



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....Ing° Carlos Alberto **VERNA**
Vice-Gobernador:.....Dr. Mariano Alberto **FERNÁNDEZ**
Ministro de Gobierno y Justicia:.....Abg. Daniel Pablo **BENSUSAN**
Ministro de Seguridad:.....Dr. Juan Carlos **TIERNO**
Ministro de Desarrollo Social:.....As. Soc. Fernanda Estefanía **ALONSO**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Rubén **KOHAN**
Ministro de Educación:.....Prof. María Cristina **GARELLO**
Ministro de la Producción:.....Dr. Ricardo Horacio **MORALEJO**
Ministro de Desarrollo Territorial:.....Prof. Carlos Martín **BORTHIRY**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Ernesto Osvaldo **FRANCO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Julio Néstor **BARGERÓ**
Secretario General de la Gobernación:.....Ing. Juan Ramón **GARAY**
Secretario de Derechos Humanos:.....Antonio **CURCIARELLO**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Sr. Rodolfo **CALVO**
Secretario Recursos Hídricos:.....Sr. Javier Fernando **SCHLEGEL**
Secretario de Cultura.....Sra. Adriana Lis **MAGGIO**
Secretaría de la Mujer.....Sra. Liliana Vanesa **ROBLEDO**
Secretaría de Culto.....Sr. Ramón Alberto **GÓMEZ**
Fiscal de Estado:.....Dr. José Alejandro **VANINI**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dr. Alejandro Fabián **GIGENA**

AÑO LXV - Nº 3308

Telefax: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335

www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 4 DE MAYO DE 2018

boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO

Página

Decretos Sintetizados: N° 784, 1464/17, 751, 808, 887 a 897, 899 a 901, 903 a 965, 967 a 985.....	2
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 362, 363, 365, 366, 368, 369, 371, 372, 374, 376, 378, 380 y 381.....	11
Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud: Disp. N° 293 a 300.....	12
Ministerio de Educación: Res. N° 376.....	13
Ministerio de la Producción: Res. N° 215, 216 y 223.....	13
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: Disp. N° 114.....	14
Dirección de Ganadería: Disp. N° 773 y 777.....	16
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Rentas: Res. Gral. N° 13.....	17
Dirección Provincial de Vialidad: Res. Dir. N° 120.....	17
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 129 a 141.....	19
Secretaría de Cultura: Res. N° 81 y 83.....	23
Instituto de Seguridad Social: Res. Gral. N° 789.....	23
SEMPRE: Disp. N° 5.....	23
Licitaciones.....	23
Edictos de Minería:.....	24
Edictos.....	24
Avisos Judiciales:.....	26
Jurisprudencia:.....	33
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	35
Concursos:.....	46

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 784 -7-IV-17- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fajas 3 a 353 del Expediente N° 4653/17.-

Art. 2º.- Establécese que la "Solicitud de Reestructuración N° 269210", adjunta a foja 121, se autoriza para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos-específicos.-

Art. 3º.- Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración N° 259899 y N° 259900", adjuntas a fojas 249 y 250, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.-

Art. 4º.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

Decreto N° 1464 -5-VI-17- Art. 1º.- Reestructúranse partidas del presupuesto vigente de acuerdo a lo establecido en las planillas obrantes de fojas 3 a 378 del Expediente N° 7165/17.

Art. 2º.- Establécese que las "Solicitudes de Reestructuración N° 2599/14, N° 259917, N° 259920 y N° 259918", adjuntas a fojas 171, 207, 300 y 301, respectivamente, se autorizan para realizar afectaciones de créditos, pero se dará curso a los pagos correspondientes con el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Dirección Provincial de Vialidad.

Art. 3º.- Autorízanse las "Solicitudes de Reestructuración N° 968711, N° 247932, N° 263919, N° 253595, y N° 261338", adjuntas a fojas 35, 172, 174, 296 y 354, respectivamente, y en consecuencia incrementáanse el total de recursos y el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2017, autorizados por Ley N° 2969 y sus modificatorias.-

Art. 4º.- El presente Decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

Decreto N° 751 -12-IV-18- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 124/17, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a la señora María Liz PORCEL DE PERALTA, D.N.I. N° 17.999.203, la prestación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela N° 37, su Jardín de Infantes y en la Escuela de Adultos N° 5, ubicadas en la calle Luther Kin N° 1785 de la ciudad de Santa Rosa, por un monto mensual de \$ 171.431,13 de febrero a diciembre y de \$ 62.622,22 para el mes de enero.-

Decreto N° 808 -16-IV-18- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 129/17 y, consecuentemente, adjudicase a la Señora Cristina SEITZ, D.N.I. N° 10.516.645, la prestación del servicio de traslado de alumnos con capacidades diferentes desde sus domicilios particulares hasta la Escuela Especial N° 1 de Irregulares Motores, a Escuelas Integradoras y Apoyos a contraturno de la ciudad de Santa Rosa, en la suma mensual de \$ 1.813.000,00 por el total de los kilómetros recorridos comprendiendo los ítems 1 al 5 inclusive.- (S/Expte. N°

11180/17).-

Decreto N° 887 -20-IV-18- Art. 1º.- Autorízase la intervención en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción "R" Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Unidad de Organización 01, para cubrir un cargo vacante Categoría 4, Rama Administrativa de la Ley N° 643, reservada en el presente expediente, a los agentes dependientes que revistan hasta la Categoría 13 inclusive de la citada Ley.-

Decreto N° 888 -20-IV-18- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de octubre de 2017, a la agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) Ley N° 1279, Marta Adelina OLGUÍN -D.N.I. N° 11.462.269 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 72.250,00, en concepto de 40 días de licencia anual año 2016 (encuadrado en el Decreto Acuerdo N° 1374/96) Ley N° 1279, y 30 días de licencia anual -proporcional- año 2017, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 889 -20-IV-18- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Vanesa Marina CALDERÓN -D.N.I. N° 29.701.662 -Clase 1982-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 24 octubre de 2017, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso a) y 49 de la Ley 1279 -texto vigente-

Decreto N° 890 -20-IV-18- Art. 1º.- Dese la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2017, a la agente Categoría 5 (Rama Enfermería) Ley N° 1279, Susana Gladis PÉREZ -D.N.I. N° 12.351.066 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 25.277,00, en concepto de 10 días de licencia anual primera fracción año 2016 (limitada por carpeta médica artículo 127 inciso a) de la Ley N° 643 del 16 al 25 de febrero de 2017), 7 días de licencia anual segunda fracción año 2016, y 6 días licencia anual -proporcional- año 2017, de acuerdo al informe de fojas 39 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 56 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 891 -20-IV-18- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha del presente Decreto, a la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Eva Noemí GAUNA -D.N.I. N° 23.972.156 -Clase 1974, perteneciente a la Dirección General de Personal, dependiente de Contaduría General de la Provincia, quien pasará a revistar en la misma Categoría de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley

N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.-

Decreto N° 892 -20-IV-18- Art. 1º.- Autorízase la creación de una Caja Chica en la Subsecretaría de Industria por la suma de \$ 5.000,00 mensuales, de los cuales se destinan \$ 3.000,00 SERVICIOS NO PERSONALES Y \$ 2.000,00 BIENES DE CONSUMO, para atender gastos que demande el Centro de Exposición, Promoción y Venta de Productos y Servicios de La Pampa, en la ciudad de Neuquén.

Art. 2º.- Será responsable de la Caja Chica establecida en el artículo 1º el señor Subsecretario de Industria.

Art. 3º.- La Habilitación del Ministerio de la Producción dependiente de Contaduría General, pagará la suma indicada en el artículo 1º.-

Decreto N° 893 -20-IV-18- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, a la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Marta Susana ECHEVERRÍA - D.N.I. N° 18.436.755 - Clase 1965 -Afiliado N° 70183 -Legajo N° 68550, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 6 de diciembre de 2016 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada Precedentemente.-

Decreto N° 894 -20-IV-18- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 2/18 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y consecuentemente, adjudicase a la firma THECOMPUTER S.R.L. la provisión de una solución tecnológica destinada a mejorar y ampliar la capacidad de procesamiento de la infraestructura informática de la Administración Pública de la Provincia, en la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES (U\$S 420.526,47).-

Decreto N° 895 -20-IV-18- Art. 1º.- Transfírase a favor de la Comisión de Fomento de Sarah la suma de \$ 41.110,32 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto denominado "Talleres Comunitarios de Baile, Música y Manualidades-Reciclado" en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

Decreto N° 896 -20-IV-18- Art. 1º.- Transfírase a favor de la Municipalidad de General Pico la suma \$ 396.760,00 destinada a solventar los gastos que demande el desarrollo de instancias de comercialización de los emprendedores de la Economía Social.-

Decreto N° 897 -20-IV-18- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de redeterminación de precios obrante a fojas 911, celebrado "ad referendum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa RODRÍGUEZ NELSON M., JAVIER O. Y PAULO C. S.H., C.U.I.T. 30-71151764-9, representada por su Socio Nelson Manuel. RODRÍGUEZ, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para

la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN INTEGRAL PUESTO CAMINERO PADRE BUODO - GENERAL ACHA - LA PAMPA", por la suma total de \$ 517.859,92, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obran te de fojas 822 a 904 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08 y N° 575/16.-

Decreto N° 899 -20-IV-18- Art. 1º.- Sustitúyase a partir del 1 de abril de 2018 la expresión "del TRES CON CINCUENTA CENTÉSIMOS POR CIENTO (3,50%), conforme artículo 106 del Decreto N° 1.728/91 reglamentario de la N.J.F. N° 1.170 (t.o. Decreto N° 393/00)" de los artículos 4º y 5º del Decreto N° 469/18 y del artículo 3º del Decreto N° 470/18, por la siguiente: "del porcentaje establecido en el artículo 106 del Decreto N° 1728/91 reglamentario de la N.J.F. N° 1.170 (t.o. Decreto N° 393/00) y sus modificatorios..."

Art. 2º.- Sustitúyase a partir del 1 de abril de 2018 la expresión "del TRES CON CINCUENTA CENTÉSIMOS POR CIENTO (3,50%), conforme lo establecido en el artículo 106 del Decreto N° 1.728/91 reglamentario de la N.J.F. N° 1.170 (t.o. Decreto N° 393/00)" de los artículos 9º y 11 del Decreto N° 469/18, por la siguiente: "del porcentaje establecido en el artículo 106 del Decreto N° 1728/91 reglamentario de la N.J.F. N° 1.170 (t.o. Decreto N° 393/00) y sus modificatorios..."

Art. 3º.- Dése cuenta a la Cámara de Diputados de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º último párrafo de la Ley N° 1238.-

Decreto N° 900 -20-IV-18- Art. 1º.- Asígnase, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018, el Adicional, Especial del 15%, para compensar situaciones especiales previsto en el artículo 48 de la Ley N° 1200 y regulada por el Decreto N° 237/90, al agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Legajo N° 49859, Julio Oscar PÉREZ, D.N.I. N° 20.106.400, perteneciente a la Dirección General de Casa de La Pampa.-

Decreto N° 901 -23-IV-18- Art. 1º.- Acéptase la adscripción a partir el 2 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, a la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, al agente Categoría 7 - Rama Servicios Generales- Andrés Roberto VALLEJO, D.N.I. N° 13.919.249, Clase 1959, perteneciente a la Comisión de Fomento de Loventuel.

Decreto N° 903 -23-IV-18- Art. 1º.- Páguese al exagente de la Subsecretaría de Salud, Mario Aymore GARCÍA LLERENA -D.N.I. N° 18.695.859 -Clase 1954- la suma de \$ 76.151,00, en concepto de 40 días de licencia anual no gozada correspondiente al año 2014, transferidas por razones de servicio al año 2016 por Resolución N° 4252/15 del Ministerio de Salud, por encontrarse en uso de licencia por enfermedad de largo tratamiento artículo 127 inciso b) de la Ley N° 643, de acuerdo al informe de fojas 102 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 103 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

Decreto N° 904 -23-IV-18- Art. 1º.- Dése la baja

definitiva a partir del 1 de octubre de 2017, a la agente Categoría 6 (Rama Administrativa Hospitalaria) -Ley N° 1279- Norma Noemí CALO -D.N.I. N° 12.608.575 -Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma \$ 83.411,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2016, postergadas por razones de servicio por Resolución N° 5441/16 del Ministerio de Salud y 30 días proporcionales al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

Decreto N° 905 -23-IV-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Claudia Yanina BRAVO -D.N.I. N° 33.776.863- Clase 1989-, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel III (Código 1).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto N° 906 -23-IV-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Enfermería)- Ley N° 1279- a suscribirse con el señor Jovan Erwin ÁLVAREZ -D.N.I. N° 36.368.828 -Clase 1992-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VI (Código 2).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto N° 907 -23-IV-18- Art. 1º.- Dése de baja por fallecimiento a partir del 28 de marzo de 2017, a la agente contratada equiparada a la Categoría 12 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Karen Antonela TOLEDANO -D.N.I. N° 36.313.634 -Clase '1992-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, en consecuencia declarase rescindido el contrato de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Salud.-

Art. 2º.- Páguese a los ciudadanos Julio Bernabé TOLEDANO -D.N.I. N° 18.121.490 -Clase 1967- y María Eva LEFIN -D.N.I. N° 22.281.921 -Clase 1973-, derechohabientes de quien en vida fuera su hija la exagente Karen Antonela TOLEDANO, la suma de \$ 41.536,59 en concepto de haberes adeudados, como también, 10 días de la licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2016 y 5 días proporcionales al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 15 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y proporcional del sueldo anual complementario, de acuerdo a las liquidaciones efectuadas a fojas 27/28 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

Decreto N° 908 -23-IV-18- Art. 1º.- Promuévase al

agente Categoría 9 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Ricardo Omar SAN MARTÍN -D.N.I. N° 21.955.209 -Clase 1971-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 19 de octubre de 2017, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.-

Decreto N° 909 -23-IV-18- Art. 1º.- Declárase comprendida en la Ley N° 2870 de Promoción Económica y su Reglamentación, Decreto N° 266/16 y Resolución N° 407/16 del Ministerio de la Producción a la firma GRUPO MAS S.A, CUIT N° 30-71543679-1, proyectando la construcción y puesta en marcha de un local comercial de venta de materiales de construcción y servicios de asesoramiento y entrega ubicada en la ciudad de Santa Rosa (artículo 5º de la Ley N° 2870).- (S/Expte. N° 7459/17).-

Decreto N° 910 -23-IV-18- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha del presente decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, a la agente Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y dedicación exclusiva -Ley N° 1279, Natalia Soledad FERNÁNDEZ -D.N.I. N° 29.167.716 - Clase 1981 - Afiliado N° 828058 - Legajo N° 130732, dependiente del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 7 de noviembre de 2016 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente

Decreto N° 911 -23 -IV-18- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 1946/17 del Ministerio de Salud, en el Expediente N° 12428/14 caratulado: "MINISTERIO DE SALUD S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL GENTE SCHWAB JOSÉ ANTONIO".

Art. 2º.- Declarar Cesante a partir de la notificación del presente Decreto al agente Categoría 16, Rama Servicios Generales y Mantenimiento - Ley N° 1279, José Antonio SCHWAB, DNI N° 22.936.963, perteneciente al Centro Sanitario de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 277 inciso c) de la Ley N° 643, por haber infringido con su accionar el artículo 38 incisos a) y t) del mencionado cuerpo normativo, aplicable por remisión expresa del artículo 1º de la Ley 1279, según lo expuesto en los considerandos.-

Decreto N° 912 -23-IV-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Alpachiri-101-6, CUIT N° 30-99906146-6 la suma de \$200.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Julián Esteban SERRANO, CUIL N° 20-36329257-8, para el proyecto productivo de "Apertura del Bufet del Club Juventud Unida", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 491/18)

Decreto N° 913 -23-IV-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Intendente Alvear - 065-3, CUIT N° 30-

99906252-7, la suma de \$199.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Estefanía Lis NARPE, CUIT N° 27-30699574-5, para el proyecto productivo de "Adquisición de biseladora semi automática, pantógrafo automático, extractor de tornillos y frontofocómetro digital", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 538/18)

Decreto N° 914 -23-IV-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Winifreda - 087-7, CUIT N° 30-99906221-7 la suma de \$120.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Juan Manuel ADROVER, CUIL N° 20-34199442-0, para el proyecto productivo de "Colmenas Adrover", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 1518/18).-

Decreto N° 915 -23-IV-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Winifreda -087-7, CUIT N° 30-99906221-7, la suma de \$ 120.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Raúl Alberto SCHIEBELBEIN, CUIL N° 20-14788807-5, para el proyecto productivo de "Tapicería", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 1520/18).-

Decreto N° 916 -23-IV-18- Art. 1º.- Transfiérase la Municipalidad de Winifreda -087-7, CUIT N° 30-99906221-7, la suma de \$130.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor José Luis WIGGENHAUSER, CUIL N° 20-31799005-8, para el proyecto productivo de "Inflables Estefy", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 1519/18)

Decreto N° 917 -23-IV-18- Art. 1º.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, a la Municipalidad de Santa Rosa, al agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) Ley N° 643, Julián Horacio GARCÍA -D.N.I. N° 23.214.201- Clase 1971, perteneciente a la Dirección General de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social.-

Decreto N° 918 -23-IV-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 10/20 del Expediente N° 4501/18 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 30/18, para la adquisición de víveres secos destinados a reposición de stock, y con destino a Escuelas Hogares y de Jornada Completa, a Hospitales, al Instituto Provincial de Educación y Socialización de Adolescentes y al Casino Policial dependientes del Estado Provincial.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 919 -23-IV-18- Art. 1º.- Transfiérase a la Municipalidad de Winifreda -087-7, CUIT N° 30-99906221-7 la suma de \$500.000,00, con destino al beneficio de

otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Hernán Alberto CALANDRI, CUIL N° 20-20961958-0, para el proyecto productivo de "La Parrilla", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 1522/18)

Decreto N° 920 -23-IV-18- Art. 1º.- Autorízase el pago a la empresa "ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A" por la entrega de los ítems adjudicados en el Expediente N° 8825/2016, por la suma de \$ 2.091.274,46 correspondiente a las Ordenes de Provisión N° 220981, 220982, 220983, 220984, 220985 y 220986.-

Decreto N° 921 -23-IV-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señorita María Belén CANAL -D.N.I. N° 33.526.736 -Clase 1988-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto N° 922 -23-IV-18- Art. 1º.- Prorrógase por 7 meses, los plazos dispuestos en el artículo 6º del Decreto N° 4936/16, para que la firma EXPOCARNES S.R.L., CUIT N° 30-71136674-8, finalice las inversiones correspondientes y efectivice la puesta en marcha del proyecto promocionado, extendiéndose el plazo de puesta en marcha hasta el día 21 de octubre de 2018, por las razones expuestas en los considerandos precedentes (artículo 36 de la Ley N° 2870).-

Decreto N° 923 -23-IV-18- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2018, a la agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Ramona Ángela CÓRDOBA -D.N.I. N° 12.723.205 -Clase 1956-, perteneciente a la Dirección General de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 924 -23-IV-18- Art. 1º.- Dese la baja definitiva a partir del 1 de enero de 2018, a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Mónica Alicia LEONES -D.N.I. N° 12.608.745 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección General de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 925 -24-IV-18- Art. 1º.- Autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir el Convenio de Prestación de Servicios de Anestesiología con el profesional médico anestesista Señor Luis Daniel MORALES, DNI N° 13.963.043, de acuerdo al modelo aprobado por Decreto N° 3097/17, en el marco del Sistema Financiero Integral de Medicina Social creado por la Ley N° 1420, que como Anexo forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 15015/17)

Decreto N° 926 -24-IV-18- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97, modificado por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6º, Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 - Rama Enfermería -, Marta Adriana ORTIZ -

D.N.I. N° 23.043.053 - Clase 1973- Afiliado N° 81521, en el período comprendido entre el 31 de enero al 28 de septiembre de 2017 en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 15.099,30, con cargo a la Jurisdicción "X" – Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 927 -24 -IV-18- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 por Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6º -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 - Rama Técnica-, Mariana Elisabet URQUIZA - D.N.I. N° 28.544.571 - Clase 1981 - Afiliado N° 84698, en el período comprendido entre el 2 de diciembre de 2017 al 30 de enero de 2018, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 5.787,71, con cargo a la Jurisdicción "X2" - Unidad de Organización 10.- Cuenta 0 Finalidad y Función 310 - Sección 1 - PP. 10 -pp - 02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 - C. 6 del Presupuesto vigente.-

Decreto N° 928 -24-IV-18- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones técnicas y Modalidad de la prestación del servicio, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fajas 17/26 del Expediente N° 1018/18 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 56/18, para la contratación del servicio de contenedores en dependencias del Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno de General Pico;

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 929 -24-IV-18- Art. 1º.- Páguese al ex-Director de Seguridad del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas", dependiente de la Subsecretaría de Salud, señor Juan Oscar SMIT -L.E. N° 8.496.077 -Clase 1951- la suma de \$ 15.061,00, en concepto de 27 días de licencia anual no usufructuada proporcionales al año 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley N° 643.-

Decreto N° 930 -24-IV-18- Art. 1º.- Páguese a la ciudadana María Alicia SUBÍAS -D.N.I. N° 10.214.043 - Clase 1952-, en carácter de cónyuge y a los ciudadanos Diego Enrique NACELLO -D.N.I. N° 31.962.100 -Clase 1986- y María Luján NACELLO -D.N.I. N° 34.707.863 - Clase 1990-, derechohabientes del ex agente José Enrique NACELLO -D.N.I. N° M 7.870.233-, la suma de (\$ 52.077,00), en concepto de la licencia anual no usufructuada, de acuerdo a la liquidación efectuada a fajas 37 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.-

Decreto N° 931 -24-IV-18- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de La Humada la suma de \$ 97.994,32, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto "Radio" en el marco del programa "Participación Comunitaria" - Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

Decreto N° 932 -24-IV-18- Art. 1º.- Ratifícase el Convenio 2018 -08818700- APN- SRT-MT, celebrado el día 27 de febrero del 2018, entre la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y la Administradora de Trabajo Local de la Provincia de La Pampa, que forma parte del presente Decreto.-

Art. 2º.- Los gastos que demande el presente Convenio, se solventará a través de lo dispuesto por parte de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación.-

Art. 3º.- Incrementase en la suma de \$ 3.015.402,00, el total del cálculo de recursos destinados a atender erogaciones a que se refiere el artículo 4º, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo I del presente Decreto, incrementándose en consecuencia el monto estimado por el artículo 2º de la Ley N° 3056 y sus modificatorias.-

Art. 4º.- Incrementase en la suma de \$ 3.015.402,00) el total del cálculo de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2018, establecidos por el artículo 1º de la Ley N° 3056 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo II del presente Decreto.-

Art. 5º.- Solicitase la aprobación legislativa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 inciso 1) de la Constitución Provincial.-

Decreto N° 933 -24-IV-18- Art. 1º.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 (Rama Enfermería -Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Analía Verónica TORRES - D.N.I. N° 23.636.810 -Clase 1973-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5º de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VI (Código 2).-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto N° 934 -24 -IV-18- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 1/18, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a la señora Laura Virginia OTTO, D.N.I. N° 21.702.368, la prestación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela Primaria, Jardín de Infantes, Escuela de Adultos y Colegio Secundario ubicados entre las calles Corona Martínez, Toscano Sur, Carlos Gaich y Alberto Grassi del Barrio FONAVI 1702 viviendas de la ciudad de Santa Rosa, por un monto mensual \$ 231.526,37 de febrero a diciembre, y de \$ 112.652,22 para el mes de enero.- (S/Expte. N° 13858/17)

Decreto N° 935 -24-IV-18- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 95/17, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle: (S/Expte. N° 10147/17)

Art. 2º.- Desestímense los ítems 18, 27, 29, 39, 61, 79, 81, 88, 94, 101, 131, 137, 139, 175 y 185; decláranse desiertos los ítems 7,16,28,35,78,83,89,92, 93, 120, 121, 152, 169 y 176; aumentase en un 1288,89% la cantidad solicitada del ítem 65, en un 566,67% la cantidad solicitada del ítem 51, en un 500% la cantidad solicitada del ítem 72, en un 400% la cantidad solicitada del ítem

105, en un 360% la cantidad solicitada del ítem 181, en un 300% la cantidad solicitada de los ítems 14 y 173, en un 233,33% la cantidad solicitada del ítem 174, en un 200% la cantidad solicitada de los ítems 32 y 145, en un 160% la cantidad solicitada del ítem 74, en un 125,48% la cantidad solicitada del ítem 21, en un 100% la cantidad solicitada de los ítems 6, 62, 75, 80, 91, 98, 103, 111, 127, 149 y 172, en un 60% la cantidad solicitada del ítem 107, en un 50% la cantidad solicitada de los ítems 50, 64, 67 y 167, en un 42,86% la cantidad solicitada del ítem 106, en un 33,33% la cantidad solicitada del ítem 126, en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 24, 42, 71, 85, 102, 104, 108, 109, 112, 117, 132, 142, 150, 151 y 170, en un 24,89% la cantidad solicitada del ítem 84, en un 24% la cantidad solicitada del ítem 95, en un 22,22% la cantidad solicitada del ítem 114, en un 20% la cantidad solicitada del ítem 168, en un 19,05% la cantidad solicitada del ítem 122, en un 17,65% la cantidad solicitada del ítem 134, y en un 0,01% la cantidad solicitada del ítem 22; y disminúyase en un 75% la cantidad solicitada del ítem 135, en un 72,73% la cantidad solicitada del ítem 1, en un 66,67% la cantidad solicitada de los ítems 116 y 124, en un 50% la cantidad solicitada de los ítems 2, 11, 15, 25, 45, 76, 129, 165 y 171, en un 40% la cantidad solicitada del ítem 87, en un 38,46% la cantidad solicitada del ítem 47, en un 25% la cantidad solicitada de los ítems 19, 26, 40, 43, 55, 86 y 178, en un 23,08% la cantidad solicitada del ítem 46, en un 22,22% la cantidad solicitada del ítem 125, en un 20,08%, la cantidad solicitada del ítem 166, en un 20% la cantidad solicitada de los ítems 30, 41, 59 y 140, en un 18,53% la cantidad solicitada del ítem 23, y en un 9,09% la cantidad solicitada del ítem 146, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.-

Decreto N° 936 -24-IV-18- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Santa Rosa la suma de \$ 3.027.936,34 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 2775/18)

Decreto N° 937 -24-IV-18- Art. 1°.- Autorízase al Señor Ministerio de Salud a suscribir el Convenio de Prestación de Servicios de Anestesiología con el profesional médico anestesista Señor Alberto Javier Sidebottom, DNI N° 27.808.983, de acuerdo al modelo aprobado por Decreto N° 3097/17, en el marco del Sistema Financiero Integral de Medicina Social creado por la Ley N° 1420, que como Anexo forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 14997/17)

Decreto N° 938 -24-IV-18- Art. 1°.- Autorízase al señor Ministro de Salud a suscribir el Convenio de Prestación de Servicios de anestesiología con el profesional médico anestesista Señor Nicolás ALTOLAGUIRRE, DNI N° 30.727.569, de acuerdo al modelo aprobado por Decreto N° 3097/17, en el marco del Sistema Financiero Integral de Medicina Social creado por la Ley N° 1420, que como Anexo forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 14998/17)

Decreto N° 939 -24-IV-18- Art. 1°.- Autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir el Convenio de Prestación de Servicios de Anestesiología con el

profesional médico anestesista Señor Julián Francisco ADAMOLI, DNI N° 25.449.588, de acuerdo al modelo aprobado por Decreto N° 3097/17, en el marco del Sistema Financiero Integral de Medicina Social creado por la Ley N° 1420, que como Anexo forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 15011/17)

Decreto N° 940 -24-IV-18- Art. 1°.- Autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir el Convenio de Prestación de Servicios de Anestesiología con la profesional médico anestesista Señora María Laura BENINATO, DNI N° 27.169.646 de acuerdo al modelo aprobado por Decreto N° 3097/17, en el marco del Sistema Financiero Integral de Medicina Social creado por la Ley N° 1420, que como Anexo forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 15016/17)

Decreto N° 941 -24-IV-18- Art. 1°.- Autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir el Convenio de Prestación de Servicios de Anestesiología con el profesional médico anestesista Señora María Florencia DÍAZ, DNI N° 31.149.496, de acuerdo al modelo aprobado por Decreto N° 3097/17, en el marco del Sistema Financiero Integral de Medicina Social creado por Ley N° 1420, que como Anexo forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. N° 15008/17)

Decreto N° 942 -24-IV-18- Art. 1°.- Transfírase a la Municipalidad de Winifreda -087-7, CUIT N° 30-99906221-7 la suma de \$ 400.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Héctor Rubén BARRABASQUI, CUIL N° 20-25311121-7, para el proyecto productivo de "Emprendimiento Porcino", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 1521/18)

Decreto N° 943 -24-IV-18- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación de Servicios) agregados a fojas 15/23 del Expediente N° 16045/17 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado de Licitación Privada N° 42/18, para la contratación del servicio de cocheras para los vehículos pertenecientes a la Secretaría de Recursos Hídricos.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 944 -24-IV-18- Art. 1°.- Transfírase a la Municipalidad de Alpachiri -101-6, CUIT N° 30-99906146-6 la suma de \$ 400.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor José Luis GONZÁLEZ, CUIL N° 20-25517556-5, para el proyecto productivo de "Apertura de un taller de mecánica express y lubricentro", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 2082/18)

Decreto N° 945 -25-IV-18- Art. 1°.- Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- a suscribirse con la señora María Belén AGUIRREZABALA -D.N.I. N° 23.711.857 -Clase 1974-, que como anexo

forma parte del presente Decreto de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018.-

Decreto N° 946 -25-IV-18- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2017, a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) – Ley N° 643- Matilde QUINTANA -D.N.I. N° F 4.612.148 -Clase 1947-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 26.439,00 en concepto de 37 días de licencia para descanso anual no usufrutuada proporcionales al año 2017, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 947 -25-IV-18- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Parera -184-2, CUIT N° 30-99919757-0 la suma de \$ 200.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Ezequiel Abel HERRERA, CUIL N° 20-12442951-0, para su proyecto productivo de “Extracción de pozos ciegos”, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 1685/18)

Decreto N° 948 -25-IV-18- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Rolón -015-8, CUIT N° 30-67164990-3 la suma de \$ 300.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Cristián Gastón PALAVECINO, CUIL N° 20-30154702-2, para el proyecto productivo de “Fábrica de cuchillos artesanales”, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 2032/18)

Decreto N° 949 -25-IV-18- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Rolón -015-8, CUIT N° 30-67164990-3 la suma de \$ 400.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Anabella Natacha BERVA, CUIL N° 27-23758789-3, para el proyecto productivo de “Ampliación de Botiquín y Polirrubro”, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 2034/18)

Decreto N° 950 -25-IV-18- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de 25 de Mayo -161-0, CUIT N° 33-99919542-9 la suma de \$ 200.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Jessica Lorena RUIZ, CUIL N° 27-27797216-1, para el proyecto productivo de “Equipamiento Móvil para Veterinaria”, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 1508/18)

Decreto N° 951 -25-IV-18- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Rolón -015-8, CUIT N° 30-67164990-3 la suma de \$ 100.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Fernando Miguel Alejandro ROSAS, CUIT N° 20-37034301-3, para el proyecto productivo de “Servicios

Varios (luz, gas, agua, etc.)”, en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 2035/18)

Decreto N° 952 -25-IV-18- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 16 de febrero de 2018, la renuncia presentada por la agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Nilda Cristina OZAN -D.N.I. N° 11.967.185 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 953 -25-IV-18- Art. 1°.- Apruébase el Acta de Paralización de fojas 337 suscripta con la Empresa LEAL INGENIERÍA de ALEJANDRO AGUSTÍN LEGRIA representada por su Titular Señor Alejandro Agustín LEGRIA, para la ejecución de la obra: “INSTALACIÓN DE LUCES Y SONIDO EN AUDITORIO DEL EDIFICIO CULTURAL – CENTRO CÍVICO – SANTA ROSA”, dejando constancia que la Empresa Contratista renuncia a cualquier reclamo por mayores costos y gastos improductivos que puedan originarse a consecuencia de la Paralización con Suspensión del Plazo Contractual, encuadrando el procedimiento en el artículo 64 inciso b) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Instrúyase a la Inspección de Obra actuante, a disponer el reinicio del plazo contractual suspendido en virtud del Acta que se aprueba en el artículo precedente.-

Decreto N° 954 -25-IV-18- Art. 1°.- Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018, al Ministerio de Salud, de los agentes Lidia Ester DÍAZ -DNI N° 14.232.809 -Clase 1960- y Sebastián Helio GANDUGLIA -DNI N° 22.007.792 -Clase 1971-, ambos pertenecientes a la Municipalidad de General Pico.-

Decreto N° 955 -25-IV-18- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 29 de enero de 2018, la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 14 (Rama Administrativa Hospitalaria) Ley N° 1279, Rosana Marcela ANELIGER -D.N.I. N° 23.636.815 -Clase 1973-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 956 -25-IV-18- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de enero de 2018, la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley N° 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 13 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, Gladys del Carmen BRAGA -D.N.I. N° 11.503.337 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Decreto N° 957 -25-IV-18- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Parera -184-2, CUIT N° 30-99919757-0 la suma de \$ 200.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Julio César MARCONETTO, CUIL N° 20-20107787-8, para su proyecto productivo de “Taller mecánica ligera y lavadero”, en el marco del régimen

establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 1682/18)

Decreto N° 958 -25-IV-18- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Rolón -015-8, CUIT N° 30-67164990-3 la suma de \$ 200.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Elena ARHEX, CUIT N° 27-16542483-8, para el proyecto productivo de "Maquinas y elementos para rotisería", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 2033/18)

Decreto N° 959 -25-IV-18- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Rolón -015-8, CUIT N° 30-67164990-3 la suma de \$ 120.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la Señora Irma Iris TELLO, CUIT N° 27-22482610-4, para el proyecto productivo de "Adquisición de accesorios para radio frecuencia FM", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 2036/18)

Decreto N° 960 -25-IV-18- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Embajador Martini -194-1, CUIT N° 30-99919313-3 la suma de \$ 150.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Facundo Lorenzo HECKER, CUIL N° 20-37086808-6, para el proyecto de "Servicio Veterinario", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 535/18)

Decreto N° 961 -25-IV-18- Art. 1°.- Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$ 3.386,00 a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 a favor de la señora Ana María LLANO, Documento Nacional de Identidad N° 35.910.279, CUIL 27.35910279-3, de la ciudad de General Pico.-

Decreto N° 962 -25-IV-18- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Rolón -015-8, CUIT N° 30-67164990-3 la suma de \$ 430.000,00, con destino al beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Rubén Lino DIETRICH, CUIT N° 20-23966754-7, para el proyecto productivo de "Equipo de frío para transporte pequeño matarife", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 2037/18)

Decreto N° 963 -25-IV-18- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Metileo -212-1, CUIT N° 30-99911302-4 la suma de \$ 500.000,00, con destino el beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Santiago FERRIGNO OBARRIO, CUIT N° 20-13407309-9, para el proyecto productivo de "Turismo Rural", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 1739/18)

Decreto N° 964 -25-IV-18- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Metileo -212-1, CUIT N° 30-99911302-4 la suma de \$ 500.000,00, con destino el beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento a la firma CRISBA CAÑERÍAS SRL, CUIT N° 30-71499185-

6, para el proyecto productivo de "Compra de maquinaria", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 1738/18)

Decreto N° 965 -25-IV-18- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de Parera -184-2, CUIT N° 30-99919757-0 la suma de \$ 150.000,00, con destino el beneficio de otorgamiento de un préstamo en condición de fomento al Señor Luis Fabián FUNES, CUIL N° 20-21985129-5, para su proyecto productivo de "Panificadora Santa Rita (ampliación)", en el marco del régimen establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica.- (S/Expte. N° 1687/18)

Decreto N° 967 -26-IV-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 250.000,00, a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

Decreto N° 968 -26-IV-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 200.000,00, a favor de la Municipalidad de Luan Toro -124-8, destinado a la refacción Salón de Usos Múltiples.-

Decreto N° 969 -26-IV-18- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto N° 1790/17 -LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/17- para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN ALBERGUE EN LA LOCALIDAD DE LA REFORMA – LA PAMPA" suscripto con la Empresa MARCIO EDUARDO SAÚL Y MAURINO DANIEL EDUARDO SOC. DE HECHO – AMULEN S.H. – CUIT N° 30-69358023-0 representada por sus socios arquitectos Eduardo Saúl MARCIO y Daniel Eduardo MAURINO, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, los cuales representan una demasia de \$ 225.476,80 y una deducción por un importe de \$ 227.132,98, resultando una disminución o quita al Contrato original de \$ 1.656,18, a valores al mes de FEBRERO de 2017, lo que implica un 0,010% de disminución respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra, sin ampliación del plazo contractual, de conformidad a lo normado en los artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 970 -26-IV-18- Art. 1°.- Ratifícase el Convenio de Cooperación Interjurisdiccional entre el Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de La Pampa y el Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de la Provincia de San Luis, suscripto el día 13 de abril del corriente año, obrante a fojas 25/28 del Expediente N° 4225/18, el cual tiene por objetivo la coordinación de las tareas y el intercambio o consulta de información actualizada entre los respectivos Registros, así como llevar a cabo acciones conjuntas que coadyuven a la optimización del funcionamiento de dichos organismos.-

Art. 2°.- Dése a la Cámara de Diputados solicitando su aprobación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 3005.-

Decreto N° 971 -26-IV-18- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Cláusulas Particulares, Anexo y Proyecto de Contrato de Locación),

agregado a fojas 9/16 del Expediente N° 3909/18 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 31/18, para el arrendamiento de dos salones para las exposiciones de las instancias zonal y provincial de la Feria de Ciencias y Tecnología 2018.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 972 -26-IV-18- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 17 de enero de 2018, la renuncia presentada por la agente Elida Rosa LATIJAN -D.N.I. N° 11.137.324 -Clase 1954-, Designada en la Ley N° 2334, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 103 de la Ley N° 2343 "Estatuto del Régimen Laboral de Tiempo Reducido".-

Decreto N° 973 -26-IV-18- Art. 1°.- Adscribir a partir de la fecha del presente Decreto y por el término de 365 días a la Municipalidad de Trenel, al agente Categoría 7 - Rama Administrativa- Ley N° 643, Daniel Luis MASSOLO -D.N.I. N° 13.817.844- Clase 1960, perteneciente a la Dirección de Inspecciones del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-

Decreto N° 974 -26-IV-18- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Santa Teresa la suma de \$ 47.246,55 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto "Pista de la Salud – Espacio Recreativo/Deportivo" en el marco del programa "Participación Comunitaria" – Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

Decreto N° 975 -26-IV-18- Art. 1°.- Transfírase a favor de la Municipalidad de Telén la suma de \$ 99.975,51 destinada a solventar los gastos que demande la ejecución del proyecto "Malvinas una historia de amor" en el marco del programa "Participación Comunitaria" – Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y Ley N° 2684.-

Decreto N° 976 -26-IV-18- Art. 1°.- Apruébase la documentación legal y técnica confeccionada por la Administración Provincial del Agua y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 6.981.399,00, a valores del mes de febrero de 2018, con un plazo de ejecución de 150 días corridos, para la ejecución de la obra: RECAMBIO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE – BARRIO FITE Y VILLA SANTILLÁN – DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, encuadrando el procedimiento en la Ley N° 2915, modificada por Ley N° 3034 y en el artículo 9° inciso c) de la Ley N° 38 General de Obras Públicas.-

Art. 2°.- Adjudicase la Contratación Directa N° 05/18, a la empresa Emiliano Carlos NOVARETTO, CUIT N° 20-29757069-3, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1°, por la suma de \$ 6.981.399,00, a valores del mes de febrero de 2018, la misma resulta conveniente a los intereses del Estado Provincial, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16, con un plazo de ejecución de 150 días corridos.-

Decreto N° 977 -26-IV-18- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración

Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia la Medición Final en la cual se establece una modificación al Contrato original aprobado por Decreto N° 3210/17, Contratación Directa N° 10/17, para la ejecución de la obra "RECAMBIO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE – BARRIO BELLA VISTA – MALLA N° 68 – SANTA ROSA", suscripta con la Empresa "BK CONSTRUCCIONES S.H. de BARRABASQUI, Dante y KENF Luis María" CUIT N° 30-71065122-8, detallándose diferencias en los trabajos contratados que implican una disminución en algunos ítems, resultando la suma de \$ 106.986,00, (4.15% del monto original del contrato), dejando constancia que la Contratista renuncia a cualquier reclamo por mayores costos, gastos generales, compensación financiera, gastos improductivos, redeterminación de precios y todo otro concepto que pueda originarse de los plazos que se excedan y no fueran los contemplados en el contrato correspondiente a la presente obra, de conformidad a lo normado en los artículos 65, 66, 70 y 71 de la Ley N° 38 General de Obras Públicas y sus modificatorias.-

Decreto N° 978 -26-IV-18- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2017, a la agente Categoría 7 (Rama Servicios Generales) – Ley N° 643-, Martha Alicia MARIMANGELI – D.N.I. N° 12.608.701 -Clase 1957-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 37.153,00, en concepto de 40 días de licencia anual año 2016 (no usufructuada, postergada por Resolución N° 51/17 -SGG- fojas 39), y 20 días de licencia anual -proporcional- año 2017, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 44 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Decreto N° 979 -26-IV-18- Art. 1°.- Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial del Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia la Medición Final en la cual se establece una modificación al Contrato original aprobado por Decreto N° 2812/17, Contratación Directa N° 06/17, para la ejecución de la Obra: "RECAMBIO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS EN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE – BARRIO COLONIA ESCALANTE SUR – MALLA N° 93" de esta Provincia, suscripta con la Empresa "HIDROCONSTRUCTORA ANTONIO GIOPPO S.R.L" CUIT N° 30-69357433-8, detallándose diferencias en los trabajos contratados que implican una disminución en algunos ítems, resultando la suma de \$ 409.119,48, (8,89% del monto original del contrato), dejando constancia que la Contratista renuncia a cualquier reclamo por mayores costos, gastos generales, compensación financiera, gastos improductivos, redeterminación de precios y todo otro concepto que pueda originarse en los plazos que se excedan y no fueran los contemplados en el contrato correspondiente a la presente obra, de conformidad a lo normado en los artículos 65, 66, 70 y 71 de la Ley N° 38 General de Obras Públicas y sus modificatorias.-

Decreto N° 980 -26-IV-18- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del

Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia otórgase una subvención desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2018 al señor Jesús José LARREGOLA, D.N.I. N° 13.467.323, propietario de la empresa "Oeste", para la explotación del servicio público de transporte de pasajeros, en la categoría Servicios de Fomento, entre las localidades de La Humada – Algarrobo del Águila – Santa Isabel – Chos Malal – Limay Mahuida – Santa Rosa, por \$ 1.852.416,00 con encuadre legal en el Artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987.-

Decreto N° 981 -26-IV-18- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia otórgase una subvención para el año 2018 a la señora María Rosa CUADRADO, D.N.I. N° 12.221.734, propietaria de la empresa "La Andariego", para la explotación del servicio público de transporte de pasajeros, en la categoría Servicios de Fomento, entre las localidades de Intendente Alvear – Ceballos – General Pico, por la suma de \$ 319.718,40 con encuadre legal en el Artículo 106, inciso c) de la Ley N° 987.-

Decreto N° 982 -26-IV-18- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Decreto N° 3704/17 – LICITACIÓN PRIVADA N° 4/17 – para la ejecución de la obra: "REFACCIÓN Y CAMBIO DE PISOS EN EDIFICIO DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA – CENTRO CÍVICO – SANTA ROSA – LA PAMPA" suscripto con la Empresa MATERIALES BUTALO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70921208-3, que consiste en TRABAJO ADICIONALES que se incorporarán a la obra, por un importe de \$ 458.772,86, lo que implica un 17,77% de aumento respecto al monto de Contrato rubricado por la presente obra, con valores al mes de JULIO de 2017, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 983 -26-IV-18- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia ratifícase los pagos provisorios efectuados a la Empresa EMSA CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. 30-71407837-9, representada por su socio gerente Emiliano Ariel PÉREZ, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la obra: "AUMENTO DE CAPACIDAD DE RESERVA DE AGUA EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES - ESCUELA N° 105 – SANTA ROSA- LA PAMPA", por la suma de \$ 74.664,25, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada de oficio, obrante de fojas 265 a 270, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.-

Art. 2°.- En concepto de diferencias entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, surge una diferencia a favor del Estado Provincial de \$ 4.108,21 que la Empresa Contratista deberá integrar en una cuenta perteneciente al Estado Provincial dentro de los 10 días hábiles administrativos contados a partir de la notificación fehaciente del presente, caso contrario, se descontará

oportunamente de las garantías ofrecidas por la Empresa, renunciando ésta expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°.-

Decreto N° 984 -26-IV-18- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia ratifícase los pagos provisorios en concepto de redeterminación de precios efectuados a la Empresa GOLOVCA PAOLO VALENTÍN, C.U.I.T. 23-23234467-9, representada por su Titular señor Paolo Valentín GOLOVCA, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN DE ASCENSORES 1 Y 2 DEL EDIFICIO DE CASA DE GOBIERNO – CENTRO CÍVICO – SANTA ROSA – LA PAMPA", por la suma de \$ 172.874,55, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada de oficio, obrante de fojas 416 a 422, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08; N° 400/16 y N° 575/16.-

Art. 2°.- En concepto de diferencias entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, surge una diferencia a favor del Estado Provincial de \$ 7.904,15 que la Empresa Contratista deberá integrar en una cuenta perteneciente al Gobierno de la provincia de La Pampa dentro de los 10 días hábiles administrativos contados a partir de la notificación fehaciente de la presente, caso contrario, se descontará oportunamente de las garantías ofrecidas por la Empresa, renunciando ésta expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°.-

Decreto N° 985 -26-IV-18- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de redeterminación de precios obrante a fojas 242, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa HELT SANTIAGO ÁNGEL, C.U.I.T. 20-17381418-7, representada por su Titular señor Santiago Ángel HELT, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "AUMENTO DE CAPACIDAD DE RESERVA DE AGUA EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES – ESCUELA N° 114 – SANTA ROSA – LA PAMPA", por la suma de \$ 71.108,26, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 219 a 224 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06; N° 3679/08 y N° 575/16.-

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa HELT SANTIAGO ÁNGEL, C.U.I.T. 20-17381418-7, representada por su Titular señor Santiago Ángel HELT, la suma de \$ 4.252,79, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 362 -24-IV-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de La Maruja la suma de \$ 10.000,00, para solventar gastos ocasionados por la compra de material deportivo para la localidad.-

Res. N° 363 -24-IV-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General San Martín la suma de \$ 45.000,00, para solventar gastos que demande el desarrollo de distintas actividades deportivas de la localidad .-

Res. N° 365 -24-IV-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Eduardo Castex la suma de \$ 32.000,00, para solventar gastos que demande el desarrollo de distintas actividades deportivas de la localidad .-

Res. N° 366 -24-IV-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Calefú la suma de \$ 30.000,00, para solventar gastos que demande el desarrollo del Circuito de Básquet Femenino.-

Res. N° 368 -24-IV-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Quemú Quemú la suma de \$ 10.000,00, para solventar gastos ocasionados por la compra de material deportivo para la localidad.-

Res. N° 369 -24-IV-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Carro Quemado la suma de \$ 36.000,00, para solventar gastos que demande el desarrollo de distintas actividades deportivas de la localidad.-

Res. N° 371 -24-IV-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Doblás la suma de \$ 35.000,00, para solventar gastos ocasionados por la compra de indumentaria deportiva para la localidad.-

Res. N° 372 -24-IV-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la suma de \$ 30.000,00, para solventar gastos que demande el desarrollo del Circuito de Básquet Femenino.-

Res. N° 374 -24-IV-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Eduardo Castex la suma de \$ 30.000,00, para solventar gastos que demande el desarrollo del Plan Provincial de Natación.-

Res. N° 376 -24-IV-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Catrilló la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos que demande el desarrollo del Circuito de Básquet Femenino.-

Res. N° 378 -24-IV-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de General Acha la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos que demande el desarrollo de distintas actividades deportivas de la localidad.-

Res. N° 380 -24-IV-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Alta Italia la suma de \$ 30.000,00, para solventar gastos que demande el desarrollo del Circuito de Básquet Femenino.-

Res. N° 381 -24-IV-18- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$60.000, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, según los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de funcionamiento en el área social.-

ANEXO

Código	Localidad	Importe
161/0	25 de Mayo	\$10.000,00
072/9	La Humada	\$50.000,00
	TOTAL	\$60.000,00

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 293 -19-IV-18- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Jorge Pablo BARRAU (D.N.I. N° 26.051.250- M.P. N° 2.932) para hacer uso individual del Equipo Láser Marca ALMA LASERS - Modelo: SOPRANO XL - N° de Serie SP 1397 que funciona en el Consultorio Médico denominado "LORENA BARRAU CENTRO DE SALUD", perteneciente a la sociedad "JLB S.A", ubicado en calle Güemes N° 36 de esta ciudad.-

Disp. N° 294 -19-IV-18- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Laboratorio de Análisis Clínicos de la Clínica Guatraché, ubicado en calle Colón S/N° de la localidad de Guatraché.-

Disp. N° 295 -19-IV-18- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Consultorio de Kinesiología y Fisioterapia particular perteneciente a la Licenciada Ivana Lorena MAYO (M.I. N° 24.349.863 - M.P. N° 1.764), ubicado en calle 9 de Julio N° 345 de la localidad de Alpachiri.-

Disp. N° 296 -19-IV-18- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Odontóloga Alejandra María BUSO (DNI. N° 28.687.535 - M.P. N° 440) para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Odontológico particular propiedad del Odontólogo José Pascual PERROTTA ubicado en calle Pueyrredón N° 452 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 297 -19-IV-18- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, el Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente a los Licenciados en Bioquímica Omar Jorge CERRONE (D.N.I. N° 10.103.096 - M.P. N° 101) Enrique Rubén IONSKY (L.E. N° 5.516.776 - M.P. N° 102) y Roberto Edgardo ECIOLAZA (D.N.I. N° 12.278.538 M.P. N° 103), ubicado en calle Avellaneda N° 270 de la localidad de Guatraché.-

Disp. N° 298 -19-IV-18- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en

Nutrición Sabrina Balbi (D.N.I. N° 34.231.603 - MP N° 2849), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico (correspondiente al local N° 104 según plano obrante a fs. 11) perteneciente al Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento bajo la denominación "CAMANDONA CONSULTORIOS", ubicado en calle Lisandro de la Torre N° 512 de esta ciudad en la modalidad para la que su título la habilita-

Disp. N° 299 -19-IV-18- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Fonoaudiología Milagros DEGUILLÉN (D.N.I. N° 32.614.690 - M.P. N° 121), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Psicopedagogía bajo la denominación de fantasía "APREHENDER", ubicado en calle Leandro N. Alem N° 603 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita-

Disp. N° 300 -19-IV-18- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a los Dres. Florencia MILOC (D.N.I. N° 33.926.927 - M.P. N° 2.649 - M.E. en Clínica Médica N° 1.561) y Agustín Emmanuel TALÍA (D.N.I. N° 31.482.316 - M.P. N° 2.648 - M.E. en Cirugía General N° 1.565), para desempeñarse como parte del staff profesional de "CLÍNICA SANTA TERESITA S.A.", ubicada en calle Francia N° 1.444/1.460 de la localidad de Realicó, en la modalidad para la que su título los habilita.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 376 -27- IV-18- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila (Código N° 071-1), por la suma total de \$ 15.000,00, destinado a contribuir con los gastos que demande el viaje de la delegación de alumnos y docentes del Colegio Secundario "Águilas del Oeste" de Algarrobo del Águila, que participaran de la Feria Internacional del Libro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 215 -23-IV-18- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la Asociación Civil Sociedad Rural de General Pico de Fomento Agropecuaria CUIT N° 30-64213114-8, con sede en la ciudad de General Pico (La Pampa), del subsidio otorgado mediante Resolución N° 543/17, con fecha 1 de septiembre de 2017, por la suma de \$ 30.000,00, el que fue destinado a solventar gastos ocasionados en la 85ª Exposición Rural, Industrial, Comercial y de Servicios de General Pico, que se realizó los días 1, 2 y 3 de septiembre del 2017.-

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 216 -23-IV-18- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable a favor del señor Mario Ángel CASUCCIO L.E. N° 7.347.734 en su calidad de usufructuario 100% del inmueble designado con nomenclatura catastral: Sección X, Fracción C, Lote 4, Parcela 3, Partida N° 543.943, establecimiento rural denominado "El Encuentro", Departamento Lihuel Calel, por la suma de \$ 468.620,00, destinado a financiar las actividades aprobadas del Plan Operativo Anual (POA)

Año 2 identificado como 02-3398/12-PM a implementar en el referido establecimiento y aprobado por Disposición N° 80/18 y su rectificatoria por Disposición N° 185/18 de la Dirección de Recursos Naturales.-

Art. 2°.- La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor Mario Ángel CASUCCIO L.E. N° 7.347.734, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en las siguientes formas y partidas a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de \$ 373.036,00 y a 01-30-07-02-00-132- 6936 Aportes Actividades Lucrativas la suma de \$ 95.584,00, del Presupuesto vigente.-

Art. 3°.- El señor Mario Ángel CASUCCIO deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 1° de la presente Resolución -según artículo 8° de la Disposición N° 303/17-, en un plazo límite de 30 días corridos a partir de la notificación de la presente Resolución, la suscripción de una Póliza de Seguro de Caucción que garantice el íntegro cumplimiento del Plan Operativo Anual aprobado por la Disposición N° 80/18 y su rectificatoria por Disposición N° 185/18 por el monto del beneficio acordado, endosando la póliza a favor del Gobierno de la Provincia la que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable del POA y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación, bajo apercibimiento de dejar sin efecto el beneficio convenido en el artículo 1°. El beneficiario deberá acompañar a la presentación de la póliza la constancia de CBU actualizada de la cuenta de la cual resulta titular, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos.-

Art. 4°.- El beneficiario y la Responsable Técnica, Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente Estela Anahí RODRÍGUEZ D.N.I. N° 30.942.830, Matrícula Provincial N° 236, deberán presentar ante la Dirección de Recursos Naturales, para su aprobación, dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 1 año desde que se efectuó el pago del aporte no reintegrable convenido, una rendición técnico-contable parcial y una final de la que surja el estado de ejecución de los fondos asignados al POA, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la planilla que como Anexo se adjunta a la presente Resolución, dentro de los 30 días corridos de cumplido el plazo de 6 meses y de 1 año, respectivamente, desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO IV que forma parte de la Disposición N° 303/17 de la Dirección de Recursos Naturales. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de 10 años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.-

Art. 5°.- El incumplimiento por parte del beneficiario y de la Responsable Técnica de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 02-3398/12-PF en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 2° de la Disposición N° 80/18 y su rectificatoria por Disposición N° 185/18, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, serán

pasibles de sanción, caducidad del beneficio concedido y la ejecución de la Póliza de Seguro de Caucción.-

Art. 6°.- La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura y/o intervenciones sobre el bosque nativo, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan Operativo Anual identificado como 02-3398/12-PF, siendo pasible de la sanción pertinente el beneficiario junto al profesional actuante.-

Art. 7°.- La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 6° de la presente Resolución, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o residuos leñosos acopiados, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del POA.-

Res. N° 223 -25-IV-18- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de a Municipalidad de Toay -204-8- CUIT N° 30-99919733, para cubrir los gastos que demande la limpieza de calles linderas del Jardín Botánico Provincial.-

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

Disp. N° 114 -26-IV-18- Art. 1°.-

DE LA TEMPORADA

Se establece la temporada de caza comercial de liebre europea (*Lepus europaeus*) dentro del período comprendido entre el 21 de mayo y el 15 de agosto del año 2018.-

DE LOS REQUISITOS PARA CAZAR

Art. 2°.- Para el ejercicio de la caza comercial de liebre europea el cazador deberá contar con:

- Permiso anual de caza comercial (personal e intransferible),
- Autorización de dueño de campo según modelo de Anexo I.
- Documento de identidad.
- Documentación de las armas en vigencia.

DEL PERMISO DE CAZA COMERCIAL

Art. 3°.- Para la obtención del permiso anual de caza comercial de liebre europea el cazador deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- No estar inhabilitado para la caza.
- Presentar "Certificado de libre de deuda" emitido por la Dirección de Recursos Naturales, acreditando que no existen multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 1.194.
- Presentar certificado de antecedentes policiales emitido en el año en curso, que acredite que no registra condenas por delitos previstos en la Ley 22.421 y Libro Segundo Título I, Capítulos I, II, III, IV, V, VI, Título VII Capítulos I, II, III, IV, Título VIII, Capítulos I, II, III, IV, V, Título IX, Capítulos I, II, III del Código Penal.
- Ser mayor de 21 años.

- Presentar la credencial de legítimo usuario de armas de fuego de uso civil o uso civil condicional en vigencia (Tarjeta verde) y fotocopia de la misma.

- Presentar la credencial de tenencia de armas, vigente (Tarjeta rosa) y su fotocopia.

- Presentar Autorización de dueño de campo especial para la caza comercial, que como Anexo I forma parte de la presente. La misma deberá estar completa y con la firma certificada.

Cumplidos los requisitos establecidos anteriormente se deberá abonar \$ 830 por cada permiso para caza comercial de liebre europea de acuerdo a lo establecido por Ley Impositiva 2018, otorgándose un permiso individual por cada cazador titular del permiso.

Art. 4°.- Por cada permiso de caza titular se podrán anotar hasta tres acompañantes. Para la obtención de este permiso, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- No estar inhabilitado para la caza.

- Presentar "Certificado de libre de deuda" emitido por la Dirección de Recursos Naturales, acreditando que no existen multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 1.194.

- Presentar certificado de antecedentes policiales emitido en el año en curso, que acredite que no registra condenas por delitos previstos en la Ley 22.421 y Libro Segundo Título I, Capítulos I, II, III, IV, V, VI, Título VII Capítulos I, II, III, IV, Título VIII, Capítulos I, II, III, IV, V, Título IX, Capítulos I, II, III.

- Ser mayor de 21 años.

Cumplidos éstos requisitos se le otorgará un permiso individual y gratuito a cada uno de ellos.

Art. 5°.- Si uno de los miembros del grupo de caza cometiese alguna infracción a las reglamentaciones vigentes se sancionará al infractor o infractores y el grupo en su conjunto responderá en forma solidaria, pudiéndose inhabilitar al vehículo de caza para la temporada vigente y las sucesivas.-

DE LA AUTORIZACIÓN DE DUEÑO DE CAMPO

Art. 6°.- Cada propietario u ocupante legal de un predio podrá otorgar hasta 5 autorizaciones de dueño de campo. Dichas autorizaciones se confeccionarán por triplicado en el formulario otorgado para tal fin, cuyo modelo se encuentra como Anexo I de la presente, tal como lo establece el artículo 20 del Decreto N° 2218/94, Reglamentario de la Ley N° 1194

Y quedará:

- Original (blanco) en poder del cazador,

- Duplicado (amarillo) deberá entregarse en la Dirección de Recursos Naturales.

- Triplicado (celeste) tendrá que entregarse al dueño de campo.

En dicha autorización se consignarán los siguientes datos:

- Fecha

- Ubicación catastral del predio (REPAGRO, departamento, sección, fracción, lote, parcela)

- Datos personales del cazador (Nombre, documento, domicilio y N° de permiso de caza).

- Datos personales y firma del ocupante legal del predio.

- Validez del mismo: será determinada por el dueño u ocupante legal del predio.

- Certificación de firma avalada por autoridad competente, juez de paz, policía o escribano público.

La omisión de cualquiera de estos datos invalidará el permiso citado.

No serán válidas otro tipo de autorizaciones.

Art. 7°.- La autorización citada en el artículo anterior revestirá carácter de declaración jurada y podrá retirarse en la Dirección de Recursos Naturales y las Delegaciones de General Pico y General Acha del Ministerio de la Producción. Tendrá validez hasta la fecha indicada en el mismo y deberá renovarse ante el cambio de la titularidad de dominio o de la ocupación legal del predio.-

DEL VEHÍCULO DE CAZA

Art. 8°.- El vehículo utilizado para la caza deberá registrarse en la Dirección de Recursos Naturales junto con el cazador titular, para lo cual deberá acreditar la siguiente documentación:

- Cédula de identificación del automotor (tarjeta verde) y fotocopia de la misma.
- Documento Nacional de identidad del chofer y fotocopia del mismo.
- Licencia de Conducir del conductor del vehículo y fotocopia de la misma.

Cumplidos los requisitos indicados anteriormente se volcarán los datos del vehículo en el permiso de caza (marca, modelo y dominio).

Además, el vehículo deberá cumplir con los requisitos exigidos para circular, de acuerdo a la legislación en materia de tránsito vigente.

Art. 9°.- En la Dirección de Recursos Naturales se otorgará un autoadhesivo con un número identificatorio precedido por la letra C, coincidente con el número de caza comercial de liebre que deberá adherirse al vehículo, de manera que resulte visible. El retiro o adulteración del mismo será considerado infracción.-

DEL PERMISO DE ACOPIO

Art. 10°.- Acopiador o sub-acopiador es toda persona física o jurídica que acumula en cantidad, en un lugar físico habilitado para tal fin, piezas de liebre europea producto de la caza comercial habilitada. Diferenciándose ambos porque los acopiadores son los que almacenan las liebres en cámaras frigoríficas y sub-acopiadores son los que entregan diariamente las liebres a los acopiadores.-

Art. 11°.- La Dirección de Recursos Naturales dependiente de esta Subsecretaría, será la encargada del registro de acopiadores, sub-acopiadores e industrializadores de liebre europea, habilitado por el artículo 40 de la Ley N° 1194, en el que deberán inscribirse anualmente los interesados antes de iniciar sus actividades.

Art. 12°.- Los acopiadores y sub-acopiadores deberán presentar la siguiente documentación para inscribirse en el Registro correspondiente y declarar si tuvieren cámaras de refrigeración, fijas o móviles.-

- Documento de identidad del acopiador y fotocopia del mismo.
- Domicilio comercial del lugar de acopio.
- Constancia de inscripción en Ingresos Brutos certificada por la Dirección General de Rentas de La Pampa emitida en el año 2018.
- Habilitación municipal o licencia comercial.
- Constancia de CUIT.

Cumplimentada la documentación mencionada anteriormente deberán ser inspeccionados por personal técnico de la Dirección de Recursos Naturales y Dirección

de Ganadería. Durante la inspección se completará una planilla en la que constará el resultado de la inspección, si ésta resultare aprobada se le otorgará el permiso de acopio o sub-acopio correspondientes previo pago según el caso de los siguientes valores establecidos por la Ley Impositiva 2018:

- Acopios para liebre (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA).....\$ 2.360.-
- Sub-acopio para liebre (PESOS CUATROCIENTOS).....\$ 400.-
- Permiso de sub-acopio de zorro y liebre (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO).....\$ 345.-
- Permiso de acopio para liebre y zorro (PESOS DOS MIL OCHENTA)\$ 2.080.-

DEL TRANSPORTE INTERNO DE LA LIEBRE

Art. 13°.- Los vehículos utilizados para el transporte de liebres dentro de la provincia deberán ser registrados en la Dirección de Recursos Naturales por el Frigorífico para el que transporten la carga, previa presentación de la documentación establecida por el artículo 8°. Se otorgará una tarjeta de habilitación que contendrá los datos marca, modelo, dominio del vehículo y número identificatorio, previo pago de la suma de \$ 785 por camioneta o automóvil y \$ 1.575 por camión de acuerdo lo establecido por la Ley Impositiva 2018.-

Art. 14°.- En la Dirección de Recursos Naturales se otorgará un autoadhesivo con un número identificatorio, precedido por la letra T, para los vehículos de transporte de liebre que coincidirá con el número consignado en la tarjeta del artículo anterior, que deberá adherirse al vehículo de manera que resulte visible. El retiro o adulteración del mismo será considerado infracción.-

Art. 15°.- Para los casos de vehículos que transporten liebres desde otras provincias hacia el interior de La Pampa o en tránsito (se entiende por tránsito cuando no completen carga con liebres cazadas en La Pampa), se exigirá la documentación correspondiente a la provincia de origen, visada por la delegación de la Policía de La Pampa de la localidad más cercana al lugar de ingreso.-

Art. 16°.- El transporte de liebres dentro de la provincia deberá estar acompañado por la tarjeta de transporte otorgada por la Dirección de Recursos Naturales y las guías de tránsito interno correspondientes.-

DEL FRIGORÍFICO

Art. 17°.- Los frigoríficos que se encuentren instalados en la provincia deberán inscribirse en la Dirección de Recursos Naturales presentando:

- Copia del estatuto social de la empresa y nómina de autoridades.
- Constancia de habilitación del frigorífico.
- Domicilio real y legal de la empresa.
- Presentar constancia de inscripción en Ingresos Brutos certificada por la Dirección General de Rentas de La Pampa emitida en el año 2018.-
- Constancia de CUIT.

Cumplidos los requisitos indicados, deberán abonar la suma de \$ 3.950,00 monto establecido por Ley Impositiva 2018.-

Art. 18°.- Cuando los frigoríficos no se encuentren instalados en la provincia de La Pampa deberán cumplimentar los requisitos establecidos en el artículo

anterior, con la excepción de que la constancia de inscripción en Ingresos Brutos deberá ser la otorgada por la Dirección de Rentas de la Provincia donde se encuentre instalado el Frigorífico.-

DE LAS GUIAS DE TRANSITO GUIAS DE TRANSITO INTERNO

Art. 19°.- Los acopiadores, una vez obtenido el permiso correspondiente recibirán los talonarios de guías de tránsito interno bajo recibo. Estas serán entregadas a los sub-acopiadores quienes asentarán los ingresos diarios de liebres indicando fecha de ingreso, cantidad de liebres, nombre y firma del cazador habilitado. Las mismas deberán estar disponibles en el acopio o sub-acopio al momento de las inspecciones para certificar el origen de las liebres.-

Art. 20°.- Los formularios de guías de tránsito interno que no se utilicen deberán ser devueltos a la Dirección de Recursos Naturales al finalizar la temporada de caza.-

Art. 21°.- El acopiador o subacopiador que reciba las liebres cazadas las asentará en las guías de tránsito interno diariamente, se confeccionarán por DUPLICADO y deberán utilizarse de la siguiente manera:

ORIGINAL: Acompañará el vehículo que traslada la carga de liebres, para que posteriormente el Frigorífico asentado en La Pampa lo remita a la Dirección de Recursos Naturales.

DUPLICADO: queda para el acopiador/subcopiador quien debe enviarlo a la Dirección de Recursos Naturales semanalmente.

Si la liebre saliera entera de la provincia deberá solicitarse en la Policía o Dirección de Recursos Naturales la guía única de tránsito.

Art. 22°.- Los acopiadores y subacopiadores sólo podrán recibir liebres de cazadores que cuenten con el correspondiente permiso de caza comercial, con certificación de origen en caso de liebres que provengan de otras provincias o de transportistas habilitados como tales. Asimismo, los industrializadores sólo deberán recibir liebres de acopiadores inscriptos en el registro.-

Art. 23°.- Los acopiadores/ subacopiadores e industrializadores deberán tener en su poder, al momento que se los inspeccione, tantas liebres asentadas en las guías de tránsito interno e interjurisdiccionales como liebres en depósito.

La guía interna tendrá una validez de 24 para los acopios que no tengan cámara de frío y de 96 para los que posean cámara de frío.-

Art. 24°.- Los Frigoríficos que procesen liebres en la provincia de La Pampa, podrán hacerlo con liebres que posean la respectiva documentación, debiendo las cazadas en La Pampa contar con las guías de tránsito interno y las que fueran capturadas fuera de la provincia deberán certificar el ingreso al territorio pampeano con la documentación que exija la provincia de origen.

Deberá rendir mensualmente a la Dirección de Recursos Naturales mediante depósito en volante de pago emitido desde la página www.dgr.lapampa.gov.ar la suma de \$ 3,50 por cada liebre que ingrese al Frigorífico para su procesado con sus respectivas guías de tránsito interno. El monto a depositar se deducirá de la suma de las cantidades de liebres ingresadas y asentadas en las guías de tránsito interno.

Si recibiere liebres procedentes de otra provincia deberán hacerlo con la documentación que exija la

provincia de origen debiendo abonar la tasa por Fiscalización de Productos Cárneos (liebre europea) que corresponde a \$ 2,15 por unidad de liebre cazada en otra provincia.-

Art. 25°.- En aquellos casos en que algún Frigorífico traslade las liebres cazadas en La Pampa para ser procesadas fuera de la provincia deberá abonar \$17 por unidad de liebre.-

GUIA ÚNICA PARA TRANSPORTE FUERA DE LA PROVINCIA

Art. 26°.- Cuando se transporten liebres enteras o procesadas fuera de la provincia, el transportista deberá solicitar en la Policía o a la Dirección de Recursos Naturales la Guía Única de tránsito y para ello deberá presentar:

1.- Permiso de transporte.

2.- Las guías de tránsito interno que amparen el producto a transportar fuera de la provincia y/o documentación que ampare las liebres cazadas en otra provincia como así también las constancias de pago correspondientes.

Una vez presentada esta documentación el agente interviniente procederá a:

a) Controlar el número de liebres de la carga, si es coincidente con las asentadas en las guías internas y/o documentación de otras provincias. Se podrá otorgar la guía única de tránsito fuera de la provincia, colocando en el ítem 11 de la misma el número del permiso de transporte y se procederá a completar el resto del formulario.

b) Posteriormente el agente precintará el vehículo, de forma tal que no se modifique la carga constatada en el punto anterior.

c) Una vez completado el formulario se abonará \$ 390 por cada guía única emitida. El depósito por el valor de las guías se efectuará en volante de pago emitido desde la página www.dgr.lapampa.gov.ar.

Cumplimentados los pasos anteriores se procederá de la siguiente manera:

ORIGINAL: Acompañará el vehículo y la carga (para el transportista).

DUPLICADO: Deberá ser remitido a la Dirección de Recursos Naturales junto con el original de las guías de tránsito interno y/o documentación de otras provincias.

TRIPLICADO: Quedará en poder del frigorífico.

Art. 27°.- La destrucción parcial o total del precinto colocado conforme lo dispuesto por el artículo 26 inciso b), implica infracción a la Ley N° 1194.-

Art. 28°.- Las infracciones a las normas de la presente disposición serán sancionadas con las penalidades establecidas por la Ley N° 1194, su modificatoria la Ley N° 2183 y su reglamentación vigente.-

DIRECCIÓN DE GANADERÍA

Disp. N° 773 -23-IV-18- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Provisoria por el lapso de 90 días a partir de la firma de la presente, para el funcionamiento de la Planta Frigorífica Municipal "Frigorífico Anchorena" de Faena de especies porcinas y ovinas, de propiedad de la Municipalidad de Tomás Manuel de Anchorena, CUIT N° 30-99919696-5, registrada bajo el N° DG-F-0014, ubicada en calle Heberto Espel N° 700, en la Localidad de Tomás M. de Anchorena, Provincia de La Pampa.-

Art. 2°.- En el lapso otorgado en el artículo precedente, la planta frigorífica "Frigorífico Anchorena" deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.-

ANEXO

- Presentar certificado de eliminación de efluentes otorgado por la Secretaría de Recursos Hídricos.
- Realizar análisis bacteriológico con periodicidad.
- Completar filtro sanitario al ingreso de playa de faena (lava manos, jabón líquido, toallas de papel descartable).
- Instalar clorinador de agua en salida de depósito que abastece de agua a la planta.
- Implementar Normas de Buenas Prácticas de Manufactura.
- Completar el cerco perimetral y forestar la totalidad del establecimiento.
- Pavimentar o entoscar los accesos internos.
- Separar la sangre de los efluentes líquidos.
- Dar tratamiento térmico de desnaturalización de la sangre y vísceras previo a ser desechadas.
- Reparar pisos y repintar las paredes.
- Colocación de protección anti roturas en luminarias faltantes.
- Repintar palcos de inspección, cajón de noqueo y mesas de repaso.
- Completar filtro sanitario al ingreso a playa de faena.
- Incorporar digestor u horno incinerador para tratamiento de comisos.
- Construir corral de aislamiento.
- Acondicionar y utilizar salas de vísceras verdes y rojas.
- Mejorar el estado general de la unidad sanitaria.
- Instalar esterilizador de cuchillos y chairas.
- Tener disponibles y actualizadas las libretas sanitarias de los operarios de la planta.

Disp. N° 777 -25-IV-18- Art. 1°.- Otórguese Habilitación Provisoria por un período de 90 días, a partir de la firma de la presente Disposición, a la planta de Faena de Aves Municipal, Frigorífico Macachín, inscripta bajo el N° DG-F-0007, perteneciente a la Municipalidad de Macachín, CUIT. 30-99906139-3, con ubicación en zona industrial, en la localidad de Macachín, La Pampa.-

Art. 2°.- En el lapso otorgado en el artículo precedente, la Planta de Faena de Aves Municipal Frigorífico Macachín, deberá cumplir con lo requerido y detallado en el Anexo que acompaña a la presente Disposición.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 13/2018

SANTA ROSA, 24 de Abril de 2018

VISTO:

Las disposiciones del Título Primero del Libro Segundo del Código Fiscal (t.o.2018) y la Ley N° 3055 - Impositiva año 2018- y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario generar el cargo impositivo anual correspondiente al año 2018 y disponer la emisión

de las cuotas del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano cuyo número de cuotas y fechas de vencimiento han sido establecidos por Resolución General N° 42/17;

Que, conforme a la facultad conferida por el artículo 81 del Código Fiscal (t.o. 2018), se ha resuelto incluir en las boletas a emitir mediante el sistema informático, un segundo vencimiento a operar a los catorce (14) días corridos del primero;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 178 del Código Fiscal (t.o. 2018) y artículo 24 del Decreto N° 1913/03 corresponde efectuar una bonificación especial por buen cumplimiento del Impuesto Inmobiliario Básico para los inmuebles que cumplan los requisitos allí establecidos, conforme a la escala estipulada en el artículo 6° de la Ley N° 3055;

Que, asimismo por el artículo 179 del Código Fiscal (t.o. 2018) se habilita a este Organismo para efectuar un descuento, cuando los responsables del Impuesto Inmobiliario opten por el pago total del gravamen devengado en el año, al producirse el vencimiento de la primera cuota, el cual resulta aconsejable fijar en un porcentaje del ocho por ciento (8,00%) del cargo anual al que deberá adicionarse la suma fija de PESOS SEIS (\$6,00);

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8°, 9° y 10 del Código Fiscal (t.o. 2018);

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1°.- Generar el cargo impositivo anual correspondiente al año 2018 del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano, y disponer la emisión de las cuotas cuyo número y fechas de vencimiento han sido fijados mediante Resolución General N° 42/17.-

Artículo 2°.- Establecer que el segundo vencimiento de cada cuota habrá de operar a los catorce (14) días corridos del primero, período durante el cual corresponde la percepción de la totalidad del cargo correspondiente al segundo vencimiento, incorporando el interés previsto en el artículo 45 del Código Fiscal (t.o. 2018).-

Artículo 3°.- Incluir, en la emisión que por la presente se dispone, la bonificación especial por buen cumplimiento para los inmuebles respecto de los cuales se cumplan los requisitos fijados en el Decreto N° 1913/03 conforme a la escala estipulada en el artículo 6° de la Ley N° 3055 - Impositiva año 2018.-

Artículo 4°.- Fijar el descuento por pago contado en el ocho por ciento (8,00%) calculado sobre el total del Impuesto Inmobiliario Básico Urbano y Suburbano determinado para el año 2018, al que deberá adicionarse la suma fija de PESOS SEIS (\$6,00), luego de practicada la bonificación a que se refiere el artículo anterior el cual será de aplicación hasta el 10/05/18, fecha de vencimiento de la primera cuota.-

Artículo 5°.- Regístrese, elévese copia autenticada de la presente al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación, cumplido ARCHÍVESE.-

C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. Dir. N° 120 -25-IV-18- Art. 1º.- Aprobar, para el presente Ejercicio 2018, el Anexo I (fs. 9) que forma parte del presente acto resolutivo, del Expediente N° 82/2018, que fija el valor a transferir por cada kilómetro mejorado o conservado, es decir, los valores unitarios de los distintos ítems utilizados para certificar los trabajos que ejecuten las comunas en el marco del Programa de Mantenimiento de la Red Terciaria Ley N° - 2.461.

Art. 2º.- Aprobar, para el presente ejercicio 2018, el Anexo II (fs. 35), que forma parte del presente acto resolutivo, del Expediente N° 82/2018, que establece el valor unitario asignado y definido para conservar los caminos de cada una de las Categorías de la Red.

Art. 3º.- Aprobar, para el presente ejercicio 2018, el Anexo III (fs. 36/37), que forma parte del presente acto resolutivo, del Expediente N° 82/2018, que asigna un monto de \$ 53.616.072,22 (cincuenta y tres millones, seiscientos dieciséis mil setenta y dos, c/22/ctavos.-) al Programa de Mantenimiento para Conservación y Mantenimiento de la Red Terciaria o de Caminos Vecinales, distribuido en proporción a la categoría y longitud de la red de cada Comuna, y en función al relevamiento existente que tenía la Repartición, en su conjunto de la Red Terciaria.

Art. 4º.- Las Comunas, al inicio de cada mes, informarán a la Repartición los trabajos que van a efectuar en el transcurso del mismo, suscribiendo la solicitud correspondiente; culminando el mes, los Inspectores de la

Repartición verificarán y medirán los trabajos solicitados, y efectivamente ejecutados, que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas para mantener el estándar de calidad de los trabajos de conservación y mejoramiento de la Red Terciaria, confeccionando posteriormente el pertinente certificado.

Art. 5º.- Las transferencias se efectuarán contra la certificación de los trabajos efectivamente realizados por parte de cada comuna, una vez producido el efectivo ingreso de los fondos afectados a la Repartición.

Art. 6º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento del Artículo N° 3, en el presente ejercicio 2018, a la Partida Carácter 1- Jurisdicción N - Unidad de Organización 01 - Cuenta 1 - Función 760 - Sección 1 - Partida Principal 031 - Partida Parcial 02 - Sub-Partida 01 - Clase 89 - Sub-Clase 38 - C.7, en acuerdo al Comprobante de Afectación Preventiva N°: 55.318/01 (\$ 53.616.072,22).

Art. 7º.- Obsérvese la vista dispuesta por el inciso 1), del Artículo N° 2, del Decreto Ley N° 513/69 (t.o. Dec. N° 635/89).

DADA: En la sesión N° 1.744, del martes 17 de abril de 2018.-

FDO.: Presidente Ing. Jorge Alberto ETCHICHURY y señores vocales: Valentín CONTRERAS, Luis Alberto María COLLA, Carlos Sebastián ROSSI, Guillermo Osvaldo BERTONE e Ing. Jorge Carlos GABBA.

**ANEXO III
PROGRAMA PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED TERCIARIA
DISTRIBUCIÓN DE FONDOS**

MUNICIPIO	RED KM				Equiv. km	Porcentaje %	PRESUPUESTO 2018 \$	EMERGENCIA HÍDRICA	REGIONES
	A	B	C	TOTAL					
ADOLFO VAN PRAET	13	94		107,00	223,1	0,61	267.284,99		1
EMBAJADOR MARTINI	26	213		239,00	493,0	1,35	590.790,47		
FALUCHO	11	129		140,00	281,6	0,77	337.394,41		
INGENIERO LUIGGI	49	360		409,00	851,5	2,34	1.020.259,63		
MAISONNAVE	8	81		89,00	180,7	0,50	216.551,95		
PARERA	35	221		256,00	540,4	1,48	647.478,05		
QUETREQUEN	7	56		63,00	130,2	0,36	156.031,68		
RANCUL	44	250		294,00	627,1	1,72	751.390,81		
REALICO	35	202		237,00	504,7	1,39	604.750,34		
TOTAL REGION 1									
AGUSTONI	17	96,5		113,50	242,1	0,67	290.105,60		2
ALTA ITALIA	47	215		262,00	572,2	1,57	685.581,02		
BERNARDO LARRRODE	15	122		137,00	282,8	0,78	338.851,36		
CEBALLOS	25	152		177,00	375,0	1,03	449.312,62		
CNEL. HILARIO LAGOS		120,5		120,50	226,2	0,62	270.983,12		
COLONIA BARON	39	280		319,00	665,4	1,83	797.357,24		
DORILA	25	155,5		180,50	381,5	1,05	457.183,51		
GENERAL PICO	51	298		349,00	742,3	2,04	889.431,98	4.800.000,00	
INTENDENTE ALVEAR	16	291		307,00	603,6	1,66	723.201,95		
METILEO	10	220		230,00	448,8	1,23	537.737,64		
MIGUEL CANE	15	92		107,00	226,5	0,62	271.386,56	1.000.000,00	
MONTE NIEVAS	23	160		183,00	382,8	1,05	458.703,83		
QUEMU - QUEMU	47	258		305,00	652,9	1,79	782.280,38		
SARAH		111		111,00	208,3	0,57	249.619,32		
SPELUZZI	30	107		137,00	308,5	0,85	369.613,91		
TRENEL	60	355		415,00	881,6	2,42	1.056.311,82		
VERTIZ	35	106		141,00	324,5	0,89	388.863,41		
VILLA MIRASOL	40	240		280,00	594,0	1,63	711.703,99		
TOTAL REGION 2									15.528.229,26
ARATA	35	277		312,00	645,5	1,77	773.412,07		3
CALEUFU	30	206		236,00	494,3	1,36	592.247,29		
CONHELO	31	176		207,00	441,5	1,21	529.082,27		
EDUARDO CASTEX	67	428		495,00	1043,7	2,87	1.250.573,49	200.000,00	

LA MARUJA	32	192		224,00	475,2	1,31	569.363,17		
PICHI HUINCA	28	103		131,00	293,8	0,81	352.019,30		
RUCANELO	17	136		153,00	316,2	0,87	378.934,19		4.645.631,79
ALGAR. DEL AGUILA			213	213,00	213,0	0,59	255.225,29		
LA HUMADA			259	259,00	259,0	0,71	310.344,37		4
PUELEN			336	336,00	336,0	0,92	402.608,91		
SANTA ISABEL			285	285,00	285,0	0,78	341.498,63		1.309.677,20
VICTORICA	12	176		188,00	373,4	1,03	447.388,73		
TELEN		197		197,00	369,7	1,02	443.018,02		
CARRO QUEMADO	30	196		226,00	475,5	1,31	569.759,07		5
LOVENTUE		107		107,00	200,8	0,55	240.624,01		
LUAN TORO	36	173		209,00	453,9	1,25	543.834,17		2.244.624,00
TRANSPORTE A HOJA N° 2	1041,00	7352,50	1093,00	9486,50	18627,39	51,17	22.320.094,55	6.000.000,00	28.320.094,55

TRANSPORTE DE LA HOJA N° 1	1041,00	7352,50	1093,00	9486,50	18627,39	51,17	22.320.094,55	6.000.000,00	28.320.094,55
ANGUIL	61	255,5		316,50	698,4	1,92	836.853,53		
ATALIVA ROCA	58	392,5		450,50	944,8	2,60	1.132.043,27	400.000,00	
MAURICIO MAYER	30	196		226,00	475,5	1,31	569.759,07	200.000,00	6
SANTA ROSA	38	293,5		331,50	687,2	1,89	823.416,58		
TOAY	24	261		285,00	576,0	1,58	690.134,58		
WINIFREDA	76	465		541,00	1145,4	3,15	1.372.476,88	3.400.000,00	9.424.683,91
CATRILO	29	228		257,00	532,0	1,46	637.421,81		
DOBLAS	41,5	243,5		285,00	605,9	1,66	726.024,29		
LONQUIMAY	35	202		237,00	504,7	1,39	604.750,34		
MACACHIN	20	227		247,00	497,8	1,37	596.476,00		
MIGUEL RIGLOS	13	310,5		323,50	629,4	1,73	754.155,03		7
RELMO	16	64		80,00	177,5	0,49	212.719,26		
ROLON	35	189,5		224,50	481,2	1,32	576.640,09		
TOMAS M. ANCHORENA	35	204		239,00	508,5	1,40	609.248,05		
URIBURU	25	170		195,00	408,8	1,12	489.791,47		5.207.226,33
CHACHARRAMENDI			150	150,00	150,0	0,41	179.736,12		
CUCHILLO - CO			220	220,00	220,0	0,60	263.612,98		
GENERAL ACHA	66	353		419,00	899,3	2,47	1.077.612,10		
LA REFORMA			150	150,00	150,0	0,41	179.736,12		8
LIMAY MAHUIDA			185	185,00	185,0	0,51	221.674,55		
PUELCHES			352,5	352,50	352,5	0,97	422.379,88		
QUEHUE	20	171		191,00	392,7	1,08	470.541,97		2.815.293,73
ABRAMO	20	189		209,00	426,5	1,17	511.020,70		
ALPACHIRI	46	341,5		387,50	806,0	2,21	965.757,40		
BERNASCONI	27	269		296,00	601,7	1,65	721.024,15		
COLONIA SANTA MARIA	35	184		219,00	470,9	1,29	564.271,60		
COLONIA SANTA TERESA	24	194,5		218,50	451,2	1,24	540.587,90		
GENERAL CAMPOS	32	218		250,00	524,0	1,44	627.832,53		
GENERAL SAN MARTIN	44	288		332,00	698,4	1,92	836.846,10		
GUATRACHE	15	257		272,00	536,2	1,47	642.442,32		
JACINTO ARAUZ	43	291,5		334,50	701,4	1,93	840.417,34		
PERU		80,5		80,50	151,1	0,42	181.030,22		
UNANUE		119		119,00	223,3	0,61	267.609,95		6.698.840,22
25 DE MAYO			150	150,00	150,0	0,41	179.736,12		
CASA DE PIEDRA				0,00	0,0	0,00	0,00		
GOBERNADOR DUVAL			150	150,00	150,0	0,41	179.736,12		
LA ADELA		351,5		351,50	659,7	1,81	790.461,24		1.149.933,49
TOTALES	1949,50	14362,00	2450,50	18762,00	36400,09	100,00	43.616.072,22	10.000.000,00	53.616.072,22

TOTAL PRESUPUESTO AÑO 2018 :

\$ 53.616.072,22

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

172-7 MIGUEL CANE

\$ 150.000,00.-

Res. N° 129 -25-IV-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 172.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

041-4 CATRILO \$ 5.000,00.-
011-7 DOBLAS \$ 17.000,00.-

Res. N° 130 -25-IV-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 400.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

053-9 SANTA ISABEL \$ 100.000,00.-
066-1 VERTIZ \$ 150.000,00.-

087-7 WINIFREDA \$ 150.000,00.-

Res. N° 131 -25-IV-18- Art. 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 355/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.750.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI \$ 100.000,00.- Adquisición terreno.-
 192-5 ALTA ITALIA \$ 50.000,00.- Refacción edificio municipal.-
 021-6 ANGUIL \$ 50.000,00.- Adquisición pala frontal.-
 211-3 ARATA \$ 60.000,00.- Adquisición molde vibrador.-
 221-2 ATALIVA ROCA \$ 100.000,00.- Refacción estación de servicio.-
 181-8 CALEUFU \$ 80.000,00.- Adquisición barredora.-
 171-9 COLONIA BARON \$ 50.000,00.- Adquisición pala retro.-
 194-1 EMBAJADOR MARTINI \$ 60.000,00.- Adquisición de tanque regador.-
 031-5 LA ADELA \$ 30.000,00.- Adquisición bomba sumergible.-
 072-9 LA HUMADA \$ 50.000,00.- Adquisición camioneta.-
 124-8 LUAN TORO \$ 50.000,00.- Adquisición planta de agua.-
 172-7 MIGUEL CANE \$ 60.000,00.- Adquisición camión.-
 084-4 MONTE NIEVAS \$ 30.000,00.- Refacción comedor municipal.-
 184-2 PARERA \$ 60.000,00.- Adquisición utilitario.-
 173-5 QUEMU QUEMU \$ 130.000,00.- Adquisición camión.-
 125-5 TELEN \$ 50.000,00.- Obra red de gas.-
 213-9 TRENEL \$ 60.000,00.- Adquisición pala frontal.-
 126-3 VICTORICA \$ 60.000,00.- Obra nivelación terreno.-
 087-7 WINIFREDA \$ 80.000,00.- Adquisición barredora.-
 191-7 ADOLFO VAN PRAET \$ 100.000,00.- Adquisición pala retroexcavadora.-
 195-8 FALUCHO \$ 50.000,00.- Refacción plaza central.-
 143-8 LIMAY MAHUIDA \$ 40.000,00.- Adquisición cielo raso salón.-
 123-0 LOVENTUEL \$ 50.000,00.- Refacción parque recreativo.-
 185-9 PICHU HUINCA \$ 60.000,00.- Refacción plaza.-
 186-7 QUETREQUEN \$ 50.000,00.- Refacción edificio municipal.-
 174-3 RELMO \$ 40.000,00.- Adquisición caja cargadora.-
 062-0 SARAH \$ 150.000,00.- Refacción cementerio municipal.-

Res. N° 132 -25-IV-18- Art. 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 110/17, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 970.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

102-4 GENERAL M.J.CAMPOS \$ 150.000,00.- Construcción pileta climatizada.-
 196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 100.000,00.- Adquisición terrenos.-
 072-9 LA HUMADA \$ 100.000,00.- Adquisición mini bus.-
 183-4 LA MARUJA \$ 70.000,00.- Adquisición bomba arrocera.-

012-5 MACACHIN \$ 150.000,00.- Adquisición desobstructor.-
 014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 100.000,00.- Construcción centro de día.-
 191-7 ADOLFO VAN PRAET \$ 100.000,00.- Adquisición retroexcavadora.-
 222-0 COLONIA SANTA MARIA \$ 150.000,00.- Construcción estación de servicio.-
 174-3 RELMO \$ 50.000,00.- Adquisición mini bus.-

Res. N° 133 -25-IV-18- Art. 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 149/17 el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.080.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

061-2 BERNARDO LARROUDE \$ 70.000,00.- Adquisición bomba extractora de agua.
 041-4 CATRILO \$ 35.000,00.- Adquisición bomba extractora de agua.
 082-8 EDUARDO CASTEX \$ 70.000,00.- Adquisición bomba extractora de agua.
 102-4 GENERAL M.J.CAMPOS \$ 150.000,00.- Construcción pileta climatizada.-
 183-4 LA MARUJA \$ 70.000,00.- Adquisición bomba.-
 012-5 MACACHIN \$ 150.000,00.- Adquisición desobstructor.-
 184-2 PARERA \$ 45.000,00.- Adquisición bomba extractora de agua.
 173-5 QUEMU QUEMU \$ 70.000,00.- Adquisición bomba extractora de agua.
 176-8 VILLA MIRASOL \$ 70.000,00.- Adquisición bomba extractora de agua.
 191-7 ADOLFO VAN PRAET \$ 100.000,00.- Adquisición pala retroexcavadora.-
 222-0 COLONIA SANTA MARIA \$ 150.000,00.- Obra construcción estación de servicios.-
 185-9 PICHU HUINCA \$ 100.000,00.- Obra construcción planta de agua.-

Res. N° 134 -25-IV-18- Art. 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 364/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI \$ 100.000,00.- Adquisición terreno.-
 192-5 ALTA ITALIA \$ 60.000,00.- Refacción edificio municipal.-
 211-3 ARATA \$ 60.000,00.- Adquisición auto elevador.-
 061-2 BERNARDO LARROUDE \$ 100.000,00.- Construcción cordón cuneta.-
 121-4 CARRO QUEMADO \$ 40.000,00.- Refacción plaza.-
 081-0 CONHELLO \$ 60.000,00.- Construcción planta faena.-
 011-7 DOBLAS \$ 100.000,00.- Adquisición pala cargadora.-
 194-1 EMBAJADOR MARTINI \$ 60.000,00.- Adquisición camioneta.-
 065-3 INTENDENTE ALVEAR \$ 70.000,00.- Obra construcción badenes.-
 043-0 LONQUIMAY \$ 95.000,00.- Adquisición sillas.-
 124-8 LUAN TORO \$ 60.000,00.- Refacción edificio municipal.-

084-4 MONTE NIEVAS \$ 40.000,00.-Adquisición pala cargadora.-
 092-7 PUELCHES \$ 30.000,00.-Refacción plaza.-
 162-8 PUELEN \$ 34.000,00.-Adquisición automotor.-
 225-3 QUEHUE \$ 30.000,00.-Refacción viviendas.-
 187-5 RANCUL \$ 150.000,00.-Adquisición terreno.-
 125-5 TELEN \$ 50.000,00.-Refacción edificio municipal.-
 213-9 TRENEL \$ 60.000,00.-Adquisición pala cargadora.-
 126-3 VICTORICA \$ 60.000,00.-Obra nivelación terreno.-
 191-7 ADOLFO VAN PRAET \$ 100.000,00.-Adquisición pala retroexcavadora.
 223-8 CHACHARRAMENDI \$ 100.000,00.-Adquisición camioneta.-
 222-0 COLONIA SANTA MARIA \$ 150.000,00.-Obra construcción estación de servicios.-
 142-0 LA REFORMA \$ 100.000,00.-Refacción viviendas.-
 123-0 LOVENTUEL \$ 60.000,00.-Refacción parque recreativo.-
 185-9 PICHU HUINCA \$ 60.000,00.-Adquisición columnas de alumbrado.-
 085-1 RUCANELO \$ 50.000,00.-Refacción edificio municipal.-
 154-5 SPELUZZI \$ 100.000,00.-Adquisición camioneta.-

Res. N° 135 -25-IV-18- Art. 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 406/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 2.039.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA \$ 50.000,00.- Construcción estación de servicio.-
 101-6 ALPACHIRI \$ 100.000,00.-Refacción edificio municipal.-
 211-3 ARATA \$ 30.000,00.-Adquisición barredora.-
 121-4 CARRO QUEMADO \$ 40.000,00.-Refacción plaza.-
 081-0 CONHELLO \$ 40.000,00.-Construcción planta faena.-
 091-9 GOBERNADOR DUVAL \$ 150.000,00.-Adquisición camión.-
 065-3 INTENDENTE ALVEAR \$ 120.000,00.-Obra construcción desagües.-
 031-5 LA ADELA \$ 30.000,00.- Adquisición desmalezadora.-
 072-9 LA HUMADA \$ 85.000,00.-Adquisición aberturas.-
 043-0 LONQUIMAY \$ 95.000,00.-Adquisición sillas.-
 124-8 LUAN TORO \$ 40.000,00.-Refacción edificio municipal.-
 012-5 MACACHIN \$ 150.000,00.- Adquisición desobstructor.-
 014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 100.000,00.-Adquisición equipamiento albergue.-
 162-8 PUELEN \$ 34.000,00.-Adquisición utilitario.-
 187-5 RANCUL \$ 150.000,00.-Adquisición terreno.-
 015-8 ROLON \$ 50.000,00.-Adquisición pala cargadora.-
 125-5 TELEN \$ 50.000,00.-Obra red de gas.-
 016-6 TOMAS M DE ANCHORENA \$ 80.000,00.- Adquisición sala extractora de miel.-
 213-9 TRENEL \$ 30.000,00.-Adquisición camioneta.-
 126-3 VICTORICA \$ 60.000,00.-Obra nivelación terreno.-
 087-7 WINIFREDA \$ 50.000,00.-Adquisición barredora.-
 191-7 ADOLFO VAN PRAET \$ 100.000,00.-Adquisición pala retroexcavadora.-
 223-8 CHACHARRAMENDI \$ 55.000,00.-Adquisición utilitario.-

222-0 COLONIA SANTA MARIA \$ 150.000,00.-Obra construcción estación de servicios.-
 123-0 LOVENTUEL \$ 50.000,00.-Refacción parque recreativo.-
 185-9 PICHU HUINCA \$ 100.000,00.-Obra construcción galpón.-
 085-1 RUCANELO \$ 50.000,00.-Refacción edificio municipal.-

Res. N° 136 -25-IV-18- Art. 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 067/17, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.670.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA \$ 50.000,00.-Adquisición barredora.-
 181-8 CALEUFU \$ 50.000,00.-Refacción edificio municipal.-
 121-4 CARRO QUEMADO \$ 50.000,00.-Refacción plaza.-
 041-4 CATRILO \$ 50.000,00.-Adquisición barredora.-
 063-8 CEBALLOS \$ 50.000,00.-Obra construcción desagües.-
 194-1 EMBAJADOR MARTINI \$ 40.000,00.- Adquisición pala cargadora.-
 102-4 GENERAL M.J.CAMPOS \$ 150.000,00.-Obra construcción pileta climatizada.
 196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 100.000,00.-Adquisición terrenos.-
 012-5 MACACHIN \$ 150.000,00.-Adquisición camión desobstructor.-
 212-1 METILEO \$ 30.000,00.-Adquisición motoniveladora.-
 184-2 PARERA \$ 40.000,00.-Adquisición mini bus.-
 173-5 QUEMU QUEMU \$ 150.000,00.-Adquisición pala cargadora.-
 213-9 TRENEL \$ 50.000,00.-Adquisición camioneta.-
 044-8 URIBURU \$ 50.000,00.-Obra construcción sanitarios.-
 087-7 WINIFREDA \$ 50.000,00.-Adquisición pala cargadora.-
 191-7 ADOLFO VAN PRAET \$ 100.000,00.-Adquisición retroexcavadora.-
 223-8 CHACHARRAMENDI \$ 50.000,00.-Adquisición de luminarias.
 222-0 COLONIA SANTA MARIA \$ 150.000,00.- Construcción estación de servicio.-
 123-0 LOVENTUEL \$ 70.000,00.-Obra construcción baños en Polipuerto.-
 185-9 PICHU HUINCA \$ 100.000,00.-Obra construcción planta de agua.-
 062-0 SARAH \$ 40.000,00.-Refacción S.U.M.-
 154-5 SPELUZZI \$ 100.000,00.-Adquisición camión.-

Res. N° 137 -25-IV-18- Art. 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 467/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.795.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI \$ 100.000,00.-Refacción edificio municipal.-
 211-3 ARATA \$ 40.000,00.-Obra iluminación campo de doma.-

121-4 CARRO QUEMADO \$ 40.000,00.-Refacción plaza.-
 041-4 CATRILO \$ 50.000,00.-Adquisición tractor.-
 081-0 CONHELLO \$ 40.000,00.-Obra construcción planta de faena.-
 011-7 DOBLAS \$ 70.000,00.-Adquisición camioneta.-
 194-1 EMBAJADOR MARTINI 40.000,00.-Adquisición camioneta.-
 091-9 GOBERNADOR DUVAL \$ 100.000,00.-Adquisición camión.-
 196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 100.000,00.-Adquisición terrenos.-
 072-9 LA HUMADA \$ 50.000,00.- Adquisición camioneta.-
 043-0 LONQUIMAY \$ 95.000,00.-Adquisición sillas.-
 124-8 LUAN TORO \$ 30.000,00.-Refacción edificio municipal.-
 012-5 MACACHIN \$ 150.000,00.-Adquisición desobstructor.-
 172-7 MIGUEL CANE \$ 70.000,00.-Adquisición caja volcadora.-
 162-8 PUELEN \$ 70.000,00.-Adquisición casilla.-
 015-8 ROLON \$ 60.000,00.-Adquisición pala cargadora.-
 125-5 TELEN \$ 50.000,00.-Obra red de gas.-
 016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA \$ 80.000,00.-Adquisición Sala extractora de miel.-
 126-3 VICTORICA \$ 60.000,00.-Obra nivelación terreno.-
 087-7 WINIFREDA \$ 40.000,00.-Adquisición pala cargadora.-
 191-7 ADOLFO VAN PRAET \$ 100.000,00.-Adquisición pala retroexcavadora.-
 222-0 COLONIA SANTA MARIA \$ 150.000,00.- Construcción estación de servicio.-
 143-8 LIMAY MAHUIDA \$ 30.000,00.-Obra instalación de fibra óptica.-
 185-9 PICHU HUINCA \$ 100.000,00.-Construcción galpón.-
 085-1 RUCANELO \$ 40.000,00.-Adquisición camión.-
 184-2 PARERA \$ 40.000,00.-Adquisición mini bus.-

Res. N° 138 -25-IV-18- Art. 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 322/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.250.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA \$ 50.000,00.- Adquisición autoelevador.-
 061-2 BERNARDO LARROUDE \$ 40.000,00.- Adquisición bomba de agua.-
 121-4 CARRO QUEMADO \$ 40.000,00.- Remodelación plaza.-
 171-9 COLONIA BARON \$ 40.000,00.- Adquisición pala retro.-
 081-0 CONHELLO \$ 40.000,00.- Construcción planta faenado.-
 194-1 EMBAJADOR MARTINI \$ 40.000,00.- Adquisición tractor desmalezadora.-
 224-6 GENERAL ACHA \$ 50.000,00.- Adquisición acoplado fama.-
 065-3 INTENDENTE ALVEAR \$ 50.000,00.- Obra construcción badenes.-
 124-8 LUAN TORO \$ 40.000,00.- Refacción edificio municipal.-
 172-7 MIGUEL CANE \$ 50.000,00.- Adquisición camión.-
 184-2 PARERA \$ 50.000,00.- Adquisición utilitario.-

173-5 QUEMU QUEMU \$ 130.000,00.- Adquisición camión.-
 125-5 TELEN \$ 50.000,00.- Refacción edificio municipal.-
 213-9 TRENEL \$ 50.000,00.- Adquisición pala cargadora.-
 126-3 VICTORICA \$ 60.000,00.-Obra nivelación terreno.-
 087-7 WINIFREDA \$ 50.000,00.-Adquisición cámaras de seguridad.-
 191-7 ADOLFO VAN PRAET \$ 100.000,00.-Adquisición pala retroexcavadora.-
 126-3 VICTORICA \$ 60.000,00.- Obra nivelación terreno.-
 087-7 WINIFREDA \$ 50.000,00.- Adquisición cámaras de seguridad.-
 191-7 ADOLFO VAN PRAET \$ 100.000,00.- Adquisición motoniveladora.-
 223-8 CHACHARRAMENDI \$ 100.000,00.- Adquisición camioneta.-
 123-0 LOVENTUEL \$ 40.000,00.- Refacción parque recreativo.-
 185-9 PICHU HUINCA \$ 40.000,00.- Refacción plaza.-
 186-7 QUETREQUEN \$ 50.000,00.- Refacción edificio municipal.-
 174-3 RELMO \$ 40.000,00.- Adquisición caja volcadora.-
 085-1 RUCANELO \$ 50.000,00.- Refacción edificio público.-

Res. N° 139 -25-IV-18- Art. 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 038/17, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.527.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI \$ 122.000,00.-Refacción edificio municipal.-
 211-3 ARATA \$ 40.000,00.-Refacción campo de doma.-
 181-8 CALEUFU \$ 40.000,00.-Obra construcción cordones.-
 041-4 CATRILO \$ 100.000,00.-Adquisición barredora.-
 081-0 CONHELLO \$ 30.000,00.-Refacción edificio municipal.-
 194-1 EMBAJADOR MARTINI \$ 40.000,00.-Adquisición pala cargadora.-
 196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 100.000,00.-Adquisición terrenos.-
 072-9 LA HUMADA \$ 25.000,00.-Adquisición heladera.-
 124-8 LUAN TORO \$ 100.000,00.-Construcción corrales.-
 012-5 MACACHIN \$ 150.000,00.-Adquisición camión desobstructor.-
 212-1 METILEO \$ 20.000,00.-Construcción agroservice.-
 184-2 PARERA \$ 30.000,00.-Adquisición traffic.-
 173-5 QUEMU QUEMU \$ 120.000,00.-Obra construcción cordones.-
 015-8 ROLON \$ 90.000,00.-Adquisición pala cargadora.-
 125-5 TELEN \$ 30.000,00.-Adquisición rastra.-
 213-9 TRENEL \$ 30.000,00.-Adquisición camioneta.-
 126-3 VICTORICA \$ 30.000,00.-Adquisición topadora.-
 087-7 WINIFREDA \$ 60.000,00.-Adquisición barredora.-
 191-7 ADOLFO VAN PRAET \$ 100.000,00.-Adquisición pala retroexcavadora.-
 222-0 COLONIA SANTA MARIA \$ 150.000,00.- Construcción estación de servicio.-
 123-0 LOVENTUEL \$ 40.000,00.-Refacción parque recreativo.-
 174-3 RELMO \$ 40.000,00.-Construcción cordones.-
 085-1 RUCANELO \$ 40.000,00.-Adquisición camión.-

Res. N° 140 -25-IV-18- Art. 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución N° 257/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.050.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO \$ 80.000,00.- Adquisición camión.-
 192-5 ALTA ITALIA \$ 50.000,00.- Refacción estación de servicio.-
 211-3 ARATA \$ 50.000,00.- Adquisición barredora.-
 221-2 ATALIVA ROCA \$ 100.000,00.- Refacción estación de servicio.-
 181-8 CALEUFU \$ 50.000,00.- Adquisición tractor.-
 081-0 CONHELLO \$ 50.000,00.- Obra red de gas.-
 194-1 EMBAJADOR MARTINI \$ 50.000,00.- Adquisición camión regador.-
 124-8 LUAN TORO \$ 60.000,00.- Refacción edificio cumelén.-
 173-5 QUEMU QEUMU \$ 130.000,00.- Adquisición camión.-
 213-9 TRENEL \$ 60.000,00.- Adquisición pala.-
 126-3 VICTORICA \$ 60.000,00.- Obra nivelación terreno.-
 087-7 WINIFREDA \$ 50.000,00.- Refacción gimnasio municipal.-
 191-7 ADOLFO VAN PRAET \$ 130.000,00.- Adquisición pala retroexcavadora.-
 143-8 LIMAY MAHUIDA \$ 50.000,00.- Adquisición camioneta.-
 185-9 PICHI HUINCA \$ 50.000,00.- Refacción plaza.-
 174-3 RELMO \$ 30.000,00.- Adquisición caja volcadora.-

Res. N° 141 -27-IV-18- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 85.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

043-0 LONQUIMAY	\$ 40.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARÍA	\$ 20.000,00
104-0 PERÚ	\$ 20.000,00
101-6 ALPACHIRI	\$ 5.000,00

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 81 -18-IV-18- Art. 1°.- Otorgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear (Código 065/3), por la suma total de \$ 10.000,00 destinado a solventar gastos para la Fiesta de la Soja a realizarse en el Alvear Foot Ball Club.-

Res. N° 83 -18-IV-18- Art. 1°.- Otorgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Arata (Código 211/3), por la suma total de \$ 6.000,00 destinado a solventar gastos para el cine móvil.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

Res. Gral. N° 789 -24-IV-18- Art. 1°.- Elévese a partir del 1° de Mayo de 2018, el monto del Capital Básico Obligatorio fijado en el artículo 7° de la Ley N° 1.166, a la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00), fijándose los valores de PESOS OCHENTA (\$ 80,00) y PESOS CIEN (\$ 100,00) para descontar

mensualmente, en concepto de contribución para los agentes activos y pasivos respectivamente.-

Art. 2°: Modifícase el anexo A de la Resolución General N° 287/06 en la parte pertinente al MONTO DE LOS CAPITALES A INDEMNIZAR, Capital Básico Obligatorio, quedando redactado de la siguiente forma: "El monto del Capital Básico Obligatorio, para los afiliados y adherentes directos será de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00)".

Art. 3°: Derógase la Resolución General N° 742/16.

SERVICIO MEDICO PREVISIONAL SEMPRE

Disp. N° 5 -23-IV-18- Art. 1°.- Establécense, a partir del 1 de Mayo de 2018, para los afiliados al Servicio Médico Previsional previstos por el artículo 106° de la N.J.F. n° 1170 (t.o. 2000), las siguientes cuotas afiliatorias mensuales:

Afiliado Directo	\$ 1.551
Afiliado Voluntario	\$ 1.551
Afiliado Indirecto	\$ 1.111

LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO EVALUACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/18 EXPEDIENTE N° 3909/18

OBJETO: Arrendamiento de salones de eventos para ser utilizados en las instancias zonal y provincial de Feria de Ciencias y Tecnologías 2018.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 21 de Mayo de 2018 a las 12:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CIEN MIL (\$ 100.000,00).

UBICACIÓN: En el Ejido Municipal de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Deberán contar con capacidad para 500 y 800 personas.

CARACTERÍSTICAS EDILICIAS:

Niveles mínimos de terminación de la construcción

Piso con cerámico.

Paredes laterales con revoque fino y pintadas.

Techo en óptimas condiciones SIN goteras ni filtraciones.

Desagües en perfectas condiciones de funcionamiento.

Deberá contar con:

Instalación de electricidad.

Sistema de calefacción.

2 baños con, por lo menos, lavamanos e inodoro. Uno debe ser adaptado para discapacitados.

1 cocina o espacio apto para la organización de un servicio de catering, es necesario que cuente con cocina, horno, heladera, canilla y bacha para el lavado de vajilla.

Deberá estar en buen estado de habitabilidad, con adecuada iluminación y ventilación.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCUENTA (\$ 50,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS

ADMINISTRATIVOS: Pesos VEINTE (\$ 20,00)

B.O. 3308

CONTADURÍA GENERAL**LICITACIÓN PÚBLICA N° 30/18
EXPEDIENTE N° 4501/18**

OBJETO: Adquisición de víveres destinados a las Escuelas Hogares y de Jornada Completa, Hospitales, IPESA, Casino Policial y reposición de stock.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 21 de Mayo de 2018 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$4.500.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.250,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos VEINTE (\$ 20,00)

B.O. 3308

EDICTOS DE MINERÍA

DISPOSICIÓN QUE TIENE POR DESISTIDA LA MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UNA MINA DE URANIO DENOMINADA "LA CURVA 1" EXPEDIENTE NUMERO TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-

A fs. 153/154 del Expte. N° 4268/15, el Sr. Subsecretario de Hidrocarburos y Minería ordena tener por desistida la manifestación de descubrimiento denominada "LA CURVA 1". El auto que así lo dispone dice: "SANTA ROSA, 16 de marzo de 2018. **VISTO:** El Expediente N° 3577/15 caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/ MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO LA CURVA 1." - T.I.: COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA. - y

CONSIDERANDO: Que por Disposición Minera N° 24/16 se registró la manifestación de descubrimiento denominada "LA CURVA 1" a nombre de la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA; Que a fs. 145 luce presentación del titular de autos en donde viene a comunicar la decisión de desistir de la mencionada solicitud como consecuencia de restricciones presupuestarias, recientemente recibidas, que llevan a estimar la imposibilidad de cumplir con el programa de inversión correspondiente; Que Escribanía de Minas remite el expediente de referencia informando que la mina "LA CURVA 1" no registra hipoteca (Art. 227 C.M.), ni otros gravámenes; Que el Art. 226 del C.M. prescribe: "Es denunciable una concesión aunque haya pasado a terceros, por abandono, cuando los dueños por un acto directo y espontáneo, manifiestan a la autoridad la resolución de no continuar los trabajos. El dueño de una mina que quiera abandonarla, lo declarará por escrito ante la autoridad minera con VEINTE (20) días de anticipación. Este escrito comprenderá el nombre de la mina, el del mineral en que se encuentra, la clase de sustancia que se explota y el estado de sus labores. El escrito con su proveído se asentará en el libro correspondiente a los registros, y se publicará. Subsisten los derechos y obligaciones del dueño de una mina, mientras la autoridad competente no admita el abandono."; Que el Art. 227 de la

citada norma estipula: "Si la mina estuviese hipotecada se notificarán previamente los acreedores, a quienes se adjudicará si así lo solicitaren dentro de los TREINTA (30) días siguientes al de la notificación. Si por cualquier motivo la notificación no se pudiere verificar en los QUINCE (15) días siguientes al proveído de la autoridad, servirá de citación la publicación. Concurriendo más de un acreedor hipotecario, será preferido el más antiguo."; Que por su parte el Art. 228 dice: "La publicación se hará fijando en las puertas de la oficina del escribano, durante QUINCE (15) días, un cartel que contenga el escrito presentado y su proveído. El cartel se insertará TRES (3) veces dentro del mismo plazo en el periódico oficial, y en su defecto en el que determine la autoridad."; Que el Art. 229 establece: "Presentado el escrito, se tendrá por admitido el abandono, y se ordenará al mismo tiempo que el ingeniero oficial practique el reconocimiento de la mina e informe sobre su estado y sobre los trabajos que hubiere necesidad o conveniencia de ejecutar. El informe, que se evacuará en el más corto tiempo posible, se depositará en la oficina para conocimiento de los interesados. El dueño de la mina no es responsable por los gastos de esta diligencia ni de ninguna de las demás concernientes al abandono"; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; **POR ELLO:** LA AUTORIDAD MINERA **DISPONE:** Artículo 1º.- TENER POR DESISTIDA la Manifestación de Descubrimiento obrante a fs. 2/4, Expte. N° 3577/15, denominada "LA CURVA 1", registrada a nombre de COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, atendiendo los fundamentos expuestos por el titular de los derechos mineros en autos, en lo término de los artículos 226 y siguientes del Código de Minería. Artículo 2º.- ORDENAR a Catastro Minero y Policía de Minas se practique el reconocimiento de la mina e informe su estado sobre los trabajos que hubieren necesidad o conveniencia de ejecutar, en los términos del art. 229 del Código de Minería. Artículo 3º.- Déjese constancia de la presente Disposición en el correspondiente expediente de Informe de Impacto Ambiental. Artículo 4º.- REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE por TRES (3) veces en el Boletín Oficial durante QUINCE (15) días (Art. 228 C.M.). Tómese debida intervención por Escribanía de Minas y Catastro Minero y tome conocimiento Policía de Minas y Asesoría Técnica. **DISPOSICIÓN MINERA N° 48/18.** Firmado MATÍAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, GOBIERNO DE LA PAMPA. PABLO SEBASTIÁN MACAGNO, ESCRIBANO DE MINAS.-

B.O. 3306 a 3308

EDICTOS**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa; Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 355/16 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.122, Conductor: Maximiliano Gerardo DETTLER, Propietario: Diego Carlos GÓMEZ.**", notifica al conductor del vehículo señor Maximiliano Gerardo DETTLER CUIL N° 20-

38527996- 6, y al propietario del dominio N° DGL-329, Diego Martín, Carlos GÓMEZ, CUIT N° 20-27421889-5, que se ha dictado Resolución N° 284/2017 por el Directorio de esta Repartición, en sesión N° 1.711 de fecha 16 de Agosto de 2017, la que en su parte pertinente dice: "...Resuelve: Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 355/16 Acta, de Contravención N° 3122, por circular transitando con elementos de seguridad y sin contar con los permisos de tránsito otorgados por autoridad competente, e imponer sanción de multa de 200 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 Anexo B Art. N° 2 Inc. I; equivalente a 200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 - Anexo B - Art. N° 1: al Señor DETTLER, Maximiliano Gerardo CUIL N° 20-38527996-6, conductor del vehículo: y al Señor Diego Martín Carlos GÓMEZ, CUIT N° 20-27421889-5, propietario del dominio N° DGL-329." "Artículo 2°: Conferir los infractores nombrados en el artículo 1° el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV 270/03 - Anexo I - Art. 9°) "... DADA: En la, sesión N° 1.711, del martes 16 de agosto de 2017.- FDO.: Ing. Jorge, Alberto Etchichury, y señores vocales Valentín Contreras, Luis Alberto María Colla, Guillermo Osvaldo Bertone y Carlos Sebastián Rossi: "DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD 24 de abril de 2018.- Ing. Alberto ETCHICHURY, Presidente Dirección Provincial de Vialidad.-

B.O. 3308 a 3310

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL **SEÑOR AGUILERA, RAMÓN FLORENCIO** – M.I. N° 6.931.353, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 45 DEL PLAN FO.NA.VI. XI DE LA LOCALIDAD DE REALICO – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE FEBRERO DE 2018 ASCIENDE A CUARENTA (40) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS. SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 118/1982-00045. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DICTAR EL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO (DESADJUDICACIÓN).- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación.-

B.O. 3306 a 3308

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 649/1987-00156-IPAV, notifica a la **Señora Clara RODRÍGUEZ**, D.N.I. N° 9.866.614, que en los autos caratulados: "CASA N° 156 – PEATONAL 2 DE ABRIL – TIRA 19 – DPTO. 12 – BARRIO MALVINAS II - PLAN

"FO.NA.VI. XIV" - LOCALIDAD: GENERAL PICO – TITULAR ORIGINAL: RODRÍGUEZ, CLARA – M.I. N° 9.866.614.-", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1567/17-IPAV- con fecha 6 de Noviembre de 2017, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Déjase sin efecto la preadjudicación en venta realizada por medio de la Resolución N° 150/87, a favor de la Señora Clara RODRÍGUEZ, M.I. N° 9.866.614, POR UNA VIVIENDA CONSTRUIDA MEDIANTE EL Plan FO.NA.VI. XIV de la ciudad de General Pico, identificada con el N° 156, ubicada catastralmente en Ejido 21, Circunscripción I, Radio g, Manzana 028B, Parcela 7 y Subparcela 10, Partida N° 717588, por las causales de falta de ocupación y deuda. Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21.581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese y tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación.-

B.O. 3306 a 3308

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS SEÑORES **GALEANO, MARCELINO** – M.I. N° 18.068.702 Y **ALTAMIRANO, MARISA VERÓNICA** – M.I. N° 32.649.690, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 56 DEL PROGRAMA FEDERAL TECHO DIGNO DE LA LOCALIDAD DE LA MARUJA – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE MARZO DE 2018 ASCIENDE A TREINTA Y SEIS (36) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS. SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 98/2012-00056. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación.-

B.O. 3306 a 3308

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA **GÓMEZ MIRIAM GRISELDA**, D.N.I. N° 29.283.896 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 836 DEL PLAN PLURIANUAL DE VIVIENDAS- ZONA "L 2" DE LA CIUDAD DE SANTA

ROSA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE MARZO DE 2018, ASCIENDE A CIENTO TRES (103) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 24/2007-00836-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.-

Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación.-

B.O. 3306 a 3308

“EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, intima a los Señores **LUQUE, Dante Adolfo**, M.I. N° 18.359.991 y **SÁNCHEZ, María**, M.I. N° 24.998.742, a que dentro de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación envíen pruebas de descargo por escrito por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda identificada con el N° 904 construida mediante el Plan Plurianual- Zona “L 1” de la Localidad de Santa Rosa, vivienda que figura como domicilio legal en éste instrumento. Frente a esta Irregularidad de ocupación, acreditada en documentación obrante en el Expediente N° 4/2007-00904-IPAV. En caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado, dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En ésta instancia y consecuentemente procederemos a dejar sin efecto la Adjudicación en Venta realizada oportunamente.”- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación.-

B.O. 3306 a 3308

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA **IPARRAGUIRRE, MIRIAM LORENA** – M.I. N° 24.153.382, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 141 DEL PLAN PLURIANUAL – ZONA “E” DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTRUMENTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 25/2006-00141-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación.-

B.O. 3306 a 3308

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LOS

PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR **BONETTI, JUAN CARLOS**, M.I. N° 12.923.406, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 19 DEL PLAN FO.NA.VI. XLIV DE LA LOCALIDAD DE VERTIZ -LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE MARZO DE 2018, ASCIENDE A NOVENTA Y CINCO (95) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 403/1991-00019. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DICTAR EL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO (DESADJUDICACIÓN).- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación.-

B.O. 3306 a 3308

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA **BYRNE CECILIA IVANA**, D.N.I. N° 27.167.659 A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 1053 DEL PLAN PLURIANUAL DE VIVIENDAS- ZONA “J 1°” DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, LA CUAL AL MES DE MARZO DE 2018, ASCIENDE A SESENTA Y SIETE (67) CUOTAS VENCIDAS E IMPAGAS, ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 13/2007-01053-IPAV. Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.- Sr. Rogelio Ceferino SCHANTON, Gerente de Planificación y Adjudicación.-

B.O. 3306 a 3308

AVISOS JUDICIALES

El martillero Walter Fabián Narváez comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Santander Río S.A.** (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 24/5/2018 a partir de las 10.30 horas en el Hotel Castelar, Avenida de Mayo 1152, de Capital Federal, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos entre los días 17 al 23 de Mayo de 10 a 18 horas en Hipermercado Carrefour San

Fernando, Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202, Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Puesta en Marcha Miércoles 23 a las 11:00 horas en el mismo lugar: AGUILAR, JULIO CESAR, RENAULT, SEDAN 4 PUERTAS , LOGAN 1.6 8V BASE, 2008, HCE643, \$ 71.500; CONSTANTINO MALDONADO, ALAN EZEQUIEL, FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V, 2015, OOO384, \$163.700; SOSA, DANIELA ELIZABET, CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CORSA II 1.8L 4P GL AA+DIR GAS, 2009, IDA173, \$64.000; PÉREZ, FÉLIX ROMÁN, CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, ASTRA GLS 2.0, 2011, JVV545, \$ 97.700. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin Base. Al contado y mejor postor. Seña 5%. Comisión 10% del valor de venta más IVA sobre comisión; verificación policial e informe de dominio a cargo del comprador, que deberán ser abonados en el acto de subasta. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Gestión y costo de visado de la verificación policial en Registro Automotor jurisdicción CABA, a cargo del comprador. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta que lee el Martillero en el acto de subasta como en la página web www.subastas.narvaez.com.ar. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición y al acto de la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 26 de abril de 2018.- Fabián NARVÁEZ, Martillero Público Nacional.-

B.O. 3308

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 3, a cargo de la Dr. Abel ARGÜELLO -Juez Sustituto-, sito en calle Avda. Uruguay N° 1097- Centro Judicial-Edificio Fueros Sector Civil-1° Piso-Bloque de Escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa, Secretaría Única, a cargo de la Dr. Esteban FORASTIERI, en autos: **"HASPERT, Jorge Ismael C/ VÁZQUEZ, Victoria Mirtha S/ EJECUCIÓN"** (Expte. N° 123502), comunica que el Martillero Público Juan Daniel Sosa Colegiado N° 397, rematará el día 09 de Mayo de 2018 a las 11:00 hs en calle Rivadavia 146; el bien automotor embargado a saber: 1) 100% Titularidad Victoria Mirtha VASQUEZ. Marca FIAT, modelo SIENA 1.4 FIRE, tipo sedán 4 puertas, motor marca FIAT n° 178F50387783718, chasis marca FIAT n° 9BD17216K83364410, dominio HAC 859.- Deuda por Patentes: \$14.191,39.- Condiciones: saldrá a la venta sin base, al contado y al mejor postor COMISIÓN 10% y sellado de boleto 1% a cargo del comprador.- El comprador, al suscribir el boleto de compraventa, deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 45 del Código Procesal y se le harán saber las disposiciones del art. 540 del citado código.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "La Arena", dejándose constancia en los mismos las deudas que pesan sobre el automotor a subastar son a cargo del comprador.-Profesional interviniente: Dr. Lucas Decristofano, con domicilio en calle Pellegrini N° 606.- Santa Rosa, a los 26 días de abril de 2018.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3308

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, III Circ. Judicial, sito en Victoriano Rodríguez N° 828 – 1° Piso, General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Única a/c de la Dra. M. de los Ángeles PÉREZ, cita a Adán BRISSEGGGER Y HOLLMAN, DNI N° 7.346.973, y Orlando Jacinto BRISSEGGGER Y HOLLMAN, DNI N° 7.360.880 y/o sus herederos y/o responsable y/o propietario del inmueble partida N° 577984, para que dentro del término de 5 días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que asuma su representación en autos: **"MUNICIPALIDAD DE SANTA TERESA C/ BRISSEGGGER Y HOLLMAN ADAN Y OTRO S/ Apremio"**.- EXPTE N° 16308/17. "General Acha, 19 de febrero de 2018.- (...) Atento lo peticionado en el Pto. 11vta.pto.III) segundo párrafo y habiéndose dado cumplimiento con los recaudos previstos por el Art. 137 del CPCyC. y conforme lo dispone el Art. 109 segundo párrafo del Código Fiscal (T.O. 2015), cítase al demandado Adán BRISSEGGGER Y HOLLMAN y Orlando Jacinto BRISSEGGGER Y HOLLMAN y/o quien resulte responsable y/o propietario del inmueble PARTIDA N° 577984, mediante la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces no consecutivas en el diario "La Arena" y/o "El Diario"; a fin de que dentro del término de cinco (5) días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor General para que asuma su representación.- (...) Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez".- Prof. Interv. Dra. M. Florencia DUKARDT GONZÁLEZ y Dr. Fabio Adrián CARIAC c/dom. en Garibaldi 724 de Gral. Acha L.P.-

Secretaría, 4 de Abril de 2018.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3308

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, III Circ. Judicial, sito en Victoriano Rodríguez N° 828 – 1° Piso, General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Única a/c de la Dra. M. de los Ángeles PÉREZ, cita a Rosa ERHART, DNI N°666.930 y/o sus herederos y/o responsable y/o propietario de los inmuebles PARTIDA N° 688529, 688530 y N° 688531, para que dentro del término de 5 días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que asuma su representación en autos: **“MUNICIPALIDAD DE SANTA TERESA C/ ERHART Rosa S/ Apremio”.- EXPTE N° 16306/17.** “General Acha, 18 de octubre de 2017.- (...) Atento lo peticionado a fs. 17 pto. III) y habiéndose dado cumplimiento con los recaudos previstos por el Art. 137 del CPCyC. y conforme lo dispone el Art. 109 segundo párrafo del Código Fiscal (T.O. 2015), cítase a la demandada Rosa ERHART y/o quien resulte responsable y/o propietario de los inmuebles PARTIDA N° 688529, 688530 y N° 688531, mediante la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces no consecutivas en el diario "La Arena" y/o "El Diario"; a fin de que dentro del término de cinco (5) días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor General para que asuma su representación.- (...) Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez”.- Prof. Interv. Dra. M. Florencia DUKARDT GONZÁLEZ y Dr. Fabio Adrián CARIAC c/ dom. en Garibaldi 724 de Gral. Acha L.P.- Secretaría, 4 de Abril de 2018.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3308

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, III Circ. Judicial, sito en Victoriano Rodríguez N° 828 – 1° Piso, General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Única a/c de la Dra. M. de los Ángeles PÉREZ, cita a Jorge Dionisio HABERKON, L.E. N° 7.342.292 y/o sus herederos y/o responsable y/o propietario del inmueble partida N° 625831, para que dentro del término de 5 días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que asuma su representación en autos: **“MUNICIPALIDAD DE SANTA TERESA C/ HABERKON, Jorge Dionisio S/ Apremio”.- EXPTE. N° 16303/17.** “General Acha, 18 de octubre de 2017.- (...) Atento lo peticionado en el Pto. III) de fs. 11vta. y habiéndose dado cumplimiento con los recaudos previstos por el Art. 137 del CPCyC. y conforme lo dispone el Art. 109 segundo párrafo del Código Fiscal (T.O. 2015), cítase al demandado Jorge Dionisio HABERKON y/o quien resulte responsable y/o propietario del inmueble PARTIDA N° 625831, mediante la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces no consecutivas en el diario "La Arena" y/o "El Diario"; a fin de que dentro del término de cinco (5) días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor General para que asuma su representación.- (...) Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez”.- Prof. Interv. Dra. M. Florencia DUKARDT

GONZÁLEZ y Dr. Fabio Adrián CARIAC c/ dom. en Garibaldi 724 de Gral. Acha L.P.- Secretaría, 4 de Abril de 2018.- María de los A. PÉREZ. Secretaria.-

B.O. 3308

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, III Circ. Judicial, sito en Victoriano Rodríguez N° 828 – 1° Piso, General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Única a/c de la Dra. M. de los Ángeles PÉREZ, cita a Alejandro KIHN, L.E. N° 7.338.036 y/o sus herederos y/o responsable y/o propietario del inmueble partida N° 577998, para que dentro del término de 5 días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que asuma su representación en autos: **“MUNICIPALIDAD DE SANTA TERESA C/ KIHN, Alejandro S/ Apremio”.- EXPTE. N° 16302/17.** “General Acha, 16 de mayo de 2017.- (...) Atento lo peticionado en el Pto. III y habiéndose dado cumplimiento con los recaudos previstos por el Art. 137 del CPCyC. y conforme lo dispone el Art. 109 segundo párrafo del Código Fiscal (T.O. 2015), cítase al demandado Alejandro KIHN y/o sus herederos y/o quien resulte responsable y/o propietario del inmueble PARTIDA N° 577.998, mediante la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces no consecutivas en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de Santa Rosa L.P.; a fin de que dentro del término de cinco (5) días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor General para que asuma su representación.- (...) Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez”.- Prof. Interv. Dra. M. Florencia DUKARDT GONZÁLEZ y Dr. Fabio Adrián CARIAC c/ dom. en Garibaldi 724 de Gral. Acha L.P.- Secretaría, 4 de Abril de 2018.- María de los A. PÉREZ. Secretaria.-

B.O. 3308

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, III Circ. Judicial, sito en Victoriano Rodríguez N° 828 – 1° Piso, General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Única a/c de la Dra. M. de los Ángeles PÉREZ, cita a Eduardo KIHN, DNI N° 1.580.772 y/o sus herederos y/o responsable y/o propietario del inmueble partida N° 625087, para que dentro del término de 5 días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que asuma su representación en Autos: **“MUNICIPALIDAD DE SANTA TERESA C/ KIHN, Eduardo S/ Apremio”.- EXPTE N° 16300/17.** “General Acha, 15 de mayo de 2017.- (...) Atento lo peticionado en el Pto. III y habiéndose dado cumplimiento con los recaudos previstos por el Art. 137 del CPCyC. y conforme lo dispone el Art. 109 segundo párrafo del Código Fiscal (T.O. 2015), cítase al demandado Eduardo KIHN y/o sus herederos y/o quien resulte responsable y/o propietario del inmueble PARTIDA N° 625087, mediante la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces no consecutivas en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de Santa Rosa L.P.; a fin de que dentro del término de cinco (5) días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor General para que asuma su representación.- (...) Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez”.- Prof. Interv. Dra. M. Florencia DUKARDT GONZÁLEZ y Dr. Fabio Adrián CARIAC c/ dom. en

Garibaldi 724 de Gral. Acha L.P.-Secretaría, 4 de Abril de 2018.- María de los Á PÉREZ. Secretaria.-

B.O. 3308

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, III Circ. Judicial, sito en Victoriano Rodríguez N° 828 – 1° Piso, General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Única a/c de la Dra. M. de los Ángeles PÉREZ, cita a José KLOVERTANS, L.E. N° 1.583.675 y/o sus herederos y/o responsable y/o propietario del inmueble partida N° 688.355 y N° 688.354, para que dentro del término de 5 días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que asuma su representación en autos: **“MUNICIPALIDAD DE SANTA TERESA C/ KLOVERTANS, José S/ Apremio”.- EXPTE N° 16301/17.** “General Acha, 16 de mayo de 2017.- (...) Atento lo peticionado en el Pto. III y habiéndose dado cumplimiento con los recaudos previstos por el Art. 137 del CPCyC. y conforme lo dispone el Art. 109 segundo párrafo del Código Fiscal (T.O. 2015), citase al demandado José KLOVERTANS y/o sus herederos y/o quien resulte responsable y/o propietario de los inmuebles PARTIDA N° 688.355 y PARTIDA N° 688.354, mediante la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces no consecutivas en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de Santa Rosa L.P.; a fin de que dentro del término de cinco (5) días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor General para que asuma su representación.- (...) Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez”.- Prof. Interv. Dra. M. Florencia DUKARDT GONZÁLEZ y Dr. Fabio Adrián CARIAC c/ dom. en Garibaldi 724 de Gral. Acha L.P.- Secretaría, 4 de Abril de 2018.- María de los Á PÉREZ. Secretaria.-

B.O. 3308

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, III Circ. Judicial, sito en Victoriano Rodríguez N° 828 – 1° Piso, General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Única a/c de la Dra. M. de los Ángeles PÉREZ, cita a Jorge PRERCHER, DNI N° 1.578.055 y/o sus herederos y/o responsable y/o propietario del inmueble partida N° 577943, para que dentro del término de 5 días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que asuma su representación en autos: **“MUNICIPALIDAD DE SANTA TERESA C/ PRERCHER, Jorge S/ Apremio”.- EXPTE N° 16305/17.** “General Acha, 18 de octubre de 2017.- (...) Atento lo peticionado a fs.11 pto. III) y habiéndose dado cumplimiento con los recaudos previstos por el Art. 137 del CPCyC. y conforme lo dispone el Art. 109 segundo párrafo del Código Fiscal (T.O. 2015), citase al demandado Jorge PRERCHER y/o quien resulte responsable y/o propietario del inmueble PARTIDA N° 577943, mediante la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces no consecutivas en el diario "La Arena" y/o "El Diario"; a fin de que dentro del término de cinco (5) días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor General para que asuma su representación.- (...) Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez”.- Prof. Interv. Dra. M. Florencia DUKARDT GONZÁLEZ y Dr. Fabio Adrián

CARIAC c/ dom. en Garibaldi 724 de Gral. Acha L.P.- Secretaría, 4 de Abril de 2018.- María de los Á PÉREZ. Secretaria.-

B.O. 3308

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, III Circ. Judicial, sito en Victoriano Rodríguez N° 828 – 1° Piso, General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Única a/c de la Dra. M. de los Ángeles PÉREZ, cita a Juan Alberto TOME, DNI N° 7.360.885 y/o sus herederos y/o responsable y/o propietario de los inmuebles partida N° 703006 y N° 703007, para que dentro del término de 5 días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que asuma su representación en autos: **“MUNICIPALIDAD DE SANTA TERESA C/ TOME, Juan Alberto S/ Apremio”.- EXPTE N° 16307/17.** “General Acha, 18 de octubre de 2017.- (...) Atento lo peticionado a fs.14 pto. III) y habiéndose dado cumplimiento con los recaudos previstos por el Art. 137 del CPCyC. y conforme lo dispone el Art. 109 segundo párrafo del Código Fiscal (T.O. 2015), citase al demandado Juan Alberto TOME y/o quien resulte responsable y/o propietario de los inmuebles PARTIDA N° 703006 y N° 703007, mediante la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces no consecutivas en el diario "La Arena" y/o "El Diario"; a fin de que dentro del término de cinco (5) días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor General para que asuma su representación.- (...) Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez”.- Prof. Interv. Dra. M. Florencia DUKARDT GONZÁLEZ y Dr. Fabio Adrián CARIAC c/ dom. en Garibaldi 724 de Gral. Acha L.P.- Secretaría, 4 de Abril de 2018.- María de los Á PÉREZ. Secretaria.-

B.O. 3308

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, III Circ. Judicial, sito en Victoriano Rodríguez N° 828 – 1° Piso, General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Única a/c de la Dra. M. de los Ángeles PÉREZ, cita a Pablo WAIMANN, DNI N° 3.860.098 y/o sus herederos y/o responsable y/o propietario del inmueble partida N° 577902, para que dentro del término de 5 días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que asuma su representación en autos: **“MUNICIPALIDAD DE SANTA TERESA C/ WAIMANN, Pablo S/ Apremio”.- EXPTE. N° 16304/17.** “General Acha, 18 de octubre de 2017.- (...) Atento lo peticionado en el Pto. III) de fs.11vta. y habiéndose dado cumplimiento con los recaudos previstos por el Art. 137 del CPCyC. y conforme lo dispone el Art. 109 segundo párrafo del Código Fiscal (T.O. 2015), citase al demandado Pablo WAIMANN y/o quien resulte responsable y/o propietario del inmueble PARTIDA N° 577902, mediante la publicación de edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces no consecutivas en el diario "La Arena" y/o "El Diario"; a fin de que dentro del término de cinco (5) días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor General para que asuma su representación.- (...) Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez”.- Prof. Interv. Dra. M.

Florencia DUKARDT GONZÁLEZ y Dr. Fabio Adrián CARIAC c/ dom. en Garibaldi 724 de Gral. Acha L.P.- Secretaría, 4 de Abril de 2018.- María de los Á PÉREZ. Secretaria.-

B.O. 3308

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción de La Pampa, a cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS –Juez-, Secretaría a cargo de la Dra. María Celestina LANG, en autos: **TARJETAS CUYANAS S.A. C/ CARRASCO, SILVANA ANDREA S/ Prepara Vía Ejecutiva, Expte. N° 51040**, cita a la parte ejecutada CARRASCO Silvana Andrea, DNI 29.717.505, para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente en la sede del Tribunal, sito en calle 1 N° 965, General Pico, provisto de DNI, a reconocer o desconocer la firma que se le atribuye, bajo apercibimiento en caso de ausencia injustificada o de negativa no categórica, se lo tendrá por reconocido (arts. 496, inc. 1° y 497 del CPr). El auto que dispone la medida dice: "General Pico, 16 de febrero de 2018.- Habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio de la demandada CARRASCO Silvana Andrea, DNI 29.717.505, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el diario La Reforma y/o diario La Arena y/o diario El Diario, (dos publicaciones), citando a la nombrada para, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho y a reconocer las firmas que se le atribuyen, bajo apercibimiento de que en caso de ausencia injustificada o de negativa no categórica se lo tendrá por reconocido (arts. 496 inc. 1° y 497 del CPr.). Dr. Carlos María IGLESIAS Juez Profesionales intervinientes: María Sol RODRÍGUEZ y Figueira HUERGO y Lucía HEREDIA. Domicilio: calle 11 N° 622. General Pico (LP). 22 de marzo de 2018.- - Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B.O. 3308

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 1 N° 965, General Pico, a cargo del Dr. CARLOS MARÍA IGLESIAS, Juez Sustituto, Secretaría cargo de la Dra. María Celestina LANG, en los autos caratulados: **LARANDABURU CARLOS ALBERTO CI SOMBRA NÉSTOR AMADOR s/ PREPARA VÍA EJECUTIVA Expte 54395**, cita y emplaza a SOMBRA NÉSTOR AMADOR DNI 22.093.199 para que en el término de cinco días, comparezca a estar a derecho e intémeselo de pago por la suma de \$ 216.000,00 con más la de \$ 86.400,00 presupuestada provisoriamente para intereses y costas, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, 15 de marzo de 2018.- ... RESUELVO: ... III) Habiendo manifestado la actora bajo juramento, que ignora el domicilio del demandado SOMBRA NÉSTOR AMADOR DNI. 22.093.199, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el diario con mayor circulación (dos publicaciones) de la ciudad de Neuquén (capital), citando al nombrado para, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e intémeselo de pago por la suma de \$ 216.000,00 con más la de \$ 86.400,00 presupuestada provisoriamente para intereses y costas, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio (arts. 137, 138, 139 y 325 del C.Pr.)- ... VI) Autorizar a intervenir en las

diligencias del proceso a la Dra. Silvina Matilde BOGETTI y/o a la persona que ella designen. Regístrese y notifíquese. Firmado. Dr. CARLOS MARÍA IGLESIAS. JUEZ. Profesional interviniente: Dra. Silvina Matilde BOGETTI, calle 11 N° 622, General Pico, La Pampa-SECRETARIA, 7 de Marzo de 2018.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria.-

B.O. 3308

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento y sede en Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, 1er piso, bloque de escaleras uno, a cargo del Dr. Abel A. ARGUELLO, Juez Sustituto - Secretaría a cargo del Dr. Esteban Pablo FORASTIERI, cita al Sr. Pedro Olegario LURO y/o sucesores, por diez días para se presenten a estar a derecho en las actuaciones caratuladas: **"TORALES, ANA MARÍA NOEMÍ C/ LURO, PEDRO OLEGARIO Y/O SUCESTORES DE LURO, PEDRO OLEGARIO S/ POSESIÓN VEINTEAÑAL"**, Expediente N° 127363, bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. Profesional interviniente: Abogado Juan Carlos D'Amico, con domicilio en Miguel Duarte n° 346 de esta Ciudad. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena".- Santa Rosa (L.P.), 16 de abril de 2018.- Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3308

El Juzgado Regional Letrado -Dptos. de Loventue, Chalileo y Chicalco-, de la Provincia de La Pampa, sito en calle 17 Nro. 1130 de la ciudad de Victorica, a cargo del Dr. Carlos Roberto ESPINOLA, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Carina COLANERI, en autos: **"LOZANO, Rosario y LARENA, Ramona Mafalda S/ Sucesión Ab Intestato"**, Expte. N° 6965, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes Doña Ramona Mafalda LARENA, DNI F 4.153.316 y Don Rosario LOZANO, DNI M 7.353.316. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "El Diario". Profesionales Intervinientes: Dres. Marcelo A. PIAZZA y Boris J. VLASICH.- Fdo. Dr. Carlos Roberto ESPINOLA -Juez Regional Letrado- Dra. Carina COLANERI -Secretaria--Victorica (LP), 23 de abril de 2018.- Marcelo A. PIAZZA, Abogado.-

B.O. 3308

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de JUAN GARRO y YOLANDA TERESA GIANSONE (DNI M: 3.864.924 y L.C. 9.886.031) para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"GARRO Juan y Otro S/SUCESIÓN AB INTESTATO"** Expte: 57250/18 conforme a la siguiente resolución: //neral Pico, 06 de abril de 2018... Abrese el proceso sucesorio de Juan GARRO y Yolanda Teresa GIANSONE (DNI. M: 3.864.924 y L.C: 9.886.031 - acta de defunción de fs. 5 y 6).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y

diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)...".- Fdo.: DR. GUSTAVO A. ARISNABARRETA (JUEZ SUSTITUTO).- Profesionales Intervinientes: Juan Cruz GOYENECHÉ y Guillermo Darío ALLASIA, con domicilio constituido en calle 22 N° 648 (Te.: 02302 – 321583) de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 13 de abril de 2018.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B.O. 3308

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° 5, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaria única a cargo de la Dra. Daniela María ZAIKOSKI, Secretaria, con sede en Av. Uruguay Intersección con Av. J.D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras N° 2, Tercer Piso, de Santa Rosa, La Pampa, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Elena Aurora Bergonzi DNI 10.614.704, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días en autos caratulados: **"Bergonzi Elena Aurora s/ Sucesión Ab-Intestato"** Expte. N° 126.551. Profesional interviniente Sabina Y. RODRÍGUEZ – Román FIORUCCI con domicilio en calle Oliver N° 588, de esta ciudad de Santa Rosa.- Secretaria, 12 de abril de 2018.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B.O. 3308

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza Sustituta, Secretaria a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **"GARCÍA Carlos ALBERTO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. 57191/18, se cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Carlos Alberto GARCÍA, con D.N.I. nro.: 7.363.431 a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "... //neral Pico, 10 de abril de 2018.-... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Carlos Alberto GARCÍA (D.N.I. M 7.363.431). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Carlos Alberto GARCÍA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)-... "Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO –Jueza Sustituta." PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Guillermo Sergio BERNAL, con domicilio en calle 17 nro. 813, de la ciudad de General Pico, La Pampa.- SECRETARÍA, 16 de abril de 2018. Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3308

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Numero UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez , secretaria a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos: **"IBOLDI Norberto y Otro S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO"**, Expte. 53826/2017, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Norberto IBOLDI, D.N.I. Nro.: 6.924.171 y Doña Elsa GIMÉNEZ,

con D.N.I. Nro.: 4.220.431 a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: "... //neral Pico, 22 de marzo de 2018.-... Abrese el proceso sucesorio de NORBERTO IBOLDI (DNI. N° 6.924.171- acta de defunción de fs. 5) y ELSA GIMÉNEZ (DNI. N° 4.220.431- acta de defunción de fs. 6).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que- dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)- Fdo.: Gustavo A. ARISNABARRETA –JUEZ." PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dr. Guillermo Sergio BERNAL, con domicilio en calle 17 nro. 813, de la ciudad de General Pico, La Pampa.- SECRETARÍA, 17 de abril de 2018. Dr. Guillermo H. PASCUAL. Secretario.-

B.O. 3308

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en avenida Uruguay n° 1097 -Centro Judicial-Edificios Fueros -Sector Civil- planta baja - bloque escaleras n° Uno, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana FERNÁNDEZ - Jueza- secretaria única a cargo de la Dra. Marcia CATINARI, en autos caratulados **"VARELA ECEIZA DELMIRA G. Y OTRO S/ Sucesión Ab-Intestato"** (Expte. 127003), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Doña Delmira Gumersinda VARELA ECEIZA (L.C. n° 0.554.123) y don Osvaldo Héctor SORARRAIN (DNI n° 5.454.015), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC). Prof. Interviniente: Dr. Fernando DE GIOVANNI. Coronel Gil n° 548. Santa Rosa 13 de abril de 2018.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B.O. 3308

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° "DOS", Secretaría "ÚNICA", de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, Provincia de LA PAMPA, en los autos caratulados: **"BENNA, Nelson Clemente sobre SUCESIÓN AB INTESTATO"** Expte. N° 57.446, cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de don NELSON CLEMENTE BENNA (D.N.I. N° 7.360.005), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: "... //neral Pico, 18 de abril de 2018... II. Ábrese el proceso sucesorio de BENNA NELSON CLEMENTE (acta de defunción de fs. 5). III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)... GERARDO M. MOIRAGHI. JUEZ SUSTITUTO". Profesional Interviniente: Dr. GUSTAVO J. COELLO, con domicilio legal en calle 11 N° 1.186 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 23 Abril de 2.018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3308

El Juzgado de primera instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO (Juez), Secretaría a cargo de la autorizante, de la 3° Circunscripción Judicial de –La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de la ciudad de General Acha,-en autos: **“SCHAEFER, HÉCTOR OSVALDO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 16841/17** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don HÉCTOR OSVALDO SCHAEFER, DNI N° 7.365.965, a fin de que comparezcan en autos.- “ General Acha, 15 de Marzo de 2018.-...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial-“Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez.- Profesional interviniente: Dr. Fabio Adrián CARIAC, Garibaldi N° 724 de General Acha.-Secretaria, 15 de Marzo de 2018.- Dra. María de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B.O. 3308

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, con asiento en el Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta baja, Bloque de Escaleras N° UNO, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA – Jueza-, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria, en autos caratulados **“FERNÁNDEZ, Carmen s/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° 128.235**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña Carmen Fernández, DNI N° 12.800.114, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. Javier D. RENAUDO, con domicilio en calle 25 de mayo N° 756, Santa Rosa, La Pampa, Secretaria, 18 de abril de 2018.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B.O. 3308

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza Sustituta, Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, Sito en calle 22 N° 405, General PICO, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días de corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes, como así también a sus acreedores, de Miguel Ángel ANTONELLI, para que se presenten en los autos: **“ANTONELLI MIGUEL ÁNGEL S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. nro. 57041)**.- El auto que ordena el libramiento del presente dice: “General Pico, 27 de marzo 2018.- Por presentados, parte y domiciliados.- Agréguese la documentación, boletas y sellados aportados.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrase el proceso sucesorio de Miguel Ángel ANTONELLI (M 7.368.614).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Miguel Ángel ANTONELLI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)- Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio (art. 11 del R.R.P.J.U.)- A tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- A lo demás, oportunamente.- Fdo.: Dra. Laura Graciela PETISCO. - Jueza Sustituta.”.- Profesional Interviniente: Dra. Adriana Claudia OLOÑERO, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaria, 18 de Marzo de 2018.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3308

El Juzgado Regional Letrado de Victorica, LP, a/c del Dr. Carlos R. Espínola, Secretaría única, en autos: **“GALLARDO Ángel Aranzazu y Otro s/Sucesión Ab-Intestato” expte. n° 6.942/17**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "La Arena". Prof. int. Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Def. Gral. calle 17 n° 1.130. Victorica (LP). Victorica, 18 de abril de 2018. - Dr. Edgardo J. TROMBIKI, Secretario.-

B.O. 3308

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en “Centro Judicial Santa Rosa”, Edificio Fueros Sector Civil – Bloque de Escaleras N° 1 – Planta Baja, ubicado en intersección de Avda. Uruguay y Avda. Perón de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI – Secretaria; cita y emplaza por treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Magdalena FEININGER (D.N.I. N° 9.861.425), en los autos caratulados: **“FEININGER Magdalena s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. 126.695**, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial.- Profesionales: Dras. María Noel COLÁNGELO y Aldana Belén VIGLIANCO con domicilio en calle Escalante n° 171, Planta Alta de esta Ciudad de Santa Rosa. Secretaria, 25 de abril de 2018.- Fdo.: Dra. Daniela María J. ZAIKOSKY, Secretaria Subrogante.

B.O. 3308

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de doña SORAYA SOLEDAD MARTIN, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda y se presenten en los autos caratulados **“MARTIN SORAYA SOLEDAD S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 57029**.- Los autos que ordenan el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: “//neral Pico. 12 de abril de 2018.- Abrese el proceso sucesorio de MARTIN SORAYA SOLEDAD (acta de defunción de fs. 5) DNI 26.983.779.- Cítase y emplazase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 C.C. y C.), a fin de que-dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2 del CPCC).- Fdo.- Dr. GERARDO M. MOIRAGHI.- JUEZ SUSTITUTO.- Profesional interviniente: Dr. Edgardo Arturo FRESCO con domicilio legal en calle 20 N° 302 de la ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaria, 18 de abril de 2018.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B.O. 3308

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, y de Minería N° TRES, Secretaría Única a cargo de la Dra. Viviana ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de General Pico en autos

“SANTOS EMA REGINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 56832- “. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de EMA REGINA SANTOS (L.C. 1958541) como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley le corresponda. El auto que ordena la medida dice: “//neral Pico, 23 de Abril de 2018.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrase el proceso sucesorio de Ema Regina SANTOS (L.C.: 1.958.541).- Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ema Regina SANTOS, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).-...-. Dra. Laura Graciela PETISCO JUEZA SUSTITUTA.- Profesionales intervinientes Dra. Cecilia Valeria RUFFINI, con domicilio legal constituido en calle 18 N° 643.- General Pico, 25 de Abril de 2018.- Dra. Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B.O. 3308

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial, con domicilio sito en Avda. Uruguay 1097 (esquina Juan D. PERÓN) de Santa Rosa con asiento en esta ciudad a cargo de la Jueza Adriana Pascual, Secretaria Única a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, en autos caratulados **“ALONSO Antonio Héctor S/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° 126820**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por Alonso Antonio Héctor, DNI 07.349.874, y lo acrediten (art. 2340 del C.C.y.C.) Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. Leandro Luis CHACON, con Domicilio constituido en Leandro N. Alem 234 piso 6° D, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, Santa Rosa, 19 de abril de 2018.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3308

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Como Lab. y de Min. N° CUATRO, con asiento en Centro Judicial - Fuero Civil - Bloque de Escaleras UNO, Primer Piso de ésta ciudad, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza de Primera Instancia, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, en autos: **“WEIZZ Julio Alberto S/ Sucesión ab intestato” (Expte. N° 128538)**, cita y emplaza por el término de (30) días corridos a herederos y acreedores de WEIZZ Julio Alberto, DNI M 7.361.873.- "Santa Rosa, 24 de abril de 2018. (...) procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, (...) (art. 2340 del CCyC). (...)” (Fdo.) Dr. Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Jueza.- Profesionales intervinientes: Dr. Nicolás BOBILLO, Rocío Magali ELEICEGUI, Chaco n° 324. Santa Rosa. La Pampa.- Secretaria, 26 de Abril de 2018.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3308

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **VICTORINO RODRÍGUEZ (L.E. 7.341.779) Y HUGO ABEL RODRÍGUEZ (DNI 11.137.266)** e/a **“RODRÍGUEZ,**

Victorino y Otro S/ Sucesión Ab Intestato” 128082, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Elisa Romina GARCÍA, Quintana n° 282. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 23 de abril de 2018. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3308

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de HUGO OSCAR BASSI (DNI 7.363.845) e/a **“BASSI Hugo Oscar S/Sucesión Ab Intestato” 128702**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Omar RODRÍGUEZ, Rivadavia n° 335 -2° piso. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (LP), 23 de abril de 2018. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B.O. 3308

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería N° CUATRO, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Jueza; Secretaría a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria; sito en Av. Uruguay N° 1.097 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Circunscripción Primera, sede en el Centro Judicial - Edificios Fueros- Sector Civil, Primer piso, Bloque de Escaleras N° 1, en autos caratulados **“BONKOWSKI, Erpin S/ Sucesión Ab Intestato” (Expte. N° 128326)**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Erpin BONKOWSKI, L.C. N° 7.342.385 y a sus acreedores, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente dice: “Santa Rosa, 20 de abril de 2018. [...] declárase abierto el juicio sucesorio de Erpin Bonkowski, procédase a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del CCyC).- [...] Fdo. Dra. Fabiana B. BERARDI -Jueza.”.- Profesionales intervinientes: RIVERO, Silvano y GAGGIOLI, Lucas, Pueyrredón N° 65, Santa Rosa, La Pampa, Secretaria, 26 de abril de 2018.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B.O. 3308

JURISPRUDENCIA

Por disposición dela Sr. Juez de Control MAZA María Florencia, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 50432 caratulado: **“GARCÍA MARIANA BELÉN (DAMN.) S/ROBO”**, a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de GARCÍA MARIANA BELÉN DNI 37.240.903, con último domicilio conocido en Torre 4, Dpto. 7 del Plan Vial de esta ciudad, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. de la Sentencia n° 57/18 que a continuación se transcribe: “SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO N° 57/18.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los cinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, constituido el Juzgado de Control a cargo de la Dra. María Florencia Maza, a efectos de dictar Sentencia de Sobreseimiento en Legajo Fiscal n° 50432/0 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, caratulado: “GARCÍA, Mariana Belén (damn.) s/Robo”,

seguida contra EMILIANO JOAQUÍN REINHARDT, argentino, soltero, pintor, de 28 años de edad, con instrucción secundaria incompleta, nacido en Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, el 24 de diciembre de 1989, hijo de Luis Armando y de Nelly Ester Varela, D.N.I. n° 34.633.237, domiciliado en calle Florencio Márquez n° 2605 de esta ciudad, y RESULTANDO:.... CONSIDERANDO:....RESUELVO: 1.-) SOBRESER a EMILIANO JOAQUÍN REINHARDT, de apellido materno Varela y demás circunstancias personales obrantes en autos, en virtud de haberse EXTINGUIDO la ACCIÓN PENAL contra él incoada en el presente Legajo n° 50432/0, (art. 76 ter, cuarto párrafo, del Cód. Penal, art. 290, inc. 1° del Cod. Proc. Penal), sin costas (arts. 474 y cc. del Cod. Proc. Penal).- NOTIFÍQUESE.- FIRME que se encuentre la presente, COMUNÍQUESE lo dispuesto al Registro Nacional de Reincidencia y LÍBRESE, por intermedio de la Oficina Judicial, los Oficios que correspondan.- Oportunamente, ARCHÍVESE. Fdo. MAZAMARÍA FLORENCIA - Juez de Control".-

B.O. 3307 – 3308

Por disposición del Sr. Juez de Control, Dr. Néstor Daniel RALLI, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 50450/0, caratulado: **"MPF C/ MACADAN, ALEXIS GONZALO S/ROBO EN GRADO DE TENTATIVA"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto del Sr. Jiménez Miranda Adolfo DNI N° 94.259.961, de nacionalidad Boliviana, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "Sentencia número Cincuenta y nueve/dos mil dieciocho.-En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho, se constituye el Juez, Néstor Daniel Ralli, a efecto de dictar sentencia en el expediente n° 50.450, caratulado "M.P.F. C/ Macadan, Alexis Gonzalo S/ Robo en grado de tentativa", seguido contra Alexis Gonzalo Macadam, D.N.I. N° 35.386.152, domiciliado en calle Eduardo Castex 1489, de nacionalidad argentina, nacido el 30 de enero de 1991, y; Considerando: (...) Fallo: 1) Declarando la extinción de la acción penal en el expediente N° 50.450, caratulado "M.P.F. C/ Macadan, Alexis Gonzalo S/ Robo en grado de tentativa", con relación a Alexis Gonzalo Macadam (artículo 76 ter, cuarto párrafo, del Código Penal). 2) Dictar el sobreseimiento de Alexis Gonzalo Macadam, D.N.I. N° 35.386.152, nacido el 30 de enero de 1991, en orden al delito por el que se formalizara la presente causa nro. 50.450 (artículo 290, inciso 1°, del Código Procesal Penal). 3) Notifíquese, líbrense las comunicaciones pertinentes al Departamento Judicial D-5 y Registro Nacional de Reincidencia, y oportunamente archívese." Fdo. Néstor Daniel RALLI - Juez de Control".-

B.O. 3307 - 3308

Por disposición de la Sr. Juez de Control RALLI NÉSTOR DANIEL, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 35842 caratulado: **"MPF C/SILGUERO HUGO DANIEL S/LESIONES Y AMENAZAS"**, a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación respecto de Esther Virginia GUZMÁN, DNI 25.948.874, con último domicilio conocido en General Acha N° 535 de esta ciudad, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "Sentencia número Setenta y tres/Dos mil dieciocho.- En la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los trece días del mes de abril de dos mil dieciocho,

constituido el Juez de Control Néstor Daniel Ralli, a efecto de dictar sentencia en el expediente n° 35.842/0 de la I Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, caratulado: "M.P.F. C/Silguero, Hugo Daniel S/Lesiones y Amenazas.", seguida contra el mencionado Hugo Daniel Silguero, D.N.I. n° 13.882.427, argentino, nacido en Santa Fe, el 25 de mayo de 1960, hijo de Jorge Silguero y Margarita Fernández, del que; Resulta: ...Considerando:Resuelvo: 1) Declarar extinguida la acción penal por muerte del imputado, en el expediente nro. 35.842/0, caratulado "M.P.F. C/Silguero, Hugo Daniel S/Lesiones y Amenazas." (art. 59, inc. 1°, del Código Penal).- 2) Sobreseer a Hugo Daniel Silguero, D.N.I. n° 13.882.427, argentino, nacido en Santa Fe, el 25 de mayo de 1960, hijo de Jorge Silguero y Margarita Fernández, por el delito de Amenazas con arma, en concurso real con Lesiones leves agravadas (arts. 149 bis, 1° pfo., 2° supuesto: 55; y, 89, en relación con el 92 y 80, inc. 1°; todos del C.P.), por el cual fuera sometido a proceso en la causa de referencia, sin costas (arts. 290, inc. 1°; y, 475; ambos del C.P.P.).- (...) 4) Notifíquese, practíquense las comunicaciones correspondientes y, oportunamente, archívese. Fdo. Néstor Daniel Ralli- Juez de Control".-

B.O. 3307 – 3308

Oficio n° 1540654

Dirijo a Ud. el presente en el marco del Legajo n° 72171/0 caratulado: **"MPF C/ GÓMEZ GABRIEL ADRIÁN S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE"**, a efectos de solicitarle se publique por dos (2) veces en el Boletín Oficial, la notificación de Cristian Javier ÁVILA, D.N.I. 34.268.908, con último domicilio conocido en Duval 1347 de esta ciudad de Santa Rosa, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la siguiente Sentencia que en su parte pertinente dice: "Sentencia número setenta y seis /dos mil dieciocho.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la provincia de La Pampa, a los 18 días del mes de abril de dos mil dieciocho, constituido el Juez de Control, Néstor Daniel Ralli, a efecto de dictar sentencia, en el expediente n° 72.171, caratulado: "M.P.F. C/ Gómez, Gabriel Adrián S/ Abuso sexual simple", seguido contra el mencionado Gabriel Adrián Gómez, D.N.I. N°: 37.086.384, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de marzo de 1993 en Catrillo, La Pampa, hijo de Laura Aita y de Abel Gómez, del que; Resulta: ... Considerando: ... Fallo: I. Declarando la inimputabilidad de Gabriel Adrián Gómez, D.N.I. N°: 37.086.384, en relación a hecho que originó la Investigación Fiscal Preparatoria nro. 72.171 (artículo 34, inciso 1°, del Código Penal).- II. Sobreseer a Gabriel Adrián Gómez, D.N.I. N°: 37.086.384, de nacionalidad argentina, nacido el 08 de marzo de 1993 en Catrillo, La Pampa, hijo de Laura Aita y de Abel Gómez, en orden al hecho investigado en autos por aplicación de lo dispuesto en el artículo: 290, inciso 4°, primer supuesto, del Código Procesal Penal.- III. Remítase copias de las actuaciones a la Dirección Provincial de Abordaje a las Adicciones y Salud Mental; a la Dirección de Discapacidad; como así a la Defensoría Civil en turno, a fin de darle intervención, para que efectivicen las medidas que consideren pertinentes y acorde al presente caso (artículo 258 del Código Procesal Penal). IV. Notifíquese, oficiese y oportunamente remítase la presente al archivo.- Fdo. RALLI NÉSTOR DANIEL - Juez de Control".-

B.O. 3307 – 3308

Legajo nro. 11846 - Caratula: "MPF c/VICENZI, Federico Leandro; GÓMEZ, Liliana Clarisa

(denunciante) s/Lesiones e Inf. a la Ley 26485".-

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica la ciudadana Liliana Clarisa GÓMEZ, DNI n° 20.081.951, Argentina, casada, clase 1968, con últimos domicilios en calle Avenida Zeballos n° 370 de Guatraché (L.P.) y/o en la provincia de Buenos Aires -sin poder precisar domicilio exacto-; de la siguiente providencia y/o resolución que se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente:

"GENERAL ACHA, 03/05/2017.- En mi carácter de titular del Juzgado de Control con asiento en esta ciudad, avócome al conocimiento de las presentes actuaciones remitidas por el Ministerio Público Fiscal de esta ciudad; téngase por registrado y conformado el expediente principal con foliatura.- Atento el requerimiento de sobreseimiento en virtud de lo dispuesto por el artículo 289 del C.P.P., córrase vista a las partes mencionadas en dicha norma, para que en el término común de cinco días -en su caso-, comparezcan a proceso En la etapa intermedia, ejerzan las facultades establecidas en los incs. 1° y 2° de la disposición supra citada del ritual e interpongan las recusaciones que estimen pertinentes.- Notifíquese y cúmplase.- Fdo. Dr. FREIGEDO HÉCTOR ALBERTO -Juez de Control y OTRO S/ DIGO: "SENTENCIA NUMERO 153/2017.- En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los 26 días del mes de octubre del año dos mil diecisiete se constituye el Juez de Control, Héctor Alberto Freigedo, a los efectos de dictar Sentencia en Legajo de Investigación N° 11846, caratulado "MPF c/VICENZI, Federico Leandro; GÓMEZ, Liliana Clarisa (denunciante) s/Lesiones e Inf. a la Ley 26485", en atención al pedido de sobreseimiento solicitado por el Fiscal Dr. José Luis Coito, a favor de Federico Leonardo VICENZI, Titular del D.N.I. 29.370.649, nacido el 01/05/1982 en Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; hijo de Horacio Raúl y de Marta Susana Pedra, con domicilio en calle Almirante Brown, Rafael Calzada, King 1680, provincia de Buenos Aires; CONSIDERANDO:...; FALLO: PRIMERO: Dictar el Sobreseimiento de Federico Leonardo VICENZI, DNI 29.370.649, de condiciones personales ya enunciadas, por aplicación de lo previsto en los arts. 289 -último párrafo-, 290 inc. 2° y 291 del C.P.P., en orden al hecho investigado en autos, con la expresa mención de que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre y honor. SEGUNDO: Notifíquese, regístrese, protocolícese, comuníquese a los registros prontuarios, cúmplase y oportunamente archívese Fdo.: Dr. Héctor Alberto FREIGEDO -Juez de Control".-

B.O. 3307 – 3308

Oficio n° 1536995

Legajo n° 31.757 caratulado: "MPF c/ SANTA CRUZ, Julio César s/ Abuso Sexual", a efectos de solicitarle se publique dos veces en el Boletín Oficial, la notificación de Claudio Daniel Pérez, D.N.I. , de 36 años, nacido el 27 de marzo de 1.982, de nacionalidad argentina, conforme a lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P, de la resolución que en su parte pertinente dice : "SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO n° 67/18.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 10 días del mes de abril de dos mil dieciocho, constituido el Juzgado de Control a cargo de la Dra. María Florencia Maza, a efectos de dictar Sentencia de Sobreseimiento en Legajo Fiscal n° 31757/0 de la I Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, caratulado: "MPF c/DE

MARÍA, Darío David y DE MARÍA, Dino Damián s/Lesiones, daño, amenazas y resistencia a la autoridad", seguida contra el mencionado DARÍO DAVID DE MARI, argentino, soltero, vendedor de panchos, nacido en Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, el 20 de diciembre de 1979, hijo de Héctor Daniel y de Susana Mercedes del Valle Haymal, D.N.I. n° 27.648.226, domiciliado en calle Catriel sur casa n° 747 de esta ciudad; Y RESULTANDO:... CONSIDERANDO:... resuelvo: 1.-) SOBRESEER a DARÍO DAVID DE MARÍA, de apellido materno Haymal y demás circunstancias personales obrantes en autos, en virtud de haberse EXTINGUIDO la ACCIÓN PENAL contra él incoada en el presente Legajo n° 31757 (art. 76 ter, cuarto párrafo, del Cód. Penal, art. 290, inc. 1° del Cód. Proc. Penal) sin costas (arts. 474 y CC. del Cód. Proc. Penal).- NOTIFÍQUESE.- FIRME que se encuentra la presente, COMUNÍQUESE lo dispuesto al Registro Nacional de Reincidencia y LÍBRENSE, por intermedio de la Oficina Judicial, los Oficios que correspondan.- Oportunamente, ARCHÍVESE.- Fdo. Dra. María Florencia Maza, Juez de Control.-"

B.O. 3307 – 3308

Legajo nro. 7413 - Caratula: "MPF c/DELGADO, Guadalupe Ludmila, DELGADO, Rocío Edith; RODRÍGUEZ, Tamara Guadalupe (damn.) s/Lesiones leves".-

El Juzgado de Control, con asiento en la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, notifica a la ciudadana Guadalupe Ludmila DELGADO, DNI n° 30.313.749, Argentina, Alias "Luly", nacida en Ciudadela (Bs.As.), el 26/06/1983, Cocinera, Soltera, hija de Alfonso de Jesús y de María Ester Riquelme, con últimos domicilios en calle Rodríguez Peña 688 de la ciudad de General Acha (L.P.) y/o en la ciudad de Bariloche -sin poder precisar domicilio exacto-; de la siguiente resolución que se transcribe la parte pertinente que ordena el diligenciamiento del presente:

"SENTENCIA NUMERO 172/2017.- En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los 12 días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete, Héctor Alberto Freigedo, en mi carácter de Juez de Control, me constituyo en esta sala de audiencias a efectos de dictar sentencia en el Expediente n° S 96/17, Legajo de investigación N° 7413, caratulado: "MPF c/DELGADO, Guadalupe Ludmila, DELGADO, Rocío Edith; RODRÍGUEZ, Tamara Guadalupe (damn.) s/Lesiones leves", seguido por el Sr. Fiscal, Dr. Juan Bautista Méndez; RESULTANDO:...; CONSIDERANDO:... RESUELVO: PRIMERO: Dictar el Sobreseimiento por extinción de la acción penal de GUADALUPE LUDMILA DELGADO, titular del DNI N° 30.313.749, por el hecho investigado en autos, por aplicación de lo previsto en los arts. 76 ter -4to. párrafo, 1er. supuesto-, 289 -último párrafo-, 290 inc. 1° y 291 del C.P.P.- SEGUNDO: Notifíquese, regístrese, protocolícese, comuníquese a los registros prontuarios, cúmplase y oportunamente archívese. Fdo.: Dr. Héctor Alberto FREIGEDO -Juez de Control".- Oficina Judicial, General Acha (L.P.), 23/04/2018.-

B.O. 3308 - 3309

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES**SAN FRANCISCO INDUSTRIAS QUÍMICAS S.R.L.**

La Sociedad “**SAN FRANCISCO INDUSTRIAS QUÍMICAS S.R.L.**” CUIT N° 30-63891010-8, instrumentada mediante: **a) 1)** Estatuto constitutivo instrumentado mediante escritura pública de fecha 21/11/1.989, pasada por ante el escribano que fuera de esta ciudad, don Alberto Bonany, al folio 375 del protocolo de ese año del registro N° 5, a su cargo, y que se inscribiera en el Registro Público de Comercio de esta ciudad el día 20 de Marzo de 1.990, en el Libro de Sociedades al T° 51, Folio 27/32, bajo el N° 7, Expediente N° 2481/89 y posterior Cesión de Cuotas Sociales instrumentada mediante Escritura Pública N° 108, de fecha 4 de Abril de 1.994, autorizada al folio 342 del Protocolo a cargo del Escribano local Raúl E. F. Ceballos, Titular del Registro Notarial N° 11, inscrita en el Registro Público de Comercio y Superintendencia de Personas Jurídicas de la provincia de La Pampa el día 17 de Junio de 1.994, en el Libro de Sociedades al T° II/94, Folio 120/23, según resolución N° 212/94 de fecha 17/06/1.994, Expediente N° 487/94, **HACE SABER: I.-** que mediante **ESCRITURA N° 26 DE FECHA 13/06/2017** autorizada al folio 59 del protocolo año 2017 a cargo de la escribana Claudia N. Marrero, Titular del Registro Notarial N° 7, Departamento Maracó, se han **MODIFICADO** los **ARTÍCULOS CUARTO, DECIMO PRIMERO Y DECIMO TERCERO** del Contrato Social referido, los que quedan redactados de la siguiente forma: **“a) ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL: CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social queda fijado en la suma de **PESOS VEINTE MIL (\$20.000)** dividido en Veinte mil (20.000) cuotas de pesos **UNO (\$1,00)** cada una, el que es suscripto y totalmente integrado por los socios en las siguientes proporciones: El socio **Rubén Ernesto VIANI** posee Nueve mil ochocientas (9.800) cuotas por un valor nominal de Un peso (\$1,00) cada una, por un monto total de Nueve mil ochocientos pesos (\$9.800); el socio **Claudia Beatriz DÍAZ** posee Cinco mil cien (5.100) cuotas por un valor nominal de Un peso (\$1,00) cada una, por un monto total de Pesos Cinco mil cien (\$5.100) y el socio **Cintia Lorena VIANI** posee Cinco mil cien (5.100) cuotas por un valor nominal de Un peso (\$1,00) cada una, por un monto total de Pesos Cinco mil cien (\$5.100).- **b) ARTICULO DECIMO PRIMERO: Dirección y Administración:** La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo del socio **Rubén Ernesto VIANI**, quien revestirá el carácter de **GERENTE**.- Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removido únicamente mediante justa causa, conservando su cargo hasta la sentencia judicial si negaren la existencia de aquella, salvo su separación provisional en caso de intervenir judicialmente la Sociedad.- Los socios disconformes tendrán derecho de receso”.- **c) ARTICULO DECIMO TERCERO:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del **SOCIO GERENTE**, por el plazo de duración de la sociedad. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994).- Al efecto, queda facultado para realizar los siguientes actos: **a)** Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles, registrables o no, semovientes, créditos, títulos, acciones y otros valores, por compra, permuta, dación en pago, cesión o por cualquier otro título oneroso o gratuito; vender, hipotecar, preñar, ceder, dar en pago o de otro modo gravar y

enajenar a título oneroso los bienes sociales, inclusive inmuebles cuyo registro hayan impuesto las leyes, con facultad para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y demás condiciones de esas operaciones; percibir, satisfacer el importe correspondiente y tomar o dar posesión de las cosas material del acto o contrato celebrado.- **Cuando se tratare de enajenar y/o gravar bienes inmuebles y/o bienes muebles cuyo registro la ley hubiere puesto en forma obligatoria como asimismo para aquellas operaciones que exceden las normales de administración, se requerirá el consentimiento de todos los socios, quienes habrán de actuar en forma conjunta.**- **b)** Dar o tomar en locación bienes muebles e inmuebles.- **c)** Operar con Bancos e Instituciones de créditos oficiales, privados o mixtos, creados o a crearse, en los cuales podrá tomar dinero en préstamo, con o sin prenda o hipoteca u otras garantías reales o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad; realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto: Librar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, valores, cheques y otras obligaciones o instrumentos de crédito público o privado; firmar esos documentos como aceptante, girante, endosante o avalista; pudiendo incluso girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; dar en caución títulos, acciones y otros valores o efectos; constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos valores u otros depósitos constituidos a nombre de la Sociedad y, renovar, amortizar y cancelar letras de cambio, pagarés u otros papeles de comercio; **d)** Hacer, aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas y transigir; **e)** Formar sociedades y disolverlas; **f)** Estar en juicio por la Sociedad pudiendo otorgar a uno o más personas poderes judiciales –inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente; **g)** Cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente, otorgando recibos y otros descargos; **h)** Concurrir a licitaciones públicas o privadas; **i)** Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias; presentar anualmente a la Asamblea, la Memoria y el Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos que correspondan; proponer la distribución de dividendos y la formación de reservas especiales, disponer de esas mismas reservas si lo exigieran las circunstancias, el interés de los socios, el crédito o prestigio de la Sociedad.- Para el cumplimiento de todos estos actos, podrán actuar ante los organismos oficiales que correspondan, tales como: Registro de la Propiedad Inmueble, Registro Público de Comercio, Registro de Créditos Prendarios y cualquier otra Institución pública o privada, ante quien fuere necesario actuar en el cometido de los negocios sociales, como también nombrar el personal de administración y explotación que fuere necesario, fijar sus remuneraciones y determinar sus atribuciones y destituirlos. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades y atribuciones de la Gerencia.- **“QUEDANDO SUBSISTENTES** todas y cada una de las CLAUSULAS del referido contratos social que no han sido modificadas por el presente, el que continúa vigente en cuanto no se oponga a las disposiciones de la presente.-”. Manifiesta el Socio Gerente **Rubén Ernesto VIANI** -con carácter de declaración jurada- no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades de

ley.- II.- que mediante **ESCRITURA RECTIFICATORIA N° 7 DE FECHA 15/03/2018**, autorizada al folio 17 del protocolo año 2018 a cargo de la escribana Claudia N. Marrero, Titular del Registro Notarial N° 7, Departamento Maracó, se ha **RECTIFICADO el contenido del "ARTICULO CUARTO"** -modificado mediante Escritura N° 26 de fecha 13/06/2017 autorizada al folio 59 del protocolo año 2017 a cargo de la escribana Claudia N. Marrero, Titular del Registro Notarial N° 7, Departamento Maracó- **el que queda redactado de la siguiente forma: "ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social queda fijado en la suma de **PESOS DOS MIL (\$2.000)** dividido en Veinte mil (20.000) cuotas de cero coma un peso (\$0,1) cada una, el que es suscripto y totalmente integrado por los socios en las siguientes proporciones: El socio **Rubén Ernesto VIANI** posee Nueve mil ochocientas (9.800) cuotas por un valor nominal de cero coma un peso (\$0,1) cada una, por un monto total de Novecientos ochenta pesos (\$980); el socio **Claudia Beatriz DÍAZ** posee Cinco Mil cien (5.100) cuotas por un valor nominal de cero coma un peso (\$0,1) cada una, por un monto total de Pesos Quinientos diez (\$510) y el socio **Cintia Lorena VIANI** posee Cinco Mil cien (5.100) cuotas por un valor nominal de cero coma un peso (\$0,1) cada una, por un monto total de Pesos Quinientos diez (\$510).- "... quedando subsistentes todas las demás cláusulas que por éste acto no han sido modificadas.- General Pico, La Pampa, 20 de abril de 2018.-

B.O. 3308

DEa3 S.R.L.

Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley N° 19.550, se hace saber que por instrumento privado de fecha 15 de diciembre de 2017, se ha constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo cual se comunica:

1) **SOCIOS:** a) **CANEPELE, JOSÉ LUIS**, edad 63 años, Argentino, empresario, casado en primeras nupcias con Domenech Leonor Amelia (DNI 12.060.847) , con domicilio en Avenida Buzzi 622, de la localidad de Bernasconi, DNI 11.237.439; CUIT 20-11237439-7; b) **OLIVI GONZALO IVÁN**, edad 45 años, Argentino, transportista, casado en primeras nupcias con **LIBORSI VERÓNICA NOEMÍ** (DNI 23.592.785), con domicilio en Avenida San Martín 356, de la localidad de Bernasconi, DNI 22.480.487, CUIT 20-22480487-4; c) **CORTES, GASTÓN GUILLERMO**, edad 37 años, Argentino, empresario, soltero, con domicilio en Avenida Ceballos 984 de la Localidad de Guatraché, DNI 28.329.346, CUIT 20-28329346-82)

2) **FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN:** 15 de diciembre de 2017.

3) **RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD:** DEa3 S.R.L

4) **DOMICILIO DE LA SOCIEDAD:** Sede Social en AVDA. BUZZI 622 de la ciudad de Bernasconi, provincia de La Pampa.

5) **OBJETO SOCIAL:** La sociedad tendrá por Objeto Social dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a: 1) Agropecuarias: a) la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolas y de granjas, establecimientos para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas. Almacenamiento en silos de granos y de todo tipo de cereales, forestación y reforestación. Matarife y abastecedor; b) la transformación

de materias primas, productos y subproductos correspondiente a la industria agropecuaria, y; c) la comercialización mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, productos y subproductos relacionado con la actividad agropecuaria.

2) **Logística:** almacenamiento, depósito, embalaje, transporte y distribución de toda clase de insumos, productos, análisis y todo otro bien relacionado directa o indirectamente con las actividades detalladas en el presente. 3) **Comercio** al por mayor y menor de artículos de ferretería. 4) **Fabricación y comercialización** de a) productos para la construcción y b) productos balanceados.

6) **PLAZO DE DURACIÓN:** La sociedad tendrá una duración de 99 años a partir de la fecha de inscripción en la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de la totalidad de los socios.

7) **CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social se constituye en la suma de \$ 45.000 que se divide en cuotas iguales de \$ 100 cada una, suscriptas en su totalidad al momento de la firma del presente acto de la siguiente manera: i) El señor **CANEPELE, JOSÉ LUIS** en la cantidad de pesos quince mil (\$ 15.000) equivalente a la cantidad de ciento cincuenta cuotas (150); ii) el señor **OLIVI, GONZALO IVÁN** en la cantidad de pesos quince mil (\$ 15.000) equivalente a la cantidad de ciento cincuenta cuotas (150), y; iii) el señor **CORTES, GASTÓN GUILLERMO** en la cantidad de pesos quince mil (\$ 15.000) equivalente a la cantidad de ciento cincuenta cuotas (150). El capital se encuentra totalmente integrado en efectivo.

8) **ADMINISTRACIÓN:** La administración, la representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo del o los gerentes que sean electos en la asamblea de los socios, que podrán ser más de uno, por el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos con las mayorías del artículo 160 de la ley de sociedades comerciales. Se designan como Gerentes a los Señores **SEÑOR CANEPELE, JOSÉ LUIS-** DNI 11.237.439; **OLIVI GONZALO IVÁN-** DNI 22.480.487, y; **CORTES, GASTÓN GUILLERMO-** DNI 28.329.346 que podrán realizar indistintamente cualquier acto de administración. Los mismos han manifestado que aceptan el cargo para el que fueron designados y expresan no estar incluidos en las prohibiciones e incompatibilidades del tercer párrafo del artículo 157 de la Ley de Sociedades.

9) **FISCALIZACIÓN:** La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550.

10) **FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO:** Treinta y uno (31) de Julio de cada año.

B.O. 3308

JAGÜELITO S.R.L.

Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 19/03/2018, se formalizó contrato de cesión de cuotas partes de la sociedad "JAGÜELITO S.R.L.", inscripta por ante la DGSPJ y RPC el 15/01/2015 en el Libro de Sociedades Tomo I/15 Folio 17/20 según Resolución 008/15 de fecha 15/01/2015, Expediente 2892/14: 1) **Rubén Alberto RODRÍGUEZ**, argentino, nacido el 29 de Marzo de 1952, casado en primeras nupcias con Claudia

Alejandra MARTÍNEZ, de profesión administrativo, DNI 16.754.708, cede la totalidad de su participación en "JAGÜELITO S.R.L.", SEISCIENTAS (600) cuotas sociales de valor nominal \$100 a favor de Juan Ignacio BELLO; Gabriela Marina ITURRIOZ, argentina, casada en segundas nupcias con Néstor Hugo FUENTES de profesión licenciada en administración agraria, nacida el 19 de enero de 1977, DNI 25.449.687, CUIT 27-25449687-7, con domicilio en Garibaldi 619 de la ciudad de General Acha, La Pampa, casada en segundas nupcias con Néstor Hugo FUENTES, de profesión comerciante, DNI 11.344.090, cede DOSCIENTAS CUARENTA (240) cuotas sociales de valor nominal \$ 100 a favor de Juan Ignacio BELLO, argentino, soltero, de profesión comerciante, nacido el 20 de mayo de 1980, documento Nacional de Identidad 28.207.684, Cuit 20-28.207.684 – 6, con domicilio en calle Soler 3855, P. 8 D. 806, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En virtud de la cesión de cuotas, el capital se fija en la suma de pesos CIENTO VEINTE MIL (\$120.000) dividido en 1200 cuotas de valor nominal PESOS CIEN (\$100), totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Gabriela Marina ITURRIOZ, la cantidad de trescientas sesenta (360) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$100) cada una equivalente a PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000), y Juan Ignacio BELLO, la cantidad de OCHOCIENTAS CUARENTA (840) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$100) cada una equivalente a PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$84.000).- Fabiana B. GARCÍA OLIVERA, Abogada.-

B.O. 3308

EVOLUCIONAR S.R.L.

EVOLUCIONAR S.R.L., inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa con fecha 1 de agosto de 2012, al libro de Sociedades, tomo IV /12, Folio 102/103, según resolución N° 284/12, Expte. N° 0537/11 (por cambio de jurisdicción), informa que según instrumento privado de fecha 24 de noviembre de 2015, el Sr. Eduardo Luis Ferreyra, argentino, soltero, Documento Nacional de Identidad 24.743.621, ha cedido la totalidad de sus cuotas sociales en EVOLUCIONAR S.R.L. en las siguiente proporción: (1) a favor del Sr. Daniel Horacio Ferreyra, argentino, soltero, Documento Nacional de Identidad 23.378.346, de 44 años, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en calle 357 N° 208, de la ciudad de General Pico, la cantidad de CINCO MIL (5.000) CUOTAS de pesos uno (\$1.-) valor nominal cada una, que representan el 16,66% del Capital Social, y (2) a favor de Dante BONESSI, argentino, casado, Documento Nacional de Identidad 29.449.043, de 35 años, de profesión Ingeniero, domiciliado en calle 11 N° 912, Piso 7º, Dpto. B de la ciudad de General Pico, la cantidad de CINCO MIL (5.000) CUOTAS de pesos uno (\$1.-) valor nominal cada una, que representan el 16,66% del Capital Social; modificándose en consecuencia el Artículo Cuarto del Contrato Social, quedando redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de Pesos Treinta Mil (\$30.000), dividido en treinta mil (30.000) cuotas de Un Peso (\$1,00) valor nominal y un voto cada una, totalmente suscripto por cada uno de los socios en partes iguales, según el siguiente detalle: Sr. Daniel Horacio Ferreyra quince mil (15.000) cuotas partes de pesos uno (\$1) valor nominal cada una; Sr. Dante BONESSI quince mil (15.000) cuotas

partes de pesos uno (\$1) valor nominal cada una". Por Acta N° 8 de reunión de socios de fecha 24 de noviembre de 2015, Acta N° 8, se dispuso aprobar las referidas cesiones de cuotas sociales. General Pico, 19 de abril de 2018.-

Daniel H. FERREYRA, Socio Gerente.-

B.O. 3308

PETROGAS SANTA ROSA S.R.L.

Petrogas Santa Rosa S.R.L., sociedad inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta provincia de La Pampa, en el libro de Sociedades al Tomo VI/99, Folio 122/130, según Resolución n° 436/99 de fecha 28/12/99, tramitada bajo expediente n° 1639/99, comunica por el término de ley que en reunión de socios celebrada con fecha 24 de abril del año 2018, conforme acta N° 42 en el domicilio social de José Ingenieros 1764 de la ciudad de Santa Rosa, ha designado por unanimidad Gerentes por el término de cinco ejercicios, a la Señorita María Alejandra FERNÁNDEZ, argentina, soltera, mayor de edad, comerciante, D.N.I. 21.429.859, con domicilio en Liniers N° 237 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de la Pampa, y a señor Rodolfo LORCA, argentino, divorciado, mayor de edad, comerciante, D.N.I. 14.053.116, con domicilio real en calle Palacios N° 1.535 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa

B.O. 3308

ZAN-CAR S.R.L.**CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Entre CARREIRA, Daniel Aníbal, D.N.I. 14.341.853, C.U.I.T. 20-14341853-8, argentino, divorciado, nacido el 24 de Mayo de 1963, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Unanue N° 1881 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa; ZANIN, Alberto Alfredo, D.N.I. M8.515.039, C.U.I.T. 20.08515039-2, argentino, casado, nacido el 05 de Febrero de 1951, de profesión Comerciante, con domicilio Esteban de Lucas N° 2243, Barrio Altos de Merlo; Merlo, Provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará conforme a lo establecido por la Ley General de Sociedad para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

Primero: Queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y que girará bajo la denominación de ZAN-CAR S.R.L.

Segundo: La sociedad establece su domicilio social y legal en la localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

Tercero: La sociedad tendrá una duración de 50 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Cuarto: La sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros con las limitaciones impuestas por la ley, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Agropecuarias: La explotación en todas sus formas de inmuebles rurales, la organización, estructuración y/o explotación de empresas o colonias agropecuarias, agrícolas, ganaderas, forestales, frutícolas, granjas y, en general, cualquier tipo de establecimientos agropecuarios y las de sus frutos, sus productos y derivados. La formalización de contratos de compraventa de hacienda, cereales y demás productos y

frutos, y/o la industrialización, y/o la comercialización en cualquier forma de dichos productos o de otros provenientes de estas actividades. Comerciales: 1) Compra, venta, importación, exportación, representación, locación, comisión, consignación, embasamiento, distribución y fraccionamiento de productos alimenticios y sus servicios generales en materias primas, productos y mercancías. 2) Compraventa y/o permuta, importación, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones y/o distribución de máquinas, herramientas, rodados, automotores, sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de inversión y marcas nacionales y/o extranjeras. 3) Compraventa y/o permuta, importación, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones y/o distribuciones de productos agropecuarios y en especial de forrajes, Rollo y fardos pastos de distintas variedades, granos, cereales, oleaginosas, semillas, frutas y hortalizas, hacienda, productos agroquímicos, productos veterinarios, y artículos rurales, maquinarias e implementos agrícolas, sus repuestos y accesorios. Servicio: Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales, no residenciales, obras hidráulicas, redes de electricidad, gas, cloacas, agua, telecomunicaciones y de otros servicios. Actividades de hincado de pilotes, cimentación y otros trabajos de hormigón armado. Actividades especializadas de construcción. Transporte: Transporte automotor de cargas de corta y larga distancia dentro o fuera del país; Transporte carga general de cualquier tipo, mercadería general, fletes, acarreo, mudanzas, encomiendas, muebles, semovientes, materias prima y elaborada, metalúrgico, maderas, textiles, de cuero, plástico, indumentaria, de decoración y mercadería relativa a ferretería, automotor urbano regular de pasajeros. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración y explotación de inmuebles urbanos y rurales, como también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Financieras: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a sociedades y/o particulares, compra venta de títulos, valores, constitución y transferencia de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y operaciones que se relacionen con su objeto social, que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.-

Quinto: El capital social suscrito es de pesos Cien mil con 00/100 (\$ 100.000,00) dividido y representado por 1000 cuotas iguales de valor nominal Pesos cien (\$100,00) cada una, suscriptas totalmente por los socios de la siguiente manera: CARREIRA, Daniel Aníbal, 500 cuotas, equivalentes a la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$ 50.000,00); ZANIN, Alberto Alfredo, 500 cuota, equivalentes a la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$ 50.000,00).

Sexto: El capital social suscrito es integrado por los socios en dinero en efectivo, en un veinticinco por ciento (25%) por cada uno de ellos. El saldo del capital social sin integrar, setenta y cinco por ciento (75%), será integrado

cuando la gerencia lo requiera en un plazo no mayor a dos años.

Séptimo: La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad, sólo podrá efectuarse válidamente por el consentimiento unánime de los socios.

Octavo: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de un socio gerente que permanecerá en el cargo por el plazo de duración de la sociedad.

Noveno: Los gerentes podrán ser destituidos de sus cargos, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario.

Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo del gerente, el mismo será reemplazado por otro socio.

Duodécimo: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día treinta y uno del mes de Marzo de cada año.

Decimotercero: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente el gerente, o a pedido por escrito de los socios.

Decimocuarto: La convocatoria a la Asamblea se hará por citación personal a los socios en último domicilio conocido por la sociedad con 10 días de anticipación.

Decimoquinto: Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% del capital social.

Decimosexto: Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan.

Decimoséptimo: Cada cuota social tiene derecho a un voto.

Decimooctavo: Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente.

Decimonoveno: Se procederá a la distribución de resultados, una vez aprobado el Balance General, Inventario, Estado de Resultados y el proyecto de distribución de dividendos entre los socios.

Vigésimo: Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias.

Vigesimoprimer: Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma.

Vigesimosegundo: Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante 10 años por el socio designado al efecto.

En este acto los socios resuelven:

* Fijar la sede social en la Unanue N° 1881 de la localidad de Santa Rosa, La Pampa.

* Designar gerente a CARREIRA, Daniel Aníbal, D.N.I. 14.341.853 quien acepta el cargo y manifiesta en carácter de declaración jurada no estar comprendido en las prohibiciones establecidas en el artículo 157 de la ley general de sociedades 19.550 y modificatorias.

En prueba de conformidad, a los 23 días del mes de abril de 2018, en la Ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.

CARREIRA, Daniel Aníbal – ZANIN, Alberto Alfredo.-

B.O. 3308

PRODUCCIONES INTEGRADAS SAS

CONSTITUCIÓN: Contrato de fecha 02 de abril de 2018

Socio 1 Ezequiel Nehuén SCHILLER, de 30 años, soltero, argentino, empleado, domiciliado en Avenida Palacios 3000, de la ciudad de Santa Rosa, LP, DNI: 33.665.140, CUIL 23-33665140-9.

Socio 2 Marcelo Telmo MARTINS SEMIAO, de 41 años, casado, argentino, prestador de servicios, domiciliado en Guillermo Gazia 1550, de la ciudad de Santa Rosa, LP, DNI: 25.869.197, CUIL 20-25869197-1.

2.- DENOMINACIÓN "PRODUCCIONES INTEGRADAS SAS"

3.- DOMICILIO Avenida Palacios 3200, Santa Rosa, La Pampa.

4.- OBJETO SOCIAL La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

5.- PLAZO DE DURACIÓN: 99 años, desde su constitución.

6.- CAPITAL SOCIAL: \$ 30.000, representado por 30.000 acciones ordinarias de \$ 1 peso c/u y de un voto, 100% suscriptas e integradas de la siguiente manera: 1) Ezequiel Nehuén SCHILLER: 15.000 acciones ordinarias; 2) Marcelo Telmo MARTINS SEMIAO, 15.000 acciones ordinarias;

7) ADMINISTRADOR TITULAR: Ezequiel Nehuén SCHILLER con domicilio especial en la sede social; Administrador suplente: Marcelo Telmo MARTINS SEMIAO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado.

8.- Prescinde del órgano de fiscalización.

9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

B.O. 3308

ARGENTIUM SRL

COMUNICA: SESIÓN DE CUOTAS
MODIFICACIONES CONTRACTUALES
RAZON SOCIAL: **ARGENTIUM SRL**

INSCRIPCIÓN EN DGSPJ RPC: **EXPEDIENTE 1808/09, RESOLUCIÓN 539/09.- SESIÓN**

POR ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS DE FECHA 11/12/2017, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA VENTA DE CUOTAS PARTES CORRESPONDIENTE AL SEÑOR BASTIAS JESÚS ALBERTO A FAVOR DE LA SEÑORA KRIGER SONIA RAQUEL

FECHA INSTRUMENTO PRIVADO DE CESIÓN DE CUOTAS: 28/12/2017

LUGAR: 25 DE MAYO, PROVINCIA DE LA PAMPA

SOCIOS CEDENTES: **BASTIAS JESÚS ALBERTO** DNI 27.473.326

CUOTAS CEDIDAS: QUINIENTAS (500) CUOTAS DE PESOS QUINCE (\$15) DE VALOR NOMINAL CADA UNA.

SOCIOS CESIONARIOS: KRIGER SONIA RAQUEL DNI: 17.524.899. EDAD 52 AÑOS, ESTADO CIVIL SOLTERA, ARGENTINA, PROFESIÓN COMERCIANTE, DOMICILIADO EN CALLE HIPOLITO IRIGOYEN 347, ROLON, ATREUCO, LA PAMPA. ADQUIERE 500 CUOTAS

MODIFICACIONES CONTRACTUALES

POR ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS DE FECHA 29/12/2017, LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD ARGENTIUM SRL, KRIGER SONIA RAQUEL y POLETTI JORGE EDUARDO DECIDEN MODIFICAR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS CONTRACTUALES:

Modificación Clausula Tercera: quedando en lo sucesivo su redacción de la siguiente forma: "La Sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en calle Divisaderos N° 46 de 25 de Mayo La Pampa, donde desarrollará sus actividades. Sin perjuicio de ello podrá desarrollar su actividad comercial en otros predios rurales y/o urbanos, sean dentro o fuera de la República Argentina, además de poder crear o formar parte en otras sociedades afines o no con sus actividades"

Modificación de Cláusula Cuarta: quedando en lo sucesivo su redacción de la siguiente forma: "El Capital Social se fija en la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000), que se divide en 1000 cuotas sociales de PESOS QUINCE (\$15) cada una. Las citadas cuotas resultan totalmente suscriptas e integradas en efectivo de la siguiente manera: La socia KRIGER Sonia Raquel, suscribe Quinientas (500) equivalentes a un total de pesos Siete Mil Quinientos (\$7.500) y el socio POLETTI Jorge Eduardo, suscribe Quinientas (500) equivalentes a un total de Pesos Siete Mil Quinientos (7.500). El Capital se Encuentra totalmente suscripto e integrado. Cada Cuota da derecho a un voto.- El capital social podrá aumentarse cuando se estime pertinente, mediante aportes suplementarios. La Reunión de Socios, aprobará las condiciones de aumento a montos y plazos de integración. El aumento guardará la proporción de capital que cada socio era titular al momento de la decisión".

Modificación de Cláusula Sexta: quedando en lo sucesivo su redacción de la siguiente forma: "La administración de la Sociedad estará a cargo de los señores Kriger Sonia Raquel y/o Poletti Jorge Eduardo, quienes tendrán el uso de la firma y revestirán el carácter de Gerente por el termino de tres (3) años sin perjuicio de la remoción que a pedido de algunos de ellos se efectúe, pudiendo ser reelegidos en forma indeterminada. Por mayoría absoluta de los socios podrán designar gerentes suplentes en caso de vacancia. El gerente debe atender la totalidad de las obligaciones sociales en forma fehaciente, mas no exclusiva, pudiendo en consecuencia

atender otros intereses en cualquier clase de negocios siempre y cuando no estén estos últimos en pugna directa con los intereses y/o el objeto de la sociedad. La sociedad quedara representada por cualquiera de los Socios Gerentes en forma individual para todos los trámites y negocios que la empresa desarrolle, salvo para extracciones de fondos bancarios, compra- venta de Bienes muebles o inmuebles, contrataciones de cualquier tipo y/o disposición del fondo de comercio de la empresa".

Modificación Clausula Vigésima Primera: quedando en lo sucesivo su redacción de la siguiente forma: "Presente en este acto la Sra. Cánova Silvia Liliana, DNI 14.093.110, casada con el Sr. Jorge Eduardo Poletti, presta su respectiva conformidad a las cláusulas pactadas en el presente contrato y especialmente a lo estipulado en la Cláusula CUARTA" KRIGER Sonia Raquel Socia Gerente POLETTI, Jorge Eduardo, Socio Gerente.-

B.O. 3307

LA CALDENADA S.A.
Edicto Ley 19550

1.- En la Asamblea Ordinaria de LA CALDENADA S.A. con domicilio en Moreno N° 225 de Santa Rosa, La Pampa, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de La Provincia de La Pampa el día 27 de diciembre de 2004 en el Libro de Sociedades al Tomo V/2004 Folio N° 221/230 según la Resolución N° 880/2004 de fecha 27 de diciembre de 2004; celebrada en Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa el 24 de Febrero de 2.018, según Acta N° 46 transcrita en los folios N° 62/63 del libro de Actas de Asambleas N° 1 rubricado por ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de La Provincia de La Pampa el día 14/06/2006, y lo resuelto en la reunión de Directorio del día 20 de marzo de 2018, según consta en el Acta N° 83, transcrita en el folio N° 4, Libro de Directorio N° 2, rubricado por ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registros Público de Comercio de La Provincia de La Pampa el día 17/03/2015; han sido designadas la siguientes autoridades y síndicos: Presidente: SIMONI, Ariel Alejandro DNI 16.354.623, Vicepresidente: SIMONI, Stella Maris, DNI 11.094.611 de LA CALDENADA S.A. por el término de tres años, venciendo su mandato del día 31/10/2020, Síndico Titular Carlos E. Pérez POVEDA, DNI 14.720.376 y Síndico Suplente: Mónica Adriana PROMENCIO DNI 16.867.857 por el término de un año, venciendo su mandato el día 31/10/2018.-

LE/CPN Carlos E. PÉREZ POVEDA.-

B.O. 3308

PEÑIHUEN S.A.
EDICTO DE ESCISIÓN ARTÍCULO 88 APARTADO II
LEY GENERAL DE SOCIEDADES

Se comunica que por Asamblea Extraordinaria del 30 de marzo de 2018, la sociedad PEÑIHUEN S.A., con sede social en Sarmiento 189 de Doblás (La Pampa), inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de septiembre de 1999 en el Libro Sociedades: Tomo IV/99, Folios 191/252, escinde parte de su patrimonio en base a balance especial de escisión al 31 de diciembre de 2017. Patrimonio de la sociedad escidente: Activo \$ 65.706.036,02 y Pasivo \$ 45.845.104,87. Sociedades

escisionarias: TERRAMADA S.A. Y PIAL AGRO S.A. Patrimonio destinado a TERRAMADA S.A.: Activo \$ 16.014.139,35 y Pasivo \$ 8.122.078,50. Patrimonio destinado a PIAL AGRO S.A.: Activo \$ 4.849.455,34 y Pasivo \$ 168.761,03. Sede social de las sociedades escisionarias: Falucho 177 de Doblás (La Pampa). Oposiciones de ley: Escribano Hipólito Gustavo Altolaquirre, Avenida San Martín Oeste 233 de Santa Rosa (La Pampa). Eugenia Nair MARTIN.-

B.O. 3308

CENTRO UNIVERSITARIO PAMPEANO DE LA PLATA
(CUP)

La Plata, mayo de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Normalizadora del Centro Universitario Pampeano de La Plata (CUP) integrada por: Presidente Federico Daniel Juncos Barrios, Secretaria Lia María Spain, Tesorera Natalia Astudillo, convocan a Asamblea General Ordinaria. La misma se realizara el día 21 de mayo de 2018, en el horario de las 18 hs, en la Sede de nuestra institución ubicada en calle 57 n° 373. Los temas del orden del día a tratar será:

- Rendición de cuenta de todo lo actuado por la Comisión Normalizadora
 - Consideración del Inventario inicial de bienes y deudas confeccionado por la Comisión Normalizadora
 - Elección total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas
 - Fijación de la cuota social
- Federico Daniel JUNCOS BARRIOS, Presidente.

B.O. 3308

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL CENTRO DE
FORMACIÓN PROFESIONAL N° 2 JOSÉ LUIS
PEREYRA

General Pico, mayo de 2018

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados:

Por Resolución de la Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora del Centro de Formación Profesional N° 2 "José Luis Pereyra" y en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día Viernes 17 de Mayo de 2018 a las 20:00 hs. En la sede social calle 9 n° 1670 de ésta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación de Acta anterior.
- 2) Elección de 2 socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario; Cuadro Comparativo de Gastos y Recursos; Informe Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el: 28/02/2018.

Nota Artículo N° 33 - Estatuto Social- Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicadas en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes un ahora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiera reunido la mitas más uno de los asociados con derecho a voto.

Jorge L. BERGES Presidente – Silvina Daniela MOLLANI Secretaria.-

B.O. 3308

CÁMARA DE PELUQUEROS Y PEINADORES DE LA PAMPA

Santa Rosa, mayo de 2018

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Nos dirigimos a ustedes con el objeto de que se publique el llamado a asamblea anual ordinaria de la Cámara de Peluqueros y Peinadores de La Pampa, a realizarse el día 21-05-2018 a las 16 hs. en la misma. Con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del orden del día
- 2) Aprobación de la memoria del informe de la comisión revisora de cuentas y de los estados contables, correspondientes al ejercicio que va del 05-06-2017 al 21-05-2018.
- 3) Renovación total de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuenta por término del mandato.
- 4) Elección de 2 asociados para que firmen el acta junto con Presidente y Secretario.-

URQUIZA ÁVILA, Adriana, Secretaria.-

B.O. 3308

**HOGAR DE ANCIANOS DON BOSCO
ASOCIACIÓN CIVIL**

General Pico, mayo de 2018

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 21 del Estatuto Social, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de mayo de 2018, a las nueve (09:00) horas, en la sede social de la Asociación sita en Calle N° 115 S/N de la ciudad de General Pico La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos (2) asociados para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta.
- 2) Causas que motivaron el llamado fuera de término.
- 3) Tratamiento de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico N° 15 finalizado el 31/12/17.
- 4) Elección de los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo y los de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato.

“Artículo 29° del Estatuto: Las asambleas se realizarán en la fecha y hora indicados en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes media hora después de la fijada en la convocatoria siempre que antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.”

Consejo Directivo

B.O. 3308

**COOPERADORA ESCOLAR
LA PROTECTORA INFANTIL ESCUELA N° 30**

Embajador Martini, mayo de 2018

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señor/a Asociado/a:

En cumplimiento con el estatuto vigente, Artículo 16, la Comisión Directiva de la Cooperadora Escolar “La Protectora Infantil” de la Escuela N° 30, convoca a los/las señores/as asociados/as a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de Mayo de 2018 a las 20:30 hs, en el establecimiento escolar ubicado en calle 8 N° 482.

ORDEN DEL DÍA

- 1º. Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º. Razones del llamado fuera de término.
- 3º. Lectura y aprobación del Balance General, Memoria e Informe de Comisión Revisora de Cuentas; correspondiente al ejercicio 2017
- 4º. Elección de miembros de la Comisión Directiva por finalización de mandato.
- 5º. Fijación de la cuota social.
- 6º. Elección de dos miembros para que conjuntamente con el presidente y el secretario firmen el Acta de la Asamblea.

Rodolfo RODRÍGUEZ Presidente – Alicia BELFORTE Secretaria.-

B.O. 3308

**ASOCIACIÓN INSTITUTO PRIVADO LUCIO V.
MANSILLA**

Caleufú, mayo de 2018

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias en vigencia, se convoca a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 23 de mayo de 2018, a las 20 hs. en nuestra sede social ubicada en calle Lucio V. Mansilla N° 340 de la localidad de Caleufú, (La Pampa), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos Asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.
- 2) Explicación de los motivos por la convocatoria fuera de término.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y

Gastos, Estado de Evaluación de Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivos, Anexos e Informes del Auditor e Informe de Revisores de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 31 de Diciembre de 2017.
5) Elección de Presidente, Secretario, Tesorero, 3 Vocales Titulares, 2 Vocales Suplentes, y Revisores de Cuentas, en remplazo de los que cesan sus mandatos.
ABRAHAM Mónica Lis, Presidente – PÉREZ Silvia Beatriz, Secretaria.-

Art. 12: Si pasada media hora de la indicada en citación, no hubiera quórum, podrá constituirse con el número de socios presentes, siendo válidas todas las resoluciones tomadas.

B.O. 3308

**CLUB SOCIAL, DEPORTIVO Y CULTURAL
CUCHILLO-CO**

Cuchillo Có, mayo de 2018

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Club Social Deportivo y Cultural de Cuchillo-Có, llama a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su sede social de la calle Amílcar Evangelista s/n de Cuchillo-Có, el día 30 de mayo de 2018 a las 20 hs, a fin de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Renovación total de todos los miembros de la Comisión Directiva.
- 3) Lectura y consideración de la memoria del ejercicio cerrado el 31/12/2017.
- 4) Consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 5) Consideración de estado contable del ejercicio cerrado el 31/12/2017.
- 6) Renovación total de todos los cargos del club
Carlos Alberto CINCUNEGUI, Presidente – Mónica Mabel ANGUZAR, Secretaria.-

B.O. 3308

**ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES HORTÍCOLAS
PAMPEANOS**

General Pico, mayo de 2018

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ORDINARIA**

De acuerdo a nuestro estatuto Social, convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de mayo de 2018 a las 19.00 horas en el Galpón de la Asociación sito en calle 23 n° 2725 de la ciudad de General Pico, para considerar el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre del 2017 y tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designar dos asociados presentes para firmar el acta.
2. Breve explicación de las causas por la cual las

asambleas no fueron llevadas a cabo en término.

3. Poner en consideración la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas para el ejercicio cerrado el 31/12/17.

4. Poner a consideración de la Asamblea el aumento de la cuota social.

La Comisión Directiva
B.O. 3308

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE
VERTIZ**

Vertiz, mayo de 2018

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA**

La comisión del Centro convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día sábado 26 de mayo de 2018, a las 14:00 horas en su local sito en la localidad de Vertiz.

ORDEN DEL DÍA

Asuntos a tratar:

1ro.- Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea.-

2do.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Inventario y Cuenta de Recursos y Gastos por el ejercicio cerrado el 31/12/17.-

3ro.- Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, referido al ejercicio cerrado al día 31 de diciembre de 2017.-

La Asamblea se celebrara a la hora indicada si el recuento de asociados supera el 50% del Padrón de socios activos en condiciones de votar o bien, una hora después con los socios presentes que hubiere.-

Ángel PELLEGRINO Presidente – Anita GARRIDO Secretaria.-

B.O. 3308

**ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS
DE ALPACHIRI**

Alpachiri, mayo de 2018

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Española de Socorros MUTUOS de Alpachiri llama a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá Lugar en sus instalaciones el viernes 25 de mayo de 2018 a las 18 hs. a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º. Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2º. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Fiscalizadora del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

3º. Renovación total de la Comisión y Junta Fiscalizadora.

4º. Tratamiento de la cesión del uso de las instalaciones a la Municipalidad, realice las tareas necesarias para el mantenimiento, conservación y mejoras edilicias, sin

derecho a reclamar indemnización por dichos conceptos. La cesión será por 10 años.

5° Designación de 2 socios para firmar el acta de la Asamblea.

Ubaldo Fabián MANGAS, Presidente – Teresa ÁLVAREZ de FUHR, Secretaria.

B.O. 3308

**ASOCIACIÓN CUERPO DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE QUEMÚ QUEMÚ**

Quemú Quemú, mayo de 2018

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convóquese a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día jueves 24 de mayo de 2018, a las 19:30 horas en nuestra sede social, sita en Malvinas Argentinas 573 de Quemú Quemú, según lo dispuesto en el Estatuto Social artículos 23 al 28, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Firma de los Asociados presentes en el Registro de asistencia.
- 2- Designación de dos Asambleístas para firmar, junto con el Presidente y Secretario, el Acta correspondiente.
- 3- Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos, correspondiente al Ejercicio numero 30 cerrado al 31 de Diciembre de 2017.
- 4- Consideración y Aprobación del Informe de los Revisores de Cuentas.
- 5- Renovación parcial de la Comisión Directiva, por finalización de mandato en los siguientes cargos: Presidente, Prosecretario, Protesorera y Vocal Titular.
- 6- Renovación por renuncia del cargo de Vicepresidente, hasta el vencimiento de mandato el 31/12/18.
- 7- Renovación por fallecimiento del cargo de Vocal Suplente, hasta el vencimiento de mandato el 31/12/18.
- 8- Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas, por finalización de mandato, compuesta por dos miembros titulares y un suplente.

Nota: La Asamblea se realizará con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria, no se hubiera reunido el quórum reglamentario, se realizará la misma con el número de socios presentes; siempre y cuando éste no sea inferior al número de miembros titulares que componen la Comisión Directiva.

Héctor Hugo BAZET Presidente – BUSSO Héctor Aníbal Secretario.

B.O. 3308

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE
CATRILO**

Catriló, mayo de 2018

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto por el estatuto social, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria

que tendrá lugar en la sede social ubicada en calle Hipólito Irigoyen 373 de Catriló, para el día 24 de mayo de 2018, a las 15 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea Anterior
- 2) Designación de dos asociados para refrendar el acta de asamblea
- 3) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2017
- 4) Elección de asociados para la renovación parcial de la Comisión Directiva, por vencimiento de mandatos y de Revisores de Cuentas titulares y de Revisores de cuentas suplentes, por vencimiento de sus mandatos.
- 5) Motivo de celebración de Asamblea Fuera de término.
María Luis ZABALA Presidente – Alicia S. VEGA Secretaria.-

B.O. 3308

**CLUB DEPORTIVO INDEPENDIENTE
ASOCIACIÓN CIVIL**

Jacinto Arauz, mayo de 2018

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. Asociado:

Conforme a lo establecido en el art. 21 de nuestro Estatuto, convocamos a Asamblea General Ordinaria en nuestra sede social para el día 24 de mayo de 2018 a las 20:00 hs en la sede de nuestra institución sito en la calle 12 de Octubre 886 de Jacinto Arauz, para tratar el siguiente.

Orden del día

- 1- Designar dos socios para Firmar el acta de la Asamblea.-
- 2- Lectura del acta de la asamblea anterior y explicación de los motivos por la no realización de la Asamblea en el año 2017.-
- 3- Consideración de la memoria; Balance e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio 102 cerrado 31 de diciembre del 2016 y 103 cerrado el 31 de diciembre de 2017
- 4- Nombramiento de la comisión escrutada (dos socios) _
- 5- Renovación total de la comisión directiva elección de once (11) miembros titulares en remplazo de los señores Jorge Malan, Sergio Artus, Héctor Malan, Cristian González, Gustavo Palmieri, Juan Godoy, Carlos Vila, Carlos Ponce, Matías Arellano y Néstor Zubrik. Por mandato vencido.-
- 6- Elección de cuatro (4) miembros suplentes en reemplazo de los señores: Martin Capriolo, Martin Bertinat, Gabriel Davyt y Rubén Alonso de Armiño. Por mandato vencido.-
- 7- Elección de dos (2) miembros para conformar la comisión revisora de cuenta en reemplazo de Santiago Goñi y Maribel Goñi por mandato vencido.
Jorge MALAN, Presidente – Héctor MALAN, Secretario

Art 29 “....se celebrara con los socios que estén presentes, una hora después de la fijada en la

convocatoria, siempre que antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

B.O. 3308

**ASOCIACIÓN PAMPEANA DE MÚSICOS
ApM**

Santa Rosa, mayo de 2018

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores/as asociados/as:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día martes 22 de mayo de 2018 a las 20.30 horas en la calle Pueyrredón 259, de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior;
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2015;
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2016;
- 4) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2017;
- 5) Elección de los integrantes de la Comisión Directiva, por vencimiento de mandatos;
- 6) Elección de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por vencimiento de mandatos;
- 7) Motivos de la celebración de las Asambleas Generales Ordinarias 2015 y 2016 fuera de término.
- 8) Fijación de nuevo monto y cambio de periodicidad de la cuota asociativa de los asociados activos y adherentes.
- 9) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretaria, firmen el Acta de la Asamblea.

Artículo 20º del Estatuto: Las Asambleas se celebrarán el día y hora fijados, siempre que se hallen presentes la mitad más uno del total de los asociados con derecho a voto. Se realizarán válidamente cualquiera sea el número de asistentes y el tema a abordar, media hora después de la fijada en la convocatoria.

Alberto CARPIO, Presidente – Agustina CABIATI, Secretaria.-

B.O. 3308

**ASOCIACIÓN CULTURAL
INSTITUTO SECUNDARIO COMERCIAL
JOSÉ MANUEL ESTRADA**

Doblas, mayo de 2018

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

Por resolución del Consejo Directivo de la Asociación Cultural Instituto Secundario Comercial "JOSÉ MANUEL ESTRADA", y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convocase a los señores asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día 28 de Mayo de 2018, a

partir de las 19 horas, en la sede del Instituto, Avda. Uruguay N° 824, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para refrendar el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2017.
- 3) Renovación parcial del Consejo Directivo: elección de ocho miembros por el término de dos años para ocupar los cargos de: Presidente, Secretario, Tesorero, Pro-Tesorero, tres Vocales y un Revisor de Cuentas.
- 4) Fijar la Cuota Social correspondiente al año 2018
María Teresa POGLIANO, Presidente – María Eugenia, FLACH, Secretaria

NOTA: De acuerdo al artículo N° 26 del Estatuto Social, la Asamblea se realizará en la techa y hora indicada en la Convocatoria. Transcurrida una hora de la fijada en la misma, comenzará a sesionar sea cual fuere el número de los asociados presentes, siendo sus resoluciones igualmente válidas.

B.O. 3308

**ASOCIACIÓN CENTRO RINCÓN VASCO
DE GENERAL ACHA**

General Acha, mayo de 2018

**CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Centro Rincón Vasco de General Acha convoca a sus asociados para el día jueves 31 de mayo de 2018, a la Asamblea Ordinaria a realizarse en la sede social de la Institución, calle Dorrego N° 351 de Gral. Acha, a las 20,30 hs para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Elección de dos asociados para firmar Acta de la Asamblea, conjuntamente con Presidente y Secretario.
- 2.- Consideración y tratamiento de la documental contable del ejercicio económico 52 cerrado al 31 de diciembre del 2017.
- 3.- Lectura y aprobación de memoria, balance general y estado de resultado. Lectura de informes de la comisión revisora de cuenta. Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión de Revisora de Cuentas por finalización de mandato: la elección se hará por lista completa sin designación de cargos, la que deberá ser presentada con cinco días de anticipación a la comisión directiva para su oficialización. Los cargos a cubrirse serán de Un presidente, un Vicepresidente, un secretario, un prosecretario, un tesorero, un protesorero, cuatro vocales titulares y cuatro suplentes y dos integrantes revisores de cuenta titulares y dos suplentes
- 4.- Informe sobre la situación institucional actual y proyección futura

Nota: De acuerdo al art. 35 del estatuto la asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de los

socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

La totalidad de los puntos propuestos son aprobados por unanimidad de los miembros presentes
Richard Moreno BENÍTEZ Presidente – Silvina DE MEIO Secretaria.-

B.O. 3308

ASOCIACIÓN PAMPEANA EL ZORZAL DE EQUINOTERAPIA Y EQUITACIÓN DEPORTIVA

Santa Rosa, mayo de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los asociados, a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en nuestra sede social sita en calle Gobernador Duval 670 P.A de la ciudad de Santa Rosa LA PAMPA. Tendrá lugar el día 24 de mayo del año 2018, a las 20:30 hs. en primera convocatoria y en caso de no obtener el quórum necesario, segunda convocatoria 21:00 hs, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.-
- 2) Designación de dos asociados para que suscriban el acta de la asamblea.-
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio finalizado el 30/12/2017.

La Comisión
B.O. 3308

COOPERADORA ESCUELA N° 111 PARA NUESTROS HIJOS

General Pico, mayo de 2018

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

De conformidad con las disposiciones estatutarias contenidas en los arts. 20, 21, 22, 23 y 24, se convoca a los señores padres de los alumnos de la Escuela Nro. 111 "República de Siria" a la

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL

Que se llevará a cabo en las instalaciones de la Escuela N° 111, sita en calle 13 n° 191 de la ciudad de General Pico (La Pampa), el día 30 de Mayo de 2018 a las 20 hs. en primera citación y a las 21:30 horas en segunda convocatoria, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del acta anterior,
- 2) Designación de dos asociados para que en forma conjunta con el presidente y el secretario firmen el acta de asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017 y aprobación de la gestión de reconducción.-

4) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, por el término de los mandatos.-

DISPOSICIONES ESTATUTARIAS

Si una hora después de la fijada en la convocatoria no se hubiese logrado reunir el número de asociados activos fijados en el artículo 29 ° por falta de quórum, la asamblea sesionará válidamente en segunda citación con el número de asociados presentes.-

Ada ALBARRACÍN, Presidente – Pamela BAMBINI, Secretaria.-

B.O. 3308

CONCURSOS LLAMADOS

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 88 -25-IV-2018- Art. 1°.- Convócase a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a los agentes comprendidos en la Ley N° 643 y sus modificatorias, que revisten en el ámbito de la Secretaría de Cultura, los Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad, de Educación, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, como personal permanente o no permanente con dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores a la fecha de la presente Resolución, y adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, para cubrir dos (2) cargos vacantes Categoría 2 - Rama Administrativa - Ley N° 643 - en la Jurisdicción "Y", Unidad de Organización 01, Secretaría de Cultura.-

Art. 2°.- Podrán presentarse al concurso, los agentes que revisten hasta la categoría 14 - Rama Administrativa - Ley N° 643 - inclusive, de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 1829/17, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.-

Art. 3°.- Apruébase el esquema de conocimientos, habilidades, antecedentes evaluables, puntaje correspondiente a cada antecedente, y requisitos especiales para el cargo que se detallan en el Anexo 1 de la presente Resolución.-

Art. 4°.- Para conocimiento de los postulantes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se procederá a emitir circular y a distribuir en la Secretaría de Cultura, Ministerios de Gobierno y Justicia, de Seguridad y de Educación, Fiscalía de Estado y Asesoría Letrada de Gobierno, de acuerdo con el artículo 201 de la Ley N° 643.

Art. 5°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A) TITULARES:

BADER, Walter, René (Categoría 1)
VILLALBA, Leonardo (Categoría 1)
BARIDON, Daniela (Categoría 1)

B) SUPLENTES:

GARRO, Miguel Ángel (Categoría 1)
RODRÍGUEZ SALVETTI, Mariano Dalmiro (Categoría 1)
LÓPEZ CASTRO, Guillermo (Categoría 1)

Art. 6°.- El examen de oposición queda establecido para el día 15 de junio de 2018 a la hora determinada en

el Anexo I, fijándose como fecha de inscripción los días 23 y 24 de mayo de 2018.-

ANEXO I

1.- CARGO:

- a) Categorías: 2 (dos) Rama Administrativa Ley N° 643.
 b) Cantidad: dos (2).
 c) Requisito: Tener aprobado el Ciclo de Educación Secundaria o de Educación Polimodal.
 d) Admisión: podrán concursar los agentes en situación de revista en las condiciones que fijan los artículos 1° y 2° de la presente Resolución.
 e) Remuneración: la que corresponda a la categoría que se concursa.
 f) Horario: el establecido para los agentes de la Administración Pública Provincial dependientes del Poder Ejecutivo.

2.- TAREAS A CUMPLIR:

Administrativas en el Despacho de la Secretaría de Cultura.

3.- LUGAR DE TRABAJO:

Secretaría de Cultura.

ANTECEDENTES EVALUABLES

- a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante 0 a 2
 b) Títulos o certificados de estudios cursados y que cursa 0 a 2
 c) Capacitación obtenida 0 a 2
 d) Foja de servicios 0 a 2
 e) Antigüedad total de servicios en el Sector Público, por año calendario al 31-12-17 (0,10) por año calendario o fracción mayor a seis (6) meses 0 a 2

Ley N° 643 (artículo 212): "Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y filmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

CONCURSO DE OPOSICIÓN

- * Constitución Provincial.
- * Ley N° 2872 de Ministerios y sus modificatorias.
- * Ley N° 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias.
- * Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo - Decreto Reglamentario N° 1684/79 y sus modificatorias.
- * Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias.
- * Decreto Acuerdo N° 470/73 y sus modificaciones - Reglamento de Contrataciones.
- * Decreto Acuerdo N° 13/74 y sus modificatorias - Reglamento de Bienes Patrimoniales.
- * Decreto N° 608/03 - reglamento de funcionamiento de la Mesa General de Entradas y Salidas.
- * Decreto-Ley N° 513/69 - Orgánica del Tribunal de Cuentas
- * Ley N° 1775.
- * Ley N° 2083, y su Decreto Reglamentario.
- * Ley N° 1449, y su Decreto Reglamentario.

TEMAS GENERALES

- * Reestructuras Presupuestarias.
- * Contrataciones (Decreto N° 1656/16)
- * Viáticos.

- * Sistema de Seguimiento de Compras Directas (SECOD).
- * Sistema de Vales de Combustibles.
- * Sistema de Ejecución Presupuestaria.
- * Sistema de Control Público de Expedientes.
- * Sistema de Parte Diario.

La prueba de oposición será escrita y la calificación de la misma será numérica de cero (0) a diez (10) puntos, debiendo reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.

Inscripción: Despacho Administrativo de la Secretaría de Cultura.

Fecha y lugar de inscripción: Los días 23 y 24 de mayo de 2018, en el Despacho Administrativo de la Secretaría de Cultura, de 7:00 a 13:30 horas.

Fecha y hora de evaluación: 15 de junio de 2018 a las 7:30 horas.

Lugar de prueba de oposición: Sala de Capacitación "Ricardo Nervi" Centro Cultural "MEDASUR".

RESULTADOS

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Res. N° 402 -25-IV-17- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez los nombres de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondientes al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 186/18 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Promover a través del Decreto respectivo, según el Anexo II de la presente Resolución, a los agentes que se detallan en el mismo.-

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir SEIS (6) cargos vacantes categorías 3 – Rama Administrativa – Ley N° 643 en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	PUNTAJE
Mara Alejandra GARCÍA	22.621.880	16,50
María Julia GUALDONI	25.190.725	15,70
Sonia Gabriela MALDONADO	20.885.203	15,65
Florencia GUINTER	34.382.762	15,60
María Cristina SAN MARTIN	12.608.561	15,55
Natalia Lorena TRIGUY	24.886.436	14,95

ANEXO II

Promoción del agente de acuerdo a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, convocado por Resolución N° 186/18 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	CATEGORÍA	
		ANTERIOR	PROMOCION
Mara Alejandra GARCÍA	22.621.880	7	3
María Julia GUALDONI	25.190.725	7	3
Sonia Gabriela MALDONADO	20.885.203	7	3
Florencia GUINTER	34.382.762	7	3
María Cristina SAN MARTIN	12.608.561	12	3

Natalia Lorena TRIGUY	24.886.436	7	3
-----------------------	------------	---	---

Res. N° 413 -27-IV-17- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez los nombres de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondientes al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución N° 187/18 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

Art. 2°.- Promover a través del Decreto respectivo, según el Anexo II de la presente Resolución, a los agentes que se detallan en el mismo.-

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir CUATRO (4) cargos vacantes categorías 5 – Rama Administrativa – Ley N° 643 en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

APELLIDO Y NOMBRE DOCUMENTO PUNTAJE

Mariana Edith MIRANDA	27.735.189	16,05
Alejandro Mauricio GOYE	23.220.727	15,05
Ana V. EYHERAMONHO DUCA	24.276.307	15,05
Matías Eduardo GARRO	32.614.442	11,95
Graciela Edith PRIETO	16.300.512	No reúne los alcances exigidos per el artículo 214 de la Ley N° 643.-

ANEXO II

Promoción del agente de acuerdo a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición realizado en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, convocado por Resolución N° 187/18 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	CATEGORÍA	
		ANTERIOR	PROMOCIÓN
Mariana Edith MIRANDA	27.735.189	13	5
Alejandro Mauricio GOYE	23.220.727	12	5
Ana V. EYHERAMONHO DUCA	24.276.307	11	5
Matías Eduardo GARRO	32.614.442	14	5